

**INFORME AUDITORÍA FINANCIERA INDEPENDIENTE**

**A LA  
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA -USCO  
VIGENCIA 2021**

**CGR-CDSECTCRD No. 087  
Diciembre de 2022**

**INFORME AUDITORÍA FINANCIERA  
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Vice contralor General	Carlos Mario Zuluaga
Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte	Andrey Geovanny Rodríguez León
Directora de Vigilancia Fiscal -Sector Educación	Adriana Lucía González Díaz
Director de Estudios Sectoriales -Sector Educación	Juan Carlos Cobo Gómez
Supervisora nivel central	Luz Dary Neuta Velásquez
Gerente Departamental del Huila	Camilo Ernesto Chacón Orozco
Ejecutivo de Auditoría	Yaneth Rocío Urrea Murcia
Supervisora encargada	Sory Cristina Solano Ramos
Líder de auditoría	Tania Patricia Muñoz Burbano
Auditores	Sandra Ramírez Hernández Erika Cristina Falla Charry Mauricio José Álvarez Juan David Hernández Guzmán

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. OBJETIVOS</b> .....	4
<b>2. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD</b> .....	5
<b>3. MARCO NORMATIVO</b> .....	6
<b>4. RESPONSABILIDAD DE LA CGR</b> .....	13
<b>5. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA</b> .....	14
<b>5.1 OPINIÓN CONTABLE</b> .....	14
<b>5.2 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO FINANCIERO</b> .....	15
<b>5.3 EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO</b> .....	16
<b>6 OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL</b> .....	17
<b>7 FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA</b> .....	17
<b>8 RECURSOS ASIGNADOS PARA ATENDER LA PANDEMIA -COVID-19</b> .....	18
<b>9 POLÍTICA ATENCIÓN A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD</b> .....	19
<b>10 PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b> .....	19
<b>11 GLOSAS DEL CONGRESO, DENUNCIAS ASIGNADAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI Y POR CONTRALORÍA DELEGADA</b> .....	19
<b>12 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO</b> .....	22
<b>13 RELACIÓN DE HALLAZGOS</b> .....	22
<b>14 PLAN DE MEJORAMIENTO</b> .....	25
Anexo 1. Relación de Hallazgos.....	26
Anexo 2. Efectividad del Plan de Mejoramiento.....	100
Anexo 3. Calificación de la Matriz de control Interno Financiero USCO 2021.....	112
Anexo 4. Estados Financieros Universidad Surcolombiana 2021.....	113

812111-

Bogotá,

Doctora  
**NIDIA GUZMÁN DURÁN**  
Rectora  
Universidad Surcolombiana  
[rectoria@usco.edu.co](mailto:rectoria@usco.edu.co)  
[controlinterno@usco.edu.co](mailto:controlinterno@usco.edu.co)  
Neiva- Huila

**Asunto:** PNVCF 2022 - Informe Final Auditoría Financiera a la Universidad Surcolombiana vigencia 2021.

La Contraloría General de la República, en adelante la CGR, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, realizó Auditoría Financiera (AF) a los estados financieros de Universidad Surcolombiana -USCO, al 31 de diciembre de 2021, los cuales comprenden: Estado de Situación Financiera Individual, Estados de Resultados Integrales Individual, Estado de Cambios en el Patrimonio y Notas a los Estados Financieros.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera AF. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la Universidad Surcolombiana, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Automatizado del Proceso Auditor APA de la CGR. Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la Universidad Surcolombiana, dentro del desarrollo de la AF, otorgando el plazo establecido en la normativa para que la Entidad emitiera su pronunciamiento.

La Contraloría General de la República en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal 2022, realizó Auditoría Financiera a Universidad Surcolombiana por la vigencia 2021, con el objetivo general de emitir opinión sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2021 y un concepto sobre la gestión presupuestal y financiera desarrollada en la vigencia auditada. De igual forma, atender denuncias y evaluación de control fiscal interno.

## 1. OBJETIVOS

### Objetivo general.

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables; evaluar la ejecución del presupuesto y emitir la opinión correspondiente; evaluar el control interno financiero y expresar un concepto y emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada.

Los objetivos específicos de la auditoría fueron los siguientes:

1. Expresar una opinión, sobre si los estados financieros a 31 de diciembre de 2021 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error. Se deben incluir todos los estados financieros y las notas a los estados financieros.
2. Verificar si la información presupuestal refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente, con corte al 31 de diciembre de 2021.
3. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
4. Evaluar el manejo financiero de la Universidad, relacionado con los recursos asignados para atender la pandemia por COVID-19.
5. Verificar el manejo financiero de la Universidad, relacionado con los recursos públicos asignados para: implementación y ejecución de la política pública de las personas en condición de discapacidad y/o para educación inclusiva.
6. Verificar el manejo financiero de la Universidad, relacionado con los recursos públicos asignados para la Política Pública de Participación Ciudadana.
7. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal rendida por el sujeto de control.
8. Atender las glosas del Congreso, las denuncias asignadas y las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría delegada.
9. Evaluar el cumplimiento del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI.

## **2. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD**

De conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Universidad Surcolombiana – USCO, de Neiva como ente universitario autónomo, ostenta autonomía, lo que significa que puede regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la ley, la cual establece un régimen especial para las universidades del Estado. En ese contexto, la Ley 30 de 1992, en el artículo 28 consagra que esa autonomía universitaria, reconoce el derecho a darse y modificar sus Estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus

correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

La Universidad Surcolombiana - USCO, es entonces una institución de Educación Superior, de carácter oficial, creada mediante la Ley 13 de 1976. La Estructura Orgánica señala al Consejo Superior Universitario como máxima autoridad de la Institución, autoridad colegiada que expidió el Acuerdo 075 de 1994, por medio del cual se reforma el Estatuto General de la Universidad Surcolombiana - USCO y en donde se consagra la naturaleza, domicilio, objetivos, misión, principios, propósitos, modalidades educativas y autonomía, entre otros.

El Rector es el representante legal de la Universidad y cuenta con el soporte del Comité Administrativo y el Consejo Académico. La organización incluye tres (3) Vicerrectorías: La Académica, la Administrativa y de la Investigación y Proyección Social. Dependientes de la Vicerrectoría Académica se tienen siete (7) facultades: Facultad de Economía y Administración, Facultad de Educación, Facultad de Salud, Facultad de Ingeniería, Facultad Ciencias Exactas y Naturales, Facultad Ciencias Humanas y Sociales y la Facultad de Derecho.

La Universidad Surcolombiana, presentó una oferta de programas académicos para el año 2021, así: Veintinueve (29) programas de pregrado presenciales y uno (1) a distancia, diez (10) especializaciones, dieciocho (18) maestrías y dos (2) doctorados.

Según reporta el boletín estadístico emitido por la oficina de Planeación de la Universidad Surcolombiana – En el año 2021, la universidad tuvo 13.285 alumnos inscritos para el área de pregrado y 1.181 para posgrado. La cifra de graduados durante esta vigencia, es de 965 en pregrado y 345 en posgrados.

La Universidad Surcolombiana contó para el año 2021, con una planta de docentes de 992 profesores, de los cuales 359 corresponde a docentes de tiempo completo, y 633 en condición de catedráticos. El personal administrativo fue de 667 trabajadores, de los cuales 197 fueron de planta, 52 corresponden a trabajadores oficiales 52 y 418 a contratistas.

### 3. MARCO NORMATIVO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios normativos sujetos a verificación fueron:

**Tabla No. 01**  
**Fuentes de Criterio**  
**AF USCO 2021**

Fuente de Criterio	Criterio
Constitución Política	"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Fuente de Criterio	Criterio
Ley 1314 de 2009, convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad según la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación - CGN y sus modificaciones (modificada por la Resolución 693 de 2016)	Mediante la cual se incorpora como parte del Régimen de Contabilidad Pública el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos aplicables a las entidades del gobierno la cual fue modificada la Resolución 484 de octubre de 2017 de la Contaduría General de la Nación.
Ley 734 de 20021, Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.  La Ley 1952 de 2019, "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario (...)", se deroga la ley 734 de 2002" a <u>partir del 29 de marzo de 2022.</u>	Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor.  Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente
La Ley 610 de 2000	Artículos 3 y 6, modificada por el Decreto 403 de marzo del 2020, definen en su orden Gestión Fiscal y el Daño Patrimonial al Estado. El artículo 3. Se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.  Artículo 6, modificado por el artículo 123 del Decreto 403 de 2020, definió el daño patrimonial al estado, la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.
Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la	Artículo 6°. Verificación cumplimiento del contrato. El supervisor o interventor cumplirá con las siguientes obligaciones: ...De orden financiero y contable. Contemplan las siguientes actividades que deberán ser realizadas en coordinación con la Oficina Financiera y de Recursos Físicos:

Fuente de Criterio	Criterio
<p>efectividad del control de la gestión pública.</p>	<p>b. El supervisor y/o interventor velará por la correcta ejecución presupuestal del contrato.</p> <p>“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...) Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. (...)”</p> <p>“Artículo 84. Facultades y deberes de los Supervisores y los Interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)”</p>
<p>La Ley 80 de 1993</p>	<p>Artículo 3. De los Fines de la Contratación Estatal, establece: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.</p> <p>Artículo 4 Numeral 4. De los derechos y deberes de las Entidades Estatales. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.</p> <p>Artículo 5 Numeral 2. De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las</p>

Fuente de Criterio	Criterio
	<p>distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en tramamiento que pudieran presentarse.</p> <p>Artículo 26. Del principio de responsabilidad, en virtud de este principio, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y los terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.</p>
El Decreto 1069 de 2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", en el artículo 2.2.3.4.1.14, establece como funciones del jefe de Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.
Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"	<p>ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.</p> <p>ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.</p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9, dispone " las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual ordena del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal. para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</p> <p>Artículo 2.2.1.2.3.1.1 Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: i) la presentación de ofertas; ii) los contratos y su liquidación; y iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.</p>
Decreto 111 de 1996, Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".	ARTÍCULO 1. La presente ley constituye el estatuto orgánico del presupuesto general de la Nación a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política. En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en

Fuente de Criterio	Criterio
	<p>este estatuto que regula el sistema presupuestal (L. 38/89, art. 1; L. 179/94, art. 55, inc. 1).</p> <p>ARTÍCULO 12. Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis (L. 38/89, art. 8; L. 179/94, art. 4).</p> <p>ARTÍCULO 13. Planificación. El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones (L. 38/89, art. 9; L. 179/94, art. 5).</p> <p>ARTÍCULO 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10).</p> <p>ARTÍCULO 15. Universalidad. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto (L. 38/89, art. 11; L. 179/94, art. 55, inc. 3; L. 225/95, art. 22).</p> <p>ARTÍCULO 16. Unidad de caja. Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general de la Nación.</p> <p>ARTÍCULO 41. Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.</p> <p>El presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el del año anterior respecto con el gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones.</p> <p>(...)</p> <p>PARÁGRAFO El gasto público social de las entidades territoriales no se podrá disminuir con respecto al año anterior y podrá estar financiado con rentas propias de la respectiva entidad territorial, estos gastos no se contabilizan con la participación municipal en los ingresos corrientes de la Nación (L. 179/94, art. 17)</p>
Resolución No. 083 del 2 de junio de 2021 de la Contaduría General de la Nación	"Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y con los recursos que lo financian".
Resolución No. 015811 del 20 de agosto del 2021 del Ministerio de Educación Nacional	"Por la cual se ordena transferir los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior Públicas y Establecimientos Públicos en la vigencia 2021".

Fuente de Criterio	Criterio
La Resolución N.0042 del 25 de agosto de 2020, de la de la Contaduría General de la Nación	"Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)".
Resolución 116 de 2017 de la Contaduría General de la Nación	"Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento Contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargo sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo"
La Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación	"Por la cual se incorporan los procedimientos transversales del Régimen de la Contaduría Pública".
La Resolución No 353 del 1 de noviembre de 2016 de la Agencia de Defensa Judicial de la Nación	"Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de provisional contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad"
Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación	y sus modificaciones, "Por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública".
Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones (modificado por la Resolución 468 de 2016 y 598 de 2017) de la Contaduría General de la Nación Régimen de Contabilidad Pública.	El Catálogo General de Cuentas – CGC
Resoluciones 354 y 356 de 2007 de la Contaduría General de la Nación Régimen de Contabilidad Pública.	Proceso de identificación, registro, preparación y revelación de sus estados financieros con el sistema contable de causación, de acuerdo con el marco conceptual de contabilidad pública a nivel de documento fuente, y se presenta conforme lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública
Resoluciones expedidas por la Universidad Surcolombiana	<p>Resolución Número 015 de 2012 del 1 de febrero. "Por el cual se reglamenta el comité de conciliación de la Universidad Surcolombiana - USCO creado mediante Resolución No. S-0004432 del 13 de noviembre de 2001".</p> <p>Resolución 037 de 2014. "Por la cual se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión de los Contratos y Convenios den la Universidad Surcolombiana - USCO".</p> <p>Resolución 0303 de 2017 que aprobó el Manual de políticas contables de la Universidad.</p>

Fuente de Criterio	Criterio
	<p>Resolución 240 del 20 de septiembre de 2018. "Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos de Supervisión e Interventoría de la Universidad Surcolombiana - USCO".</p> <p>Resolución 258 de 2018, manejo de inventarios y fue derogada por la 282 de 2021 se dictan normas para el manejo de inventarios, Responsabilidades, Baja y Control de Bienes y se dictan otras disposiciones de acuerdo con el Manual de políticas contables de la universidad.</p> <p>Resolución 258 del 27 de septiembre de 2018. "Por la cual se dictan normas para el Manejo de Inventarios, Responsabilidades, Bajas y Control de Bienes y se dictan otras disposiciones de acuerdo con el Manual de Políticas Contables de la Universidad Surcolombiana - USCO".</p> <p>Resolución 266 de 2019, "por la cual se reglamenta el proceso de enajenación y destinación de bienes dados de baja al interior de la Universidad Surcolombiana - USCO y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Resolución 341 de 2019. "Por la cual se crea el Comité de Cobro Coactivo y Recuperación de Cartera en la Universidad Surcolombiana - USCO de Neiva".</p>
<p>Acuerdos Surcolombiana</p> <p>Universidad</p>	<p>Acuerdo 036 de 2011, "Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Surcolombiana – USCO".</p> <p>Acuerdo 059 del 8 de noviembre de 2018. "Por el cual se adopta la Estructura del Presupuesto General de la Universidad Surcolombiana - USCO vigencia 2019".</p> <p>Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 045 del 19 de noviembre de 2020, Por el cual se aprueba el Presupuesto de la Universidad Surcolombiana – USCO, para la vigencia 2021.</p> <p>Acuerdo 006 de 10 de marzo 2021. "Por el cual se adopta el catálogo de clasificación presupuestal como la Estructura del Presupuesto General de la Universidad Surcolombiana - USCO"</p> <p>Acuerdo 058 de 18 de noviembre de 2021. "Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana - USCO".</p>
<p>Caracterización de procesos Universidad Surcolombiana</p>	<p>AP-FIN-CP-01 Caracterización del proceso gestión financiera y recursos físicos.</p> <p>AP-BYS-CP-01- de 2016. Requisitos para efectuar el ingreso de los bienes e insumo adquiridos por la universidad.</p> <p>AP-BYS-PR- 05 de 2019. Devolución de bienes institucionales por deterioro u obsoletos.</p> <p>AP-FN-DA-03 de 2021. Trámite causación de cuentas- requisitos. Se crea correo específico para que lleguen todas las facturas ventas.</p>

Fuente de Criterio	Criterio
	<p>AP-FN-mA-01 de 2018 - Manual de políticas administrativas procedimientos y prácticas contables de cuentas por cobrar y recaudos por la venta de servicios académicos.</p> <p>AP-FIN-FO-31 Presupuesto ingresos y egresos Fondos especiales.</p> <p>AP-FIN-FO-32 Modificaciones presupuesto ingresos y egresos Fondos Especiales</p> <p>AP-BYS-PR-02 de 2021. Procedimientos para el Ingreso de bienes al almacén.</p> <p>AP-BYS-PR-04 de 2021. Procedimientos para la salida de elementos de consumo o devolutivos del almacén.</p> <p>AP-BYS-DA-01 de 2020. Requisitos, necesidad y expectativa establecida generalmente implícita u obligatoria. (Útiles de oficina).</p> <p>AP-FIN-PR-03 Vigencias expiradas  AP-FIN-PR-12 Expedición registro presupuestal  AP-FIN-PR-13 Causación obligación presupuestal  AP-FIN-PR-15 Modificaciones presupuestales  AP-FIN-PR-23 Rezago presupuestal  AP-FIN-PR-24 Vigencias Futuras  AP-FIN-PR-25 Informe presupuestal</p>

Elaboró: Equipo auditor

#### 4. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza AF con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta AF teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI, según lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos, para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno, para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas aplicables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

## **Determinación de Materialidad**

### ***Contable***

La materialidad contable, aplicada con la base del 1.0% del total de los Activos de la Universidad fue por \$2.340.276.012; con un Error Tolerable (ET) del 50% por \$1.170.138.006; y resumen de diferencias por \$117.013.801, con un porcentaje del 5% del ET, para emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados contables auditados.

Dicha materialidad se estimó teniendo en cuenta los riesgos identificados en la aplicación de las pruebas de recorrido, se tomó como base para el cálculo de la materialidad contable los Activos, debido a que la Universidad Surcolombiana ha desarrollado un plan estratégico de fortalecimiento de infraestructura y mejoramiento de laboratorios, sedes, y material bibliográfico, entre otros, y que la cuenta más representativa del Estado de Situación Financiera es Propiedad Planta y Equipo, equivalente al 69%.

### ***Presupuestal***

Durante la vigencia 2021 la apropiación definitiva del Gasto ascendió a \$144.534.315.581, valor sobre el cual se realizó el cálculo de la materialidad presupuestal, aplicando el 1,17%, con resultado de \$1.691.051.492, un error tolerable (ET) del 50% por \$845.525.746 y un resumen de diferencias (RD) del 5% por \$84.552.575. Dicha materialidad se calculó tomando como base la apropiación definitiva del Gasto, considerando que la universidad Surcolombiana ejecuta su presupuesto en el pago de los servicios y bienes necesarios para la prestación del servicio en las sedes de Neiva, Pitalito, Garzón y la Plata.

En lo correspondiente a esta AF, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

## **5. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA**

### **5.1 OPINIÓN CONTABLE**

## OPINIÓN MODIFICADA- CON SALVEDADES

En nuestra opinión, los Estados Financieros de la Universidad Surcolombiana, para la vigencia terminada el 31 de diciembre de 2021, excepto por las incorrecciones e imposibilidades detectadas, presenta en todos los aspectos importantes las políticas contables significativas seleccionadas y aplicadas, las cuales son adecuadas y congruentes con el marco de información financiera aplicable.

Se presentan incertidumbre a 31 de diciembre de 2021 en las cuentas contables 2514 - Beneficios Post empleo Pensiones con saldo por \$188.283.159 y en cuentas de orden en la cuenta 931201-Liquidación Provisionales de Bonos Pensionales, con saldo por \$38.101.940.144, en razón a que desde la vigencia 2017, la universidad Surcolombiana registra el cálculo actuarial de ochocientos ochenta y ocho (888) docentes catedráticos y ocasionales cátedra, por la omisión de la afiliación y pago de los aportes a seguridad social en pensiones, durante el periodo comprendido entre los años 1996 al 2010 y no se han actualizado los cálculos actuariales y realizado el registro en las cuentas contables respectivas.

Se evidencia que en las Notas a los Estados Financieros de vigencia 2021, no se revela las órdenes efectivas de embargo a nueve (9) cuentas bancarias de la Universidad, por dieciséis (16) procesos y embargos emitidos por la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales, con límite de la medida cautelar por \$1.825.011.797.

### 5.2 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la CGR para la evaluación del Control Interno Financiero, de la Universidad Surcolombiana, obtuvo una calificación final de **1.5**, correspondiente a un concepto de la calidad y eficiencia del control interno de **EFICIENTE**, una vez evaluado el diseño de controles y la efectividad de los mismos en el Proceso Financiero y Presupuestal, en lo relacionado con Gestión de Recaudo, Gestión de Cartera, Administración de Bienes, Gestión de Costos y Gastos, Gestión de la Deuda Pública y Obligaciones por Pagar, Ejecución Presupuestal, Planeación y Programación Presupuestal (Vigencias Futuras), Constitución y Ejecución de Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar y Adquisición de Bienes y/o Servicios. En el Anexo 3 se presenta la calificación.

De los 18 controles evaluados, 12 controles arrojaron calificación de **EFFECTIVO**, 5 fueron calificados CON DEFICIENCIAS y uno **INEFFECTIVO**, como resultado de las irregularidades en los controles relacionados con los hallazgos detectados dentro del proceso auditor, referente a:

- Se efectuaron pagos por \$381.039.717, por conceptos de nómina docentes en la vigencia 2021, lo cuales no corresponden a conceptos de gastos autorizados en el Plan de Fomento de Calidad aprobado por el MEN.

- Existe incertidumbre sobre la cartera de transferencias por cobrar de Estampillas, con el municipio de Pitalito, en la cuenta contable 130588-Estampillas.
- En la cuenta bancaria de recaudo de estampillas de los municipios de Garzón y la Plata Huila, se registran indistintamente, el recaudo del 80% para inversión y 20% para pasivo pensional, sin que se encuentren en cuentas separadas para su control y manejo de su destinación específica.
- Inoportunidad en los registros de las actas de recibo de contratos de obra correspondientes a las sedes Central y Pitalito, sin que se capitalice las obras ya recibidas y en funcionamiento al cierre de la vigencia 2021, afectando el saldo de construcciones en curso y subestimando la cuenta edificios.
- Inconsistencias de control en el manejo y disposición de bienes de elementos devolutivos.
- Pago de intereses en conciliación extrajudicial por devolución extemporánea de recursos a COLCIENCIAS.
- Incertidumbre en la cuenta 2701, por calificación no contemplada en la normatividad interna ni externa para registro EKOGUI.
- Sobrestimación de la cuenta 1605 Terrenos, generado por registro de las mejoras de los terrenos de bienes registrados en la cuenta 1637 Propiedad Planta y Equipo NO Explotados.
- Ausencia de la declaración y protocolización mediante escritura pública de construcciones y mejoras a los inmuebles de propiedad de la Universidad Surcolombiana.
- Ausencia de revelación en las Notas a los Estados financieros de hechos relevantes económicamente, como el embargo de 9 cuentas bancarias por diferentes procesos judiciales.
- En la cuenta 2701 al cierre de la vigencia 2021, se registran subestimaciones en cuantía de \$173.850.381 en razón a que se registra provisión de procesos judiciales por valores inferiores a las órdenes de embargo efectivas.

### **5.3 EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO**

Para la evaluación de la calidad y eficiencia del control fiscal interno de la Universidad Surcolombiana y en atención a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia y a la Resolución REG-EJE-0080-2020<sup>7</sup>, se evaluó la gestión de la oficina de control interno durante la vigencia 2021, la cual ejecutó actividades, controles preventivos y de seguimiento para evitar la pérdida de recursos, mediante la ejecución del Plan Anual de Auditoría, basado en riesgos y enfocado en la verificación de la ejecución de los controles implementados en los procesos evaluados a fin de minimizar riesgos.

La calificación fue **ADECUADO**, en todos sus cinco (5) componentes: Ambiente de Control, Evaluación del Riesgo, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación.

Teniendo en cuenta que se verifica que los diferentes procesos de la organización alimentan en forma adecuada el sistema financiero LINIX de la entidad, con el fin de tener el sistema actualizado y la información consistente y veraz, se realizan conciliaciones entre las diferentes áreas que intervienen en el proceso y el registro contable, como es el caso del sistema académico SILSA que registra los ingresos de la entidad, el cual no está integrado al sistema financiero LINIX generando algunas inconsistencias que obligan hacer ajustes contables. En el análisis de las operaciones efectuadas de saldos y movimientos se evidencia la existencia de controles que mitigan los riesgos identificados.

## 6 OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

La opinión Presupuestal de la CGR es con salvedades, toda vez que el presupuesto de la Universidad Surcolombiana fue ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con el marco normativo aplicable, a excepción de los recursos para pagos de funcionamiento por concepto de nómina de personal de planta y en comisión, monitorias y otros, por \$381.039.717, las cuales no corresponden al Plan de Fomento de Calidad aprobado por el MEN.

## 7 FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

La Universidad Surcolombiana rindió la cuenta por la vigencia fiscal auditada, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica 7350 de 2013, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI.

**Tabla No.02**  
**Fenecimiento de Cuenta Fiscal**  
**Universidad Surcolombiana**

<b>OPINIÓN CONTABLE</b>	<b>OPINIÓN PRESUPUESTAL</b>
CON SALVEDADES	CON SALVEDADES
<b>FENECE</b>	

Elaboró: Equipo Auditor

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada, la CGR Fenece la cuenta fiscal de la Universidad Surcolombiana, por la vigencia fiscal 2021.

## **8 RECURSOS ASIGNADOS PARA ATENDER LA PANDEMIA -COVID-19**

La Universidad Surcolombiana - USCO, estableció su protocolo de prevención y protección para prevenir el COVID 19, mediante Resolución No.145 del 26 de mayo de 2020, igualmente durante esta vigencia se crea el Comité asesor para enfrentar la pandemia por COVID 19.

Se cuenta con el documento general de protocolo: EV-SST-DA-05, elaborado teniendo en cuenta la Resolución No. 223 del 25 de febrero de 2021 y 395 del 25 de marzo de 2021.

Las Sedes educativas ubicadas en Pitalito, Garzón y la Plata, también cuentan con protocolos aprobados por el Comité asesor para enfrentar la pandemia por COVID 19, certificados y publicados en la página Web.

La Universidad Surcolombiana – USCO, implementó en su portal web, la encuesta de riesgo individual y síntomas diarios, para realizar seguimiento a la situación de salud y acciones de salud pública que sean necesarios en el marco de esta pandemia.

Se establece documento EV-SST-DA-11 Protocolo de trabajo remoto en casa, el cual se socializa con las áreas de la entidad, permitiendo que los trabajadores realicen de manera segura sus actividades.

Se realiza documento EV-SST-PT-01 Protocolo de aseo, limpieza, desinfección y mantenimiento de las instalaciones y la socialización al personal de limpieza y aseo de planta.

Se realiza el documento EV-SST-PT-02 Protocolo de seguridad y comportamiento para biblioteca.

Se realiza documento EV-SST-DA-08, protocolo para controlar riesgo de contagio durante el proceso de elección de rector.

*Recursos ejecutados COVID 19:* Durante la vigencia 2021, se suscribió y ejecutó el contrato AC-084 de 2021, cuyo objeto fue la adquisición de elementos de protección personal para el personal que se expone a riesgo mecánico, químico, alturas, locativo y biológico y para prevención del COVID 19. La universidad, ejecutó recursos en su presupuesto vigencia 2021, por \$30.064.953, para la adquisición de elementos de protección personal para la exposición de riesgos físicos, químicos, biológicos, alturas y mecánicos y por \$155.739.771, para atender la pandemia por COVID 19, destinándolo a la compra de elementos de limpieza y aseo personal, como jabones líquidos para manos, alcohol 70%, batas quirúrgicas desechables, batas de tela no tejida 100% polipropileno, gorros tipo oruga en

textil, mascarilla quirúrgica de tres pliegues con triple capa hipoalergénica, pantallas faciales visor en PET a prueba de salpicaduras y anti empañamiento, dispensadores de pedal de gel antibacterial con sistema antirrobo y graduación de altura para diferentes tamaños de envases, sin presentar inconsistencias o faltantes de elementos ingresados al almacén, durante su ejecución contractual.

## **9 POLÍTICA ATENCIÓN A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

En el Plan de Acción para la vigencia 2021, se aprobaron recursos al subsistema de Bienestar Universitario, Programa de Inclusión y Atención de la Población con Enfoque Diferencial en la Universidad Surcolombiana - USCO (Interpretes) se asignó recursos por \$101.866.998 con ejecución de 100% con recursos de funcionamiento de Bienestar.

Prestar servicios de apoyo para acompañamiento virtual y presencial en la interpretación de lengua señas a estudiantes con discapacidad auditiva en el programa de la Universidad Surcolombiana - USCO, en total se contrataron 5 docentes por \$75.783.664.

Prestar servicios profesionales virtual y presencial en Bienestar Universitario, desarrollando e implementando estrategias para el mejoramiento de las medidas sobre inclusión y atención de los estudiantes con diversidad funcional, por \$26.083.334.

Los contratos ejecutados se realizaron con el objeto de prestar servicios de apoyo para acompañamiento virtual y presencial en la interpretación de lengua de señas al español y del español a lengua de señas a estudiantes con discapacidad auditiva en el Programa de Licenciatura en Educación Física, de pedagogía infantil de la Univ. Surcolombiana y estudiantes en la sede La Plata de la Universidad Surcolombiana, adelantándose de forma presencial y virtual la prestación del servicio, contando con la presentación mensual de los informes por parte de cada uno de los contratistas y validados los mismos por los supervisores asignados, sin advertirse ninguna inconsistencia durante su ejecución contractual.

## **10 PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

La Universidad Surcolombiana – USCO, realiza actividades de participación ciudadana a través de las jornadas de rendición de cuentas, las cuales son realizadas por las facultades y vicerrectorías a través de audiencias públicas de rendición de cuentas. Adicionalmente se realizan convocatorias de veedurías ciudadanas a través de la oficina de Control Interno. Estas actividades se gestionan por medio de la Oficina Asesora de Planeación y Oficina de Control Interno, sin la asignación de recursos.

## **11 GLOSAS DEL CONGRESO, DENUNCIAS ASIGNADAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI Y POR CONTRALORÍA DELEGADA.**

El 15 de noviembre de 2022, se recibe como insumo una denuncia código SIPAR 2022-254246-82111-SE, donde se pone en conocimiento que presuntamente las directivas de la Universidad Surcolombiana-USCO- de Neiva, ocultan información a la comunidad educativa en general, relacionada con la Resolución No RCC-34049 del 12 de noviembre de 2020, donde se decreta medida cautelar de embargo por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP- sobre procesos de cobro coactivo que son de su competencia adelantados por la Subdirección de Cobranzas ordenando la medida cautelar de embargo sobre cuentas de ahorro y corrientes o cualquier producto financiero de la Universidad, advirtiendo el límite que debe aplicarse para cada caso, como se aprecia en la siguiente tabla:

**Tabla No.03**  
**Medida cautelar de embargos**  
**Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales**  
**de la Protección Social UGPP - a la Universidad Surcolombiana**  
**(Cifras en pesos corrientes)**

No	Expediente	Saldo de proceso	Límite de medida cautelar
1	96600	41.366.779	62.050.169
2	99623	6.084.903	9.127.355
3	99650	8.715.721	13.073.582
4	99661	9.535.067	14.302.601
5	99684	14.134.762	21.202.143
6	105355	146.121.919	219.182.879
7	105370	7.478.331	11.217.497
8	106064	68.456.032	102.684.048
9	106094	131.858.573	197.787.860
10	106125	46.986.673	70.480.010
11	106633	3.155.655	4.733.483
12	106884	6.266.084	9.399.126
13	107487	177.023.342	265.535.013
14	107877	436.532.265	654.798.398
15	109059	27.888.922	41.833.383
16	114250	85.069.500	127.604.250
<b>TOTAL</b>		<b>1.216.674.528</b>	<b>1.825.011.797</b>

Fuente: Denuncia SIPAR 2022-254246-82111-SE  
Elaboró: Equipo auditor

Como resultado del proceso auditor se determina que la Universidad Surcolombiana presenta a 31 de diciembre de 2021, 31 embargos a 9 cuentas bancarias, con recursos congelados por \$1.021.641.402, sin que esta información se revelara en sus Estados Financieros.

Las medidas cautelares de embargo se originan por concepto de prestaciones y/o diferencias prestacionales causadas por los demandantes (docentes catedráticos), durante los períodos académicos que laboraron sin que estos conceptos se les reconociera, más los intereses moratorios causados sobre las sumas dinerarias adeudadas al ejecutante.

A 31 de diciembre de 2021, las medidas cautelares de embargo efectivas sobre la Universidad Surcolombiana suman \$1.021.641.402, recursos congelados en sus cuentas bancarias sin que hasta ese momento se debitaran de la cuenta, tal y como se describe a continuación:

**Tabla No.04**  
**Embargos realizados a las cuentas bancarias USCO**  
**A 31 de diciembre de 2021**  
**(Cifras en pesos corrientes)**

#	FECHA EFECTIVO EMBARGO	OFICIO	RADICACIÓN JUZGADO	ENTIDAD BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA EMBARGADA	SALDO DE LA CUENTA BANCARIA AL MOMENTO DEL EMBARGO	VALOR DE LA MEDIDA CAUTELAR - DINEROS CONGELADOS
1	16/02/2021	J8AN-127	41-001-33-40-008-2016-00003-00	BANCOLOMBIA	7675845XXX	139.385.505,59	82.000.000,00
2	27/4/2021	357	41001-33-33-005-2016-0063-00	OCCIDENTE	380891XXX	243.549.151,43	
3	21/6/2021	IQ05108054034	41001333300620100000000,00	DAVIVIENDA	76200135XXX	13.907.802,56	
4	4/08/2021	J9A-00129	41-001-33-33-705-2015-00338-00	BANCOLOMBIA	7601545XXX	77.879.901,20	18.583.010,00
5	4/08/2021	J9A-00283	41-001-33-33-705-2015-00388-00	BANCOLOMBIA	760154XXX	77.879.901,20	
6	5/08/2021	J8A-089	41-001-33-40-008-2016-00007-00	OCCIDENTE	3808XXX	480.444.615,41	24.420.000,00
7	5/08/2021	J8AN-126	41-001-33-40-008-2016-00003-00	OCCIDENTE	38089XXX	480.444.615,41	82.000.000,00
8	5/08/2021	J8AN-357	41-001-33-31-005-2010-00387-00	OCCIDENTE	38089XXX	480.444.615,41	45.259.593,00
9	5/08/2021	J8AN-358	41-001-33-31-005-2010-00387-00	BANCOLOMBIA	7601545XXX	85.281.735,74	45.259.593,00
10	6/08/2021	Auto sustanciación 1903	41-001-33-33-005-2016-00061-00	OCCIDENTE	380898XXX	10.926.612.718,76	272.000.000,00
11	9/08/2021	900090	41,001,333,370,520,100,000,000	BANCOLOMBIA	7601545XXX	175.583.094,90	36.768.000,00
12	9/08/2021	335	41,001,333,370,520,100,000,000	BANCOLOMBIA	760154XXX	175.583.094,90	
13	9/08/2021	348	41,001,333,370,520,100,000,000	BANCOLOMBIA	760154XXX	175.583.094,90	
14	9/08/2021	380	41,001,334,000,920,100,000,000	BANCOLOMBIA	760154XXX	175.583.094,90	
15	9/08/2021	51	41001333370520100000000,00	BANCOLOMBIA	76015XXX	175.583.094,90	
16	9/08/2021	142	41001333370520150036900	BANCOLOMBIA	76015XXX	175.583.094,90	
17	9/08/2021	270	4100133337052015003	BANCOLOMBIA	760154XXX	175.583.094,90	
18	9/08/2021	116	41001333370520150037000	BANCOLOMBIA	760154XXX	175.583.094,90	
19	25/08/2021	AUTO INTERLOCUTORIO	41001-33-33-005-2016-0063-00	DEPARTAMENTO DEL HUILA - OCCIDENTE	38089XXX	10.893.390.986,87	
20	2/09/2021	AUTO INTERLOCUTORIO	41001-33-31-005-2016-00062-00	DEPARTAMENTO DEL HUILA - OCCIDENTE	38089XXX	10.710.558.762,76	
21	7/09/2021	J8AN-768	41001333370320100000000,00	BANCOLOMBIA	76015XXX	175.583.094,90	62.533.989,00

#	FECHA EFECTIVO EMBARGO	OFICIO	RADICACIÓN JUZGADO	ENTIDAD BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA EMBARGADA	SALDO DE LA CUENTA BANCARIA AL MOMENTO DEL EMBARGO	VALOR DE LA MEDIDA CAUTELAR - DINEROS CONGELADOS
22	14/09/2021	J8AN-126	41-001-33-40-008-2016-00003-00	BANCOLOMBIA	767584XXX	300.211.245,09	
23	14/09/2021	769	41-001-3333-703-201500357-00	OCCIDENTE	38089XXX	6.918.497.833,90	62.533.989,00
24	14/09/2021	789	41-001-3333-703-201500389-00	OCCIDENTE	38089XXX	6.920.150.864,26	54.226.206,00
25	14/09/2021	J8AN-790	41-001-33-33-703-2015-00389-00	BANCOLOMBIA	767585XXX	193.938.977,23	54.226.206,00
26	20/09/2021	817	41001-33-33-703-2015-00353-00	OCCIDENTE	38089XXX	6.921.390.896,19	29.607.036,00
27	23/09/2021	359	41001333100520100000000,00	BOGOTA	44231XXX	112.859.122,49	
28	23/09/2021	767	41001333300820150035700	BOGOTA	44231XXX	112.859.122,49	50.000.000,00
29	10/10/2021	J8AN-1073	41001334000820100000000,00	DAVIVIENDA	7620013XXX	41.277.537,58	51.111.890,00
30	13/12/2021	IQ051080603 47	410013333006201000000000,00	DAVIVIENDA	7620013XXX	41.284.431,20	
31	18/11/2021	J8AN-1074	4100-133-4000-82-01-6000-2600	OCCIDENTE	3808XXX	6.552.463.044,71	51.111.890,00
<b>TOTAL RECURSOS EN BANCOS CON MEDIDA CAUTELAR -EMBARGOS</b>							<b>\$ 1.021.641.402,00</b>

Fuente: Tesorería USCO  
Elaboró: Equipo auditor

Las deficiencias detectadas por los embargos realizados a la universidad ocasionaron la validación de dos hallazgos administrativos.

Respecto a los insumos DIARI, se recibieron mediante oficio No.2022IE0092085, malla de contratación de prestación de servicios de la Universidad Surcolombiana, los cuales habían sido previamente seleccionados en muestra contractual.

## 12 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluada la efectividad de los 23 hallazgos, por encontrarse con metas cumplidas a 31/12/2021, se estableció que las acciones adelantadas para prevenir las causas que dieron origen a la deficiencia fueron efectivas para 15 hallazgos e inefectivas para 8 hallazgos, por presentarse la misma inconsistencia, por lo que deben replantear acciones de mejoras efectivas. Por lo anterior, se califica como **INEFECTIVO** el Plan de Mejoramiento.

Los hallazgos que tuvieron acciones efectivas y pueden ser retirados del plan de mejoramiento de la USCO fueron los de Ítems #s 2,4,5,6,7,9,10,11,12,13,14,15,16,17, 19. (Ver detalle en Anexo 2 tabla 18).

## 13 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó catorce (14) hallazgos administrativos de los cuales, tres (3) hallazgos tienen presunta connotación

disciplinaria; uno (1) con posible incidencia fiscal por \$5.149.861; uno (1) con Otra Incidencia para trasladar al Ministerio de Educación MEN, y dos (2) hallazgos que generaron beneficios del proceso auditor por recuperación, en cuantía total de \$31.937.948. En la siguiente tabla se presenta resumen de la relación de hallazgos del informe.

**Tabla No.05**  
**Relación de Hallazgos**  
**Auditoría Financiera USCO 2021**

# HALLAZGO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN /ASUNTO	INCIDENCIA	CUANTÍA H. Fiscales	CUANTIA Beneficios
<b>Hallazgos contables</b>					
1	Registro Terreno	Al 31-12-2021, se presenta sobrestimación de la cuenta 1605 Terrenos generado por el registro de las mejoras de los terrenos de bienes registrados en la cuenta 1637 Propiedad Planta y Equipo NO Explotados	A		
2	Construcciones en Curso	Se evidenció inoportunidad en los registros de las actas de recibo de contratos de obra correspondientes a las sedes Central y Pitalito, al no capitalizar obras ya recibidas y en funcionamiento al cierre de la vigencia afectando el saldo de construcciones en curso, y subestimando la cuenta edificios.	A		
3	Provisión Litigios y Demandas. Embargos.D.	En la cuenta 2701 al cierre de la vigencia 2021, se registran subestimaciones en cuantía de \$173.850.381 en razón a que se registra provisión de procesos judiciales por valores inferiores a las órdenes de embargo efectivas.	D		
4	Actualización, Registro del Riesgo y Ajuste Provisión.	Se presentan procesos con calificación no contemplada en la normatividad interna, como en la externa que reglamenta el registro en el EKOGUI, lo que genera incertidumbre en la cuenta 2701.	A		
5	Pasivo Pensional de la USCO	Se evidencia incertidumbre en los saldos de las cuentas 2514 y 931201 de cuentas de orden de la USCO a 31-12-2021, en razón a que no se ha consolidado la información real que permita para determinar el cálculo actuarial de las pensiones futuras que tendrá que reconocer y pagar la Universidad a favor de personal docente a quienes se les omitió el pago de aportes a seguridad salud en pensiones.	A		
6	Consistencia Saldos Cartera - Estampillas.	En la revisión de los registros correspondientes a la cartera de transferencias por cobrar de Estampillas, se circularizó algunos municipios y se estableció diferencia con el municipio de Pitalito, se determina una incertidumbre respecto al saldo de la cuenta contable130588-Estampillas.	A		

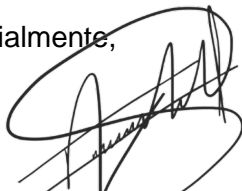
# HALLAZGO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN /ASUNTO	INCIDENCIA	CUANTÍA H. Fiscales	CUANTIA Beneficios
7	Presentación en Notas a los Estados Financieros.	En las Notas a los Estados Financieros vigencia 2021 no se revela las órdenes de embargo a las cuentas bancarias de la Universidad Surcolombiana	A		
<b>Hallazgo de control interno contable</b>					
8	Control Inventarios devolutivos.	En visitas de auditoría realizadas durante el mes de octubre de 2022, a las sedes Pitalito y Garzón, se evidenciaron inconsistencias de control en el manejo y disposición de bienes de elementos devolutivos	A		
9	Registro de propiedad de inmuebles	La Universidad no ha hecho la declaración y protocolización mediante escritura pública de la construcción y sus mejoras de inmuebles de su propiedad.	A		
10	Recaudo Estampillas.	En la cuenta bancaria de recaudo de estampillas de los municipios de Garzón y la Plata Huila, se registran indistintamente, el recaudo del 80% para inversión y 20% para pasivo pensional, sin que se encuentren en cuentas separadas para su control y manejo de su destinación específica.	A		
<b>Hallazgos presupuestales y de la ejecución del gasto</b>					
11	Ejecución recursos Fortalecimiento a la Educación. (Disciplinario, y Otras Instancias-MEN)	Se efectuaron pagos por \$381.039.717, por conceptos de nómina docentes en la vigencia 2021, los cuales NO corresponden a gastos autorizados en el Plan de Fomento de Calidad aprobado por el MEN. (O.I MEN)	D y OI		
12	Pago interés conciliación judicial, con posible incidencia fiscal y disciplinaria. (F) (D).	Se evidenció que en el pago de la conciliación extrajudicial por Contrato 273 de 2010, se pagó intereses de mora, por devolución extemporánea de recursos a COLCIENCIAS, por \$5.149.861.	F Y D	\$5.149.861	
<b>Beneficios del proceso auditor</b>					
13	Calidad de obra contrato 077 de 2021.	En visita de obra para verificar el cumplimiento del objeto del contrato 077 de 2021 celebrado entre la Universidad Surcolombiana "USCO", se evidencia deficiencias constructivas en calidad de obra, concluyendo que no se cumple la funcionalidad de un ítem	BA		\$5.122.136
14	Calidad y pago de mayores cantidades de obra respecto a lo ejecutado- contrato 065 de 2020.	En visita de obra realizada para verificar el cumplimiento del objeto del contrato 065 de 2020 celebrado por la USCO, se evidencia deficiencias constructivas en calidad de obra, conllevando a que no se cumpla la funcionalidad de cuatro (4) ítems.	BA		\$26.815.812
	<b>TOTAL</b>			<b>\$5.149.861</b>	<b>\$31.937.948</b>

## 14 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes –SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, a los correos electrónicos: [sosporte\\_sireci@contraloria.gov.co](mailto:sosporte_sireci@contraloria.gov.co) y [diana.penaranda@contraloria.gov.co](mailto:diana.penaranda@contraloria.gov.co)

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Cordialmente,



**ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN**  
Contralor Delegado para el Sector Educación,  
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial, Acta CES No. 71 de diciembre 06 de 2022

Revisó: Adriana Lucía González Díaz – Directora Vigilancia Fiscal   
Luz Dary Neuta Velásquez – Coordinadora de Gestión – Supervisora nivel central

Yaneth Rocío Urrea Murcia -Ejecutiva de auditoría 

Sory Cristina Solano Ramos -Supervisora Encargada -Gerencia Huila

Elaboró: Equipo Auditor Gerencia Departamental del Huila: Tania Patricia Muñoz Burbano, Sandra Ramírez Hernández, Erika Cristina Falla Charry, Mauricio José Álvarez, Juan David Hernández Guzmán

## Anexo 1. Relación de Hallazgos

### ➤ Hallazgos Contables

#### **Hallazgo No.01 REGISTRO TERRENOS.**

Al 31 de diciembre de 2021, se presenta sobrestimación de \$396.441.135 en la cuenta 1605 Terrenos, generado por registro de las mejoras de los terrenos de bienes registrados en la cuenta 1637 Propiedad Planta y Equipo NO Explotados y genera subestimación en la cuenta 1637 Propiedad Planta y Equipo NO Explotado por el mismo valor.

La Universidad Surcolombiana expidió la Resolución 0303 del 2017, “por medio del cual se aprueba el Manual de Política Contable para la Universidad”. Señala: Política Contable USCO, en el punto 4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, indica:

*“4.1.2. Representación fiel. Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. Completa: incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes. 4.2.3. Comprensibilidad. Significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.”*

*“4.2.4. Comparabilidad: Es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes. La comparabilidad de la información financiera no se mejora al mostrar elementos diferentes como similares ni viceversa.”*

La Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación por la cual se incorporan los procedimientos transversales del Régimen de la Contaduría Pública. Indica:

*“2.2.1. Reconocimiento. Es la etapa en la cual se incorpora, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados (estado de resultado integral en el caso de las empresas), un hecho económico que cumpla la definición de los elementos de los estados financieros (activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto); que sea probable que genere flujos de entrada o salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; y que sea susceptible de medición monetaria fiable. El reconocimiento de un hecho económico implica identificación, clasificación, medición y registro.”*

El Instructivo No.01 del 24 de diciembre de 2021 sobre las Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2021-2022, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable. Señala, así:

*“1. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL CIERRE CONTABLE DEL AÑO 2021  
Con el fin de garantizar la integralidad de la información relacionada con el proceso*

contable, las directivas de las entidades sujetas al RCP adoptarán las estrategias administrativas necesarias para promover y facilitar todas las actividades operativas requeridas en las diferentes áreas donde se originan los hechos económicos, así como todo el apoyo y logística necesarios para un adecuado cierre del periodo contable del año 2021.

#### 1.1. Actividades administrativas

1.1.1. *Actividades mínimas a desarrollar. Las acciones administrativas que la entidad debe adelantar para la finalización del periodo contable son, entre otras, cierre de compras, tesorería y presupuesto; traslados y cierre de costos de producción; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, y anticipos a contratistas y proveedores; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos y obligaciones; tomas físicas de inventarios de bienes; conciliaciones bancarias; y verificación, conciliación y ajuste de operaciones recíprocas”*

A 31 de diciembre de 2021 la cuenta 1605 Terrenos por valor de \$46.699.943.575, se encuentra sobreestimada por \$396.441.135, debido a que se registran las mejoras de los terrenos de Letrán por \$328.257.700 y Trapichito por \$68.183.435, en el costo histórico de las cuentas 1637 Propiedad Planta y Equipo NO Explotado, de acuerdo al detalle de la siguiente Tabla:

**Tabla No.06**  
**Registro Terrenos**  
**A 31 de diciembre de 2021**  
**(cifras en pesos corrientes)**

Activo	Costo Histórico	Mejoras y/o Desmejoras	Total
SEDE LA PLATA	2.761.480.000	520.221.410	\$ 3.281.701.410
GRANJA EXPERIMENTAL	1.500.000.000	285.000.000	\$ 1.785.000.000
SEDE CENTRAL	7.161.082.500	1.804.592.790	\$ 8.965.675.290
SEDE CENTRAL	15.416.395.000	3.881.801.540	\$ 19.298.196.540
SEDE FACULTAD SALUD	6.697.512.000	1.755.064.000	\$ 8.452.576.000
SEDE GARZÓN	2.202.516.000	- 1.097.632.800	\$ 1.104.883.200
TERRENOS CASA INAT - POSTGRADOS	347.200.000	102.620.000	\$ 449.820.000
TERRENOS EDIFICIO POSTGRADOS	948.576.000	817.074.000	\$ 1.765.650.000
TERRENO SEDE PITALITO	2.400.000.000	- 1.200.000.000	\$ 1.200.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>39.434.761.500</b>	<b>6.868.740.940</b>	<b>\$ 46.303.502.440</b>
<b>Propiedad Planta y Equipo NO Explotado</b>			
TERRENO LETRAN	183.500.000	<b>328.257.700</b>	\$ 328.257.700
TERRENO TRAPICHITO NUEVO 2	900.000.000	<b>68.183.435</b>	\$ 68.183.435
<b>Propiedad Planta y Equipo NO Explotados-TERRENOS</b>	<b>1.083.500.000</b>	<b>396.441.135</b>	<b>\$ 396.441.135</b>

Activo	Costo Histórico	Mejoras y/o Desmejoras	Total
EDIFICACIONES LETRÁN	393.751.800		
<b>Propiedad Planta y Equipo NO Explotados- TERRENOS Y EDIFICACIONES</b>	<b>1.477.251.800</b>	<b>Valor de Terrenos</b>	<b>\$ 46.699.943.575</b>

Fuente: Libro auxiliar de terrenos USCO

Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior por deficiencias en los controles al cierre del proceso contable, falta de control y seguimiento de la oficina Contabilidad, conllevando a que se presente subestimación en la cuenta 1637 Propiedad Planta y Equipo NO Explotado por \$396.441.135 afectando la presentación de saldos reales en el Estados de Situación Financiera.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad responde mediante oficio No 2022ER0196013 del 21 de noviembre de 2022, entre otras indica:

*“En atención a la presente observación, esta UNIDAD, ha procedido a realizar las consultas respectivas, en nuestro sistema financiero LINUX, para lo cual se descarga el REPORTE: 006 – AUXILIAR POR CUENTA, PERIODO Y SURCURSAL, con las fechas de corte:*

- 1.- DICIEMBRE 31 DE 2020
- 2.- DICIEMBRE 31 DE 2021

*...Cada una de las Unidades de la Universidad, gestionan la parte correspondiente a su módulo en el sistema financiero LINUX, realizando la consolidación de la información financiera desde la Unida de Contabilidad, para lo cual realizamos seguimientos mediante procesos de conciliación y verificación cuando los saldos de la información contable, presenta grandes diferencias entre un periodo y otro. Esta reclasificación de valores obedece al error dado en el momento de la interpretación del resultado del avalúo comercial presentado de los bienes inmuebles objeto de la observación”.*

(se adjuntan a la respuesta registros de libros auxiliares)

## ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR

De acuerdo con la respuesta de la Entidad se indica que la diferencia de la cuenta terrenos corresponde a error en el momento de la interpretación del resultado del avalúo comercial presentado de los bienes inmuebles objeto de la observación. Se anexaron los auxiliares del mes de noviembre del 2022 donde se realizaron los registros de reclasificación de las cuentas contables y los saldos de las cuentas a esta fecha. De esta forma no se desvirtúa lo observado, teniendo en cuenta que los ajustes y registros contables se realizaron en la

vigencia 2022 y el periodo auditado es con corte al 31 de diciembre del 2021 y se registraron mejoras de terrenos que están clasificados en la cuenta Propiedad Planta y Equipo No Explotados. Por lo anterior, se confirma el hallazgo administrativo.

## **Hallazgo No.02 CONSTRUCCIONES EN CURSO**

Se evidenció inoportunidad en los registros de las actas de recibo de contratos de obra correspondientes a las sedes Central y Pitalito, al no registrar en la cuenta correspondiente, obras ya recibidas y en funcionamiento al cierre de la vigencia, afectando el saldo de construcciones en curso, y subestimando la cuenta edificios.

La Universidad Surcolombiana expide la Resolución 0303 del 2017, “por medio del cual se aprueba el Manual de Política Contable para la Universidad. Señala: Política Contable USCO en el punto 4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, se indica:

*4.1.2. Representación fiel. Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. Completa: incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes. 4.2.3. Comprensibilidad. Significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.*

*4.2.4. Comparabilidad: Es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes. La comparabilidad de la información financiera no se mejora al mostrar elementos diferentes como similares ni viceversa.*

*El Catálogo General de Cuentas contenido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, describe las siguientes cuentas así:*

*1615-CONSTRUCCIONES EN CURSO: “Representa el valor de los costos y demás cargos incurridos en el proceso de construcción o ampliación de bienes inmuebles, hasta cuando estén en condiciones de ser utilizados en desarrollo de las funciones de cometido estatal de la entidad contable pública”.*

Así mismo, la dinámica de esta cuenta indica que se debita con: “1-El valor de los desembolsos imputables a la ejecución de las obras e instalaciones (...)”. Y se acredita con: “1- El valor en libros de las obras terminadas que se trasladen a la cuenta del activo correspondiente, cuando la obra se encuentra en condiciones de ser utilizada, con base en acta de entrega”.

La Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación se incorporan los procedimientos transversales del Régimen de la Contaduría Pública. Señala:

### *2.2.1.Reconocimiento*

*Es la etapa en la cual se incorpora, en el estado de situación financiera o en el estado de*

resultados (estado de resultado integral en el caso de las empresas), un hecho económico que cumpla la definición de los elementos de los estados financieros (activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto); que sea probable que genere flujos de entrada o salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; y que sea susceptible de medición monetaria fiable. El reconocimiento de un hecho económico implica identificación, clasificación, medición y registro.

El Instructivo No.01 del 24 de diciembre de 2021 sobre las Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2021-2022, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable. Señala:

**1. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL CIERRE CONTABLE DEL AÑO 2021**  
Con el fin de garantizar la integralidad de la información relacionada con el proceso contable, las directivas de las entidades sujetas al RCP adoptarán las estrategias administrativas necesarias para promover y facilitar todas las actividades operativas requeridas en las diferentes áreas donde se originan los hechos económicos, así como todo el apoyo y logística necesarios para un adecuado cierre del periodo contable del año 2021.

#### 1.1. Actividades administrativas

**1.1.1. Actividades mínimas a desarrollar.** Las acciones administrativas que la entidad debe adelantar para la finalización del periodo contable son, entre otras, cierre de compras, tesorería y presupuesto; traslados y cierre de costos de producción; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, y anticipos a contratistas y proveedores; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos y obligaciones; tomas físicas de inventarios de bienes; conciliaciones bancarias; y verificación, conciliación y ajuste de operaciones recíprocas.

#### 1.2 Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable

**1.2.2 Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable**  
Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información para lograr la integridad del proceso contable. Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016.

A 31 de diciembre de 2021 la cuenta 1615 Construcciones en Curso presenta un saldo de \$6.948.860.271, el cual se encuentra sobrestimado en \$71.980.761, por las siguientes situaciones evidenciadas:

- Sobreestimación por \$35.799.925 correspondiente a la Sede Pitalito, en razón a que la obra del contrato No.169 de 2019 fue entregada y se encuentra en uso desde la vigencia 2019 y de acuerdo a visita de campo realizada por la Contraloría el 6 de octubre de 2022, se encontró en funcionamiento los dos depósitos de elementos deportivos y de música; sin embargo, no se ha registrado la clasificación a la cuenta

correspondiente 16640 Edificios, sin que se efectuara la capitalización de las obras y por consiguiente tampoco se registró el cálculo de la depreciación correspondiente. Adicionalmente, en la Nota No.10 a los Estados financieros a 31-12-2021, en el cuadro No.31 Relación de Construcciones en Curso, se registra esta obra reportada con avance del 70%, cuando en realidad se encontraba terminada en 100% y en uso desde 2019.

- Sobreestimación por \$36.180.836, en el saldo de la construcción del Bloque Central, que también corresponde a obras terminadas en la vigencia 2019 OC186 de 2019 se liquidó el 18/10/2019 por \$36.180.836 sin que se hayan capitalizado las obras a la cuenta Edificios 16640 y por consiguiente sin causar la depreciación correspondiente. Además, en la Nota 10 a los Estados financieros en el cuadro No.31 Relación de Construcciones en Curso estas obras presentan avance del 85% cuando está terminada en 100%.

Lo anterior se genera por deficiencias en los controles para el adecuado manejo de la información de construcciones en curso y falta de oportunidad en el control y seguimiento entre las áreas de Contratación y Financiera conllevando a una subestimación en la cuenta 1640 Edificaciones por \$71.980.761 al no capitalizar las obras terminadas y en funcionamiento desde la vigencia 2019, afectando la depreciación acumulada al no aplicar ésta desde el momento de su uso.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad responde mediante oficio No 2022ER0192685 del 15 de noviembre de 2022

*“Con respecto a la sobreestimación por valor de \$35.799.925, M/CTE, correspondiente a la SEDE PITALITO, fundamentada en el Contrato de Obra OC 169 DE 2019, por valor de \$36.180.836, M/CTE, a nombre del contratista (...) con Nit 7.725.XXX, hemos realizado la revisión de los soportes respectivos anexos al comprobante de egreso No. TR 198642, de fecha 11/22/2019, y se ha podido evidenciar que la Unidad de Contabilidad, no consideró el ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL de fecha 18/10/2019, por lo que hemos procedido a solicitarle a la Unidad de Recursos Físicos, que se nos realice la reclasificación de la cuenta contable:  
16150114 – SEDE PITALITO a la cuenta contable: 1640010105 – SEDE PITALITO.*

*Por lo anterior y una vez remitida la solicitud enunciada anteriormente, se originó la NOTA DE CAUSACIÓN No. 206-000220004 de 2022 (Reporte 075 de LINIX para descargar la nota)*

*En lo relacionado a la sobreestimación por valor de \$71.825.691, M/CTE, correspondiente al saldo construcción BLOQUE CENTRAL, realizada la consulta en nuestro sistema financiero LINIX, se ha podido evidenciar: De conformidad al soporte contable MEJORAS AL COSTO No. 206-000190030, se evidencian los registros contables:*

1640010101.....\$ 20.743.625, - DB  
16150101.....\$ 20.743.625, - CR

De conformidad al soporte contable MEJORAS AL COSTO No. 206-000190030, se evidencian los registros contables:

1640010101.-----\$ 14.569.788, - DB  
16150101.-----\$ 14.569.788, - CR

Para tal efecto, anexamos copia de las notas respectivas enunciadas anteriormente”.

## **ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR**

Con respecto a la sobreestimación de \$35.799.925, correspondiente a la Sede Pitalito, fundamentada en el Contrato de Obra OC 169 de 2019, la Universidad acepta la condición observada e indica que ha procedido a solicitar la reclasificación de la cuenta contable 16150114 – Sede Pitalito a la cuenta contable: 1640010105 – Sede Pitalito, toda vez que el acta de entrega y recibo final es de fecha 18/10/2019.

En lo relacionado a la sobreestimación por valor de \$71.825.691, correspondiente al saldo construcción BLOQUE CENTRAL, corresponde a obras terminadas en la vigencia 2019 de los contratos Nos. FE152/2019 se liquidó el 10/12/2019 por \$20.964.337, FE204 se liquidó el 16/12/2019 por \$14.680.518; se anexó evidencia de los registros contables de las mejoras de las obras. Con respecto a la Orden de Compra OC186 de 2019 se liquidó el 18/10/2019 por \$36.180.836 no se dio respuesta por parte de la Universidad. Por lo tanto, se confirma el hallazgo administrativo.

### **Hallazgo No.03. PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS - EMBARGOS. D.**

En la cuenta 2701 al cierre de la vigencia 2021, se registran subestimaciones en cuantía de \$173.850.381 en razón a que se registra provisión de procesos judiciales por valores inferiores a las órdenes de embargo efectivas.

La Universidad Surcolombiana expidió la Resolución 0303 del 2017, “por medio del cual se aprueba el Manual de Política Contable para la Universidad”. Señala: Política Contable USCO, en el punto 4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, indica:

*“4.1.2. Representación fiel. Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. Completa: incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes. 4.2.3. Comprensibilidad. Significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.*

*4.2.4. Comparabilidad: Es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes. La comparabilidad de la información financiera no se mejora al mostrar elementos diferentes como similares ni viceversa.”*

La Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación por la cual se incorporan los procedimientos transversales del Régimen de la Contaduría Pública. Indica:

*“2.2.1. Reconocimiento. Es la etapa en la cual se incorpora, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados (estado de resultado integral en el caso de las empresas), un hecho económico que cumpla la definición de los elementos de los estados financieros (activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto); que sea probable que genere flujos de entrada o salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; y que sea susceptible de medición monetaria fiable. El reconocimiento de un hecho económico implica identificación, clasificación, medición y registro”.*

La Resolución No. 353 del 1 de noviembre de 2016 de la Agencia de Defensa Judicial de la Nación “Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de provisional contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad. Señala:

*Artículo 8. Otras reglas .../...*

*Todo proceso que se pierda por la entidad en primera instancia se deberá provisionar por el valor de la condena y el mismo será registrado por el apoderado en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa Ekoqui.”*

El Decreto 1069 de 2015, en el artículo 2.2.3.4.1.14, establece como funciones del JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO o quien haga sus veces las siguientes:

*“...Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en Decreto 1069 de 2015 a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia. Enviar semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema.”*

Ley 734 de 2002<sup>1</sup> artículo 34, numeral 1. *Son deberes de todo servidor público: cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones; judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”*

---

<sup>1</sup> La Ley 1952 de 2019, “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario (...)”, se deroga la ley 734 de 2002” a partir del 29 de marzo de 2022.

A 31 de diciembre de 2021, la cuenta 2701 Provisiones Litigios y Demandas con saldo \$6.570.703.566, se encuentra afectada por subestimaciones de \$173.850.381, en razón a que se presentó en la vigencia 2021 seis (6) Órdenes de embargo efectivas por \$274.291.785, en contra de la Universidad, los cuales estaban provisionados en \$145.700.897, como se detalla en la siguiente tabla:

**Tabla No.07**  
**Relación de embargos judiciales y provisión**  
**Universidad Surcolombiana - Vigencia 2021**  
**(Cifras en pesos corrientes)**

FECHA EFECTIVO EMBARGO	OFICIO	RADICACIÓN JUZGADO	ENTIDAD BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA EMBARGADA	VALOR DEL EMBARGO	PROVISIÓN CONTABLE	DIFERENCIA
feb-21	J8AN-127	41-001-33-40-008-2016-00003-00	BANCOLOMBIA	767584XXX	82.000.000	26.914.635	55.085.365
5/08/2021	J8A-089	41-001-33-40-008-2016-00007-00	OCCIDENTE	38089XXX	24.420.000	23.018.797	1.401.203
5/08/2021	J8AN-357	41-001-33-31-005-2010-00387-00	OCCIDENTE	38089XXX	45.259.493	41.717.705	3.541.788
6/08/2021	Auto sustanciación 1903	41-001-33-33-005-2016-00061-00	OCCIDENTE	38089XXX	62.533.689	31.593.168	30.940.521
14/09/2021	J8AN-790	41-001-33-33-703-2015-00389-00	BANCOLOMBIA	767585XXX	54.226.206	14.122.138	40.104.068
/11/2021	J8AN-1074	41-001-334-00082016-0002600	OCCIDENTE	38089XXX	51.111.890	8.334.454	42.777.436
<b>TOTAL</b>					<b>274.291.785</b>	<b>145.700.897</b>	<b>173.850.381</b>

Fuente: Tesorería USCO

Elaboró: Equipo de auditor

Lo anterior por deficiencias en los controles al cierre del proceso contable, falta de control y seguimiento de la Oficina Jurídica, Control interno y de Contabilidad, conllevando a que se presente subestimación en la cuenta 5368 Provisión Litigios y Demandas por \$173.850.381 y por consiguiente afectando el resultado del ejercicio.

Hallazgos con posible incidencia disciplinaria.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

La entidad responde mediante oficio No 2022ER0200009 del 28 de noviembre de 2022.

..." La "Provisión Contable", así las cosas, se hace necesario determinar que es una provisión, la cual es definida en palabra de la Real Academia de la Lengua española como:

*"Prevención de mantenimientos, caudales u otras cosas que se ponen en alguna parte para cuando hagan falta."*

*De lo que se desprende que la provisión busca prever una cosa para cuando haga falta, que, llevado al tema contable, esa cosa no es otra que los recursos, de modo que la provisión tiene por objetivo*

*prever unos recursos para cuando hagan falta, para cuando se necesiten para cumplir una obligación o compromiso futuro.*

*De otra parte, el Departamento Nacional de Planeación – DNP dispuso la metodología para la determinación de la provisión contable relacionada con los procesos judiciales registrada en el documento denominado “MANUAL PARA EL CÁLCULO DE LA PROVISIÓN CONTABLE DE LOS PROCESOS, JUDICIALES, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES Y TRÁMITES ARBITRALES EN CONTRA DE LA ENTIDAD” lo siguiente:*

*“De acuerdo con el artículo 1 de la ley 448 de 1998, la Nación, las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de cualquier orden deberán incluir dentro de sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto. Estas obligaciones son aquellas obligaciones pecuniarias sometidas a condición, es decir que su origen está sujeto a la ocurrencia de un hecho futuro e **incierto**. En tal sentido, las obligaciones que surjan de procesos judiciales y conciliaciones en donde DNP sea parte, adquieren esta cualificación de contingente por cuanto su nacimiento depende de la expedición de sentencias o laudos condenatorios y suscripción de conciliaciones que impliquen para la entidad, el pago de indemnizaciones a terceros.”*  
*(Resaltado es propio)*

*Así las cosas, de todo lo anterior se desprende que la “Provisión Contable” es un pasivo a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento, es decir, la Provisión Contable es un estimado de lo que se deberá pagar por cuenta de los litigios en contra de la Universidad, y como estimado, se encuentra sujeto a variaciones debido a que un proceso judicial puede o no resultar contra los intereses de la Entidad, y además, su cuantía puede variar, pues el Despacho Judicial de conocimiento puede determinar que su valor es inferior o superior al valor inicialmente estimado.*

*Ahora bien, respecto del embargo es importante decir que los mismos tampoco tienen un valor específico predeterminado, para explicar lo anterior es necesario acudir a lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el cual dispuso en el aparte que nos interesa lo siguiente:*

*“Artículo 599 Embargo y Secuestro: Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado.  
Cuando se ejecute por obligaciones de una persona fallecida, antes de liquidarse la sucesión, sólo podrán embargarse y secuestrarse bienes del causante.  
El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda\* que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad.*

*En el momento de practicar el secuestro el juez deberá de oficio limitarlo en la forma indicada en el inciso anterior, si el valor de los bienes excede ostensiblemente del límite mencionado, o aparece de las facturas de compra, libros de contabilidad, certificados de catastro o recibos de pago de impuesto predial, o de otros documentos oficiales, siempre que se le exhiban tales pruebas en la diligencia.*

*En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.*

*La caución a que se refiere el artículo anterior, no procede cuando el ejecutante sea una entidad financiera o vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o una entidad de derecho público.*

*Cuando se trate de caución expedida por compañía de seguros, su efectividad podrá reclamarse también por el asegurado o beneficiario directamente ante la aseguradora, de acuerdo con las normas del Código de Comercio.*

*PARÁGRAFO. El ejecutado podrá solicitar que de la relación de bienes de su propiedad e ingresos, el juez ordene el embargo y secuestro de los que señale con el fin de evitar que se embarguen otros, salvo cuando el embargo se funde en garantía real. El juez, previo traslado al ejecutante por dos (2) días, accederá a la solicitud siempre que sean suficientes, con sujeción a los criterios establecidos en los dos incisos anteriores.” (Resaltado fuera del texto original)*

*Como se puede, ver el embargo de los bienes del demandado puede llegar hasta el doble del valor reclamado por el demandante, por lo tanto, está sujeto a la liberalidad del juez y en este sentido es importante determinar que los valores de los embargos se encuentran sujetos a unos factores subjetivos que impiden su valoración previa con exactitud.*

*Es importante aclarar en este punto que el valor de un embargo no supone por si mismo el valor de un crédito judicial, sino un estimado del juez, que en su liberalidad dispone de un valor que en su entender cubre el crédito judicial, pero que por su naturaleza el valor del embargo es casi siempre superior al valor de lo adeudado realmente, en este sentido, al terminar el proceso judicial, se reconoce el valor a favor del demandante y la liberación de los saldos que resulten a favor del demandado.*

*Así las cosas, la falta de coincidencia entre el valor de la Provisión Contable y de los embargos dispuestos por los Despachos Judiciales, no obedecen a una falta de previsión por parte de la Entidad, pues como se ha demostrado en líneas anteriores, obedece a la incertidumbre que por definición se encuentra ligada a los conceptos de “Provisión Contable” y “Embargos”.*

*Es importante para la Unidad de Contabilidad, resaltar que nuestros registros contables y los resultados reflejados en los estados financieros se fundamentan en diferentes marcos normativos y conceptos internos que son emitidos desde las Unidades de la Universidad, con el fin de poder tener unificación en cada uno de los aspectos que son propios de las cifras reflejadas como razonables, y en la observación que nos ocupa este hecho económico es considerado como un hecho futuro e incierto lo cual genera incertidumbre al momento de su registro contable.*

*Teniendo en cuenta la argumentación que antecede, de la manera más respetuosa le solicito al Ente de Control, descartar la observación y determinar que, en el presente caso, la Universidad*

*Surcolombiana ha actuado dentro de los postulados normativos y por lo tanto no se genere un Hallazgo”.*

## **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**

Una vez analizada la respuesta suministrada por el ente auditado, se cuenta que este citó: el *“Manual para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra”*, documento expedido por el Departamento Administrativo Nacional de Planeación, criterio el cual se advierte en primer lugar, que no fue reseñado en la situación observada y comunicada por parte del equipo auditor, ya que el referente normativo citado, correspondió fue a la Resolución Nro. 353 del 1 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la que en su artículo 8, señala entre otras la siguiente regla : *“ todo proceso que se pierda por la entidad en primera instancia se deberá provisionar por el valor de la condena y el mismo será registrado por el apoderado en el campo de captura del Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa EKOGUI”*.

En segundo lugar, se advierte que la anterior disposición normativa no es controvertida en la respuesta suministrada por la entidad, esto en la medida que la argumentación presentada, no discute los alcances y aplicación del citado artículo en la estimación de la provisión contable en un proceso judicial que se perdió en primera instancia.

Por otra parte, se indica que el valor comprometido en la medidas de embargo, obedecen es a un ejercicio de mera liberalidad y factores subjetivos por parte del juez que decretó la medida cautelar en contra del ente universitario, pero sin detenerse, en que el mismo artículo 599 del código general del proceso citado, dispone que: *“ El juez al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, su interés y las costas prudencialmente calculadas”*, siendo lo anterior, producto de un proceso reglado en el que aparecen como derroteros la necesidad y prudencia en el cálculo del monto a embargar, situación que excluye cualquier margen de liberalidad o factor meramente subjetivo por parte de la autoridad judicial involucrada.

No se tuvo entonces en cuenta en la respuesta suministrada, el que la medida cautelar se rige por el principio de la apariencia del buen derecho, que consiste en el principio cardinal de las medidas cautelares, porque legitima institucionalmente la decisión, al emerger de las pruebas aportadas por el interesado en la medida, y un arquetípico ejemplo de ello, son precisamente las cautelas fuertes y robustas habilitadas en el proceso ejecutivo: esto en el entendido, que si el demandante presenta el título de ejecución, (sentencia ejecutoriada que declaró existencia de un derecho subjetivo) podrá obtener un decreto de embargo y secuestro sobre bienes del deudor, en el que título da la apariencia de buen derecho (CGP, art. 599).

Finalmente, en la respuesta compartida, se afirma que la falta de coincidencia entre el valor

de la provisión contable y de los embargos dispuestos por los despachos judiciales, obedece es a la incertidumbre que por definición se encuentra ligada a los conceptos de provisión contable y embargos, una aseveración, que pierde de vista, el que la medida de embargo entre sus objetivos están: el de preparar la ejecución de la sentencia para el caso de ser ella favorable al demandante y el de anticipar el fallo o asegurar su cumplimiento, características que distan mucho de la incertidumbre y más bien son próximas al concepto de probable, esto en el entendido que cuando en un proceso ejecutivo se autoriza el embargo de bienes del ejecutado desde el momento en que se libra el mandamiento de pago, es porque el legislador quiere disponer lo necesario para que en la fase de ejecución forzada, una vez en firme la orden de seguir adelante con la ejecución, se proceda a los actos puntuales –avalúo, liquidación del crédito y remate- que permitirán la solución de la deuda.

Orden de cosas que implican, que la incertidumbre no obedezca a un factor que esté presente en los procesos de embargo de cuentas, y menos en los casos que nos ocupa alrededor del ente autónomo universitario sujeto de auditoría, en el que en seis procesos ejecutivos de sentencia con medidas cautelares de embargos de cuentas y con mandamientos de pago ejecutivo, les antecede sentencias tanto en primera como segunda instancia ya ejecutoriadas, en las que se declararon la existencia de derechos prestacionales de tipo laboral a favor de los demandantes, por lo que se acabó condenando en abstracto a la universidad, y donde a 31 de diciembre de 2021, la cuenta 2701 provisiones litigios y demandas, se encuentra afectada por subestimaciones, en razón a que se presentó en la vigencia 2021, seis órdenes de embargo efectivas por \$274.291.785 en contra de la Universidad y los cuales estaban provisionados en \$145.700.897. En vista de lo anterior, no se desvirtúa la condición observada y comunicada, por lo tanto, se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

#### **Hallazgo 04. ACTUALIZACIÓN, REGISTRO DEL RIESGO Y AJUSTE PROVISIÓN.**

Se presentan procesos con calificación no contemplada en la normatividad interna, como en la externa que reglamenta el registro en el EKOGUI, lo que genera incertidumbre en la cuenta 2701.

La Universidad Surcolombiana, expide la Resolución 0303 del 2017, “por medio del cual se aprueba el Manual de Política Contable para la Universidad, de acuerdo al marco normativo para entidades de gobierno”, donde se establece en el N° 11 –provisión, pasivo y activo contingente, y define los lineamientos para la contabilización de la provisión contable así:

*“MEDICIÓN POSTERIOR. La oficina jurídica y de contabilidad será la encargada de revisar y ajustar las provisiones en cada fecha sobre la que se informa para reflejar la mejor estimación actual de importe que sería requerido para cancelar la obligación en esa fecha. Cualquier ajuste a los importes previamente reconocidos se reconocerá en resultados. La Universidad Surcolombiana revisará como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado*

*sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.”*

La Resolución 116 de 2017 de la Contaduría General de la Nación “Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento Contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargo sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo”, adoptada por la Universidad Surcolombiana dispone al respecto:

*Artículo 3, numeral 2. Reconocimiento de Obligaciones y Revelación de Pasivos Contingentes: 2.4 Obligación Probable: Las provisiones se revisarán cuando la entidad obtenga nueva información o como mínimo al final del periodo contable y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.”*

La Resolución No. 353 del 1 de noviembre de 2016 de la Agencia de Defensa Judicial de la Nación “Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de provisional contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad. Señala:

*“Artículo 7. Registro del valor de las pretensiones. Teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del proceso, el apoderado deberá realizar el registro del proceso en el Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa como se indica a continuación.*

- a) Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), el apoderado registra el valor de las pretensiones ajustado como provisión contable.*
- b) Si la probabilidad de pérdida se califica como MEDIA (superior al 25% e inferior o igual al 50%) el apoderado registrará el valor “0” en el Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como cuenta de orden.*
- c) Si la probabilidad de pérdida se califica como BAJA (entre el 10% y el 25%), el apoderado registrará el valor “0” en el Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como cuenta de orden.*
- d) Si la probabilidad de pérdida se califica como REMOTA (inferior al 10%) el apoderado registrará el valor “0” en el Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como cuenta de orden.”*

*“Artículo 8. Otras reglas*

*b) Todo proceso que se pierda por la entidad en primera instancia se deberá provisionar por el valor de la condena y el mismo será registrado por el apoderado en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa Ekoqui.”*

Formato AP-FIN-PR-29, cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la Universidad Surcolombiana, señala: ... *“De acuerdo a la probabilidad de pérdida el apoderado deberá realizar el registro en el eKOGUI, y al ser un campo abierto que debe ser diligenciado con valores numéricos iguales o superiores a cero, así”:*

CALIFICACIÓN DE LA PROBABILIDAD	%	CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	TRATAMIENTO CONTABLE
Alta	> 50%	Probable	Provisión
Media	>25 ≤ 50%	Posible	Pasivo Contingente
Baja	≥10 ≤ 25%	Posible	Pasivo Contingente

El Decreto 1069 de 2015, en el artículo 2.2.3.4.1.14, establece como funciones del JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO o quien haga sus veces las siguientes: *Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en Decreto 1069 de 2015 a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia. Enviar semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema.*

Se evidenció que en el proceso contencioso administrativo clasificado como probable y con número radicado No.41001334000920150002000, el 10/12/2021 se profirió por parte del Juzgado Noveno Administrativo Mixto de Neiva, auto que decreta medidas cautelares contra la Universidad Surcolombiana, por la sentencia proferida el 28 de abril de 2017 por ese mismo despacho y modificada por el superior en providencia del 6 de junio de 2018 y en el aplicativo eKOGUI, se tiene registrada una provisión con fecha al 31 de diciembre de 2021 por \$70.069.182, sin que se efectuara por parte de la Universidad, los ajustes de la provisión en el EKOGUI, teniendo en cuenta que el auto se dió por \$45.261.682 a favor de la parte demandante, obligación económica que resulta menor en \$24.807.500 frente al monto finalmente provisionado contablemente, de esta forma se presenta sobreestimación en el saldo de la cuenta la cuenta 2701 Provisiones Litigios y Demandas por \$24.807.000.

En los procesos 410013333008201800055 y 41001233300020150012900, aparece registrada la calificación de “FALSO”, estas calificaciones no contempladas en la normatividad interna y externa que reglamenta el registro en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa eKOGUI; de esta forma se presenta incertidumbre en los valores provisionados en estos procesos que se registran en la cuenta 2701 Provisiones Litigios y Demandas.

Esta situación se presenta por deficiencias de control interno en los procesos de registro y gestión administrativa de la Oficina Jurídica, Control interno y de Contabilidad al no realizar revisión y falta de ajustes en las calificaciones de la provisión con los nuevos fallos, lo que conlleva a que la información registrada no sea real y confiable en el Sistema Único de

Gestión e Información Litigiosa del Estado-eKOGUI; además, se presente sobreestimación en la cuenta 5368 Provisión Litigios y Demandas por \$24.807.000 al no actualizar las provisiones con los fallos. Adicionalmente, se presenta incertidumbre en esta cuenta del gasto (5368) por los 16 procesos que presentan una calificación del riesgo que no corresponde a lo contemplado en la normatividad aplicable.

## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

La entidad responde mediante oficio No 2022ER0196013 del 21 de noviembre de 2022.

*“El proceso 41001334000920150002000, se profirió auto que decreta medidas cautelares contra la Universidad Surcolombiana por valor de \$45.261.682, sin embargo, se registrada una provisión con fecha al 31 de diciembre de 2021 por valor de \$70.069.182, lo anterior, en el entendido que el auto que decreta medidas cautelares es un instrumento con el cual el ordenamiento protege, de manera provisional, y mientras dura el proceso, la integridad de un derecho que es controvertido en ese mismo proceso, así las cosas, el auto que decreta medidas cautelares, es susceptible de ser revocado, como también, sujeto de levantamiento por del Juez competente, y no puede entenderse como un fallo definitivo dentro del proceso.*

*Bajo este supuesto, y como quiera que será el apoderado del proceso, quien a juicio profesional, determinará y soportará adecuadamente el reconocimiento de medición y revelación de las demandas en contra de la institución, en esta oportunidad, consideró pertinente provisionar un valor mayor al dispuesto en el Auto que Decreta medidas cautelares, dado al histórico de pagos realizado por la Universidad frente a estos conceptos.*

*Por lo anterior, lo dispuesto en el auto que decreta medidas cautelares, no deberá ser entendido como obligatorio cumplimiento para la actualización de la provisión, puesto que, la Universidad Surcolombiana en las diferentes capacitaciones realizadas por la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado, ha trasladado los interrogantes, frente al cálculo de la provisión contable por proceso, y esta última ha sido enfática en enunciar que será el apoderado del proceso, quien a juicio profesional realice la mejor estimación del valor que posiblemente cancelará la Entidad.*

*En los procesos bajo el radicado 41001333300820180005500 y 41001233300020150012900 manifiesta el comité auditor, que se registra una calificación “FALSO”, en el ítem correspondiente a probabilidad de pérdida del caso, por lo cual, se procede a realizar una verificación del documento Excel que contiene la matriz de los valores de la defensa judicial de la Entidad, evidenciando que, en efecto, existe un error en la fórmula del documento, sin embargo, al realizar el ajuste conforme a los parámetros riesgos de pérdida, se refleja que los mismos, no modifican ni alteran el valor resultante, por lo cual, pese a la existencia de un error formal, la Entidad realiza correctamente la provisión de los procesos en cita, para lo cual, se remite la matriz con el fin de evidenciar lo aquí establecido”.*

## **ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR**

De acuerdo al análisis de la respuesta suministrada por el ente auditado, si bien le asiste razón en cuanto a que la medida cautelar de embargo no obedece a un fallo definitivo y puede ser revocable, esta medida no es producto de una decisión arbitraria por parte del

juez competente y ello es así, en el entendido que a la misma le anteceden pronunciamientos en dos instancias ejecutoriados, que ya previamente han definido la declaratoria de un derecho subjetivo de tipo prestacional a favor del demandante y además con su decreto, se ha fijado una suma de dinero que no puede ser desatendida por completo por parte del apoderado responsable del proceso judicial.

De tal forma, que el considerarse que será el apoderado del proceso, quien a su juicio profesional determinará y soportará el reconocimiento de medición y revelación de las demandas en contra de la institución, de acuerdo a rangos históricos de pagos realizados por la Universidad frente a estos conceptos, tal juicio no acaba siendo consecuente con los alcances normativos consignados en la Resolución No. 353 del 1 de noviembre de 2016 de la Agencia de Defensa Judicial de la Nación, en adelante (ANDJE), *“Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo provisional contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad”*, en la que se señala, lo siguiente en su Artículo 8. Otras reglas: ...b) *Todo proceso que se pierda por la entidad en primera instancia se deberá provisionar por el valor de la condena y el mismo será registrado por el apoderado en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa Ekoqui.”*

Por lo tanto, de acuerdo con el artículo antes mencionado, la provisión contable se deberá ajustar al valor de la condena que se determine en primera instancia, y en el proceso ejecutivo de sentencia objeto de análisis, e identificado con el radicado Nro. 41001334000920150002000, en primer lugar, ya fueron agotadas dos instancias que acabaron condenando a la Universidad y en segundo lugar, si bien los dos fallos que anteceden al auto de medida cautelar se profirieron en abstracto, con el auto que decretó el embargo contra cuentas a nombre de la Universidad Surcolombiana por un valor de \$45.261.682, este sí corresponde en efecto a un derrotero a seguir, como si fuese sido una condena en concreto en primera o segunda instancia, y ello obedece principalmente a que la medida cautelar tiene como fin el garantizar el pago de la deuda prestacional reclamada, cuando la intención y decisión del deudor ha sido la de no pagar y tal monto ciertamente, arroja un valor que no puede ser desatendido cuando se requiere ajustar la provisión contable en cada proceso judicial.

En tal orden de ideas, desatender el anterior razonamiento, implicaría desconocer la metodología trazada por la ANDJE, que en su normativa creó el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa Ekoqui, y que corresponde a la metodología aplicable en la determinación de la provisión contable en cada proceso judicial donde se comprometen recursos públicos.

Finalmente, y frente al punto relacionado con el ajuste de la provisión contable, en la repuesta suministrada por la entidad, se hizo mención a que se habían trasladado interrogantes a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, frente al cálculo de la provisión contable por proceso, y esta última según se indicó, ha sido enfática en enunciar que será el apoderado del proceso, quien a su juicio profesional realice la mejor estimación

del valor que posiblemente cancelará la entidad, pero se advierte que una vez revisados cada uno de los soportes y anexos allegados en la respuesta, ningún documento con dichos alcances fue compartido al equipo auditor para conseguir soportar tales afirmaciones realizadas.

En los procesos bajo el radicado 41001333300820180005500 y 41001233300020150012900, se manifiesta en el hallazgo, que se registra una calificación de “FALSO” en el ítem correspondiente a probabilidad de pérdida del caso, un error en la fórmula del documento, lo que es aceptado por el ente auditado, sin embargo a consideración de la Universidad, *“dicho error no modifica ni altera el valor resultante, por lo cual, pese a la existencia de un error formal, la entidad si está realizando correctamente la provisión de los procesos en cita, para lo cual, remitió la matriz con el fin de evidenciar lo afirmado”*.

Ahora, sobre este punto concreto, si bien se trata de un error que puede calificarse como formal, con dicho proceder sí se está gestando una condición de incertidumbre alrededor de la probabilidad de pérdida del caso, en la medida que no obedece a una calificación de *posible*, probable o *remota*, que corresponden a las tres categorías de evaluación aplicables a cada proceso judicial. Por las anteriores consideraciones se ajusta el hallazgo, retirando la incidencia disciplinaria, en la medida que no se lesiona con la sobrestimación el pago posterior de la condena en contra de la universidad. Por lo tanto, se confirma el hallazgo administrativo.

## Hallazgo 05 - PASIVO PENSIONAL DE LA USCO

Se evidencia incertidumbre en los saldos de las cuentas 2514 (Pasivo) y 931201 (Cuentas de orden), de la USCO a 31 de diciembre de 2021, en razón a que no se ha consolidado la información real que permita determinar el cálculo actuarial de las pensiones futuras que tendrá que reconocer y pagar la Universidad a favor de personal docente a quienes se les omitió el pago de aportes a seguridad social en pensiones.

La Resolución No. 083 del 2 de junio de 2021 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y con los recursos que lo financian, indica:

### 1. “CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES (.../...)

#### 1.1. Cálculo actuarial de pensiones futuras

*El cálculo actuarial de pensiones futuras corresponde al valor presente de los pagos futuros que la empresa deberá realizar a favor del personal activo o de los extrabajadores, una vez estos consoliden su derecho pensional.*

*El cálculo actuarial de pensiones futuras puede variar por el reconocimiento del costo del servicio pasado, del interés sobre el pasivo o de las ganancias o pérdidas actuariales.”*

*“1.1.1. Costo del servicio pasado*

*El costo del servicio pasado es el cambio en el valor presente de la obligación pensional por los servicios que los empleados prestaron en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación al plan de beneficios o a las condiciones que deben cumplir el personal activo o los ex trabajadores para consolidar su derecho pensional. Cuando esto ocurra, la empresa registrará el costo del servicio pasado en el periodo contable en que se presente la modificación o en el periodo contable siguiente.*

*Para tal efecto, la empresa registrará el aumento del cálculo actuarial de pensiones futuras debitando la subcuenta 589042-Variaciones de pensiones por el costo del servicio pasado de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS y acreditando la subcuenta 251412-Cálculo actuarial de futuras pensiones de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO – PENSIONES.* (Subrayado fuera de texto)

*Por su parte, la empresa registrará la disminución debitando la subcuenta 251412-Cálculo actuarial de futuras pensiones de la cuenta 2514-BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES y acreditando la subcuenta 480836-Variaciones de pensiones por el costo del servicio pasado de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS.”*

La Universidad Surcolombiana expidió la Resolución 0303 del 2017, “por medio del cual se aprueba el Manual de Política Contable para la Universidad”. Señala: Política Contable USCO, en el punto 4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, indica:

*“4.1.2. Representación fiel. Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. Completa: incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes. 4.2.3. Comprensibilidad. Significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.*

*.../...*

*“4.2.4. Comparabilidad: Es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes. La comparabilidad de la información financiera no se mejora al mostrar elementos diferentes como similares ni viceversa.”*

La Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación por la cual se incorporan los procedimientos transversales del Régimen de la Contaduría Pública. Indica:

*“2.2.1. Reconocimiento. Es la etapa en la cual se incorpora, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados (estado de resultado integral en el caso de las empresas), un hecho económico que cumpla la definición de los elementos de los estados financieros (activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto); que sea probable que genere flujos de entrada o salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; y que sea susceptible de medición monetaria fiable. El reconocimiento de un hecho económico implica identificación, clasificación, medición y registro.”*

El Instructivo No.01 del 24 de diciembre de 2021 sobre las Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2021-2022, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable. Señala, así:

*“1. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL CIERRE CONTABLE DEL AÑO 2021 Con el fin de garantizar la integridad de la información relacionada con el proceso contable, las directivas de las entidades sujetas al RCP adoptarán las estrategias administrativas necesarias para promover y facilitar todas las actividades operativas requeridas en las diferentes áreas donde se originan los hechos económicos, así como todo el apoyo y logística necesarios para un adecuado cierre del periodo contable del año 2021.*

*1.1. Actividades administrativas*

*1.1.1. Actividades mínimas a desarrollar. Las acciones administrativas que la entidad debe adelantar para la finalización del periodo contable son, entre otras, cierre de compras, tesorería y presupuesto; traslados y cierre de costos de producción; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, y anticipos a contratistas y proveedores; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos y obligaciones; tomas físicas de inventarios de bienes; conciliaciones bancarias; y verificación, conciliación y ajuste de operaciones recíprocas.”*

De acuerdo con la Notas a los Estados Financieros presentadas por la USCO a 31-12-2021, en la Nota No.05 - Efectivos y equivalentes al efectivo, se señala que: *“Actualmente los recaudos generados por concepto de estampillas del Departamento del Huila y los municipios de Neiva, Pitalito, Garzón y la Plata cuyo destino final es cubrir el pasivo pensional y se evalúa por parte de la oficina Asesora Jurídica y la Vicerrectoría Administrativa lo correspondiente a la constitución de dicho Pasivo.”*

El Acuerdo 047 de 19 de noviembre del 2020, expedido por el Consejo Superior de la USCO, por el cual se ordena los trámites para la consolidación de títulos pensiones, cuotas pensionales o cálculos actuariales a favor de Servidores Públicos de la Universidad Surcolombiana, y se ordena la conmutabilidad pensional, para sanear pasivos pensionales no consolidados y pasivos pensionales consolidados de la Universidad Surcolombiana. Señaló:

*.../...*

*“ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de sanear y cancelar en forma definitiva el pasivo pensional consolidado y exigible de la Universidad Surcolombiana, se adoptará el mecanismo de conmutación pensional voluntario autorizado en el artículo 39 de la ley 1151 de 2007, norma cuya vigencia fue ratificada por el Artículo 276 de la ley 1450 de 2011.*

*ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de sanear y cancelar en forma definitiva el pasivo pensional no consolidado, y por tanto, a la fecha no exigible a la Universidad Surcolombiana, a favor de Servidores Públicos a los cuales la Universidad no haya afiliado y cotizado al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, se adoptará con los fondos privados y públicos administradores de pensiones a que estén afiliados dichos Servidores o Ex Servidores Públicos el sistema de pago de cálculo actuarial o título pensional que se autoriza a Entidades Públicas en los términos del inciso 6º del Artículo 2.2.16.7.18 del Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016, y el Decreto 1887 de 1994.”*

A 31 de diciembre de 2021 la universidad Surcolombiana registra su pasivo pensional en las siguientes cuentas contables: la cuenta 2514 -Beneficios Pos empleo Pensiones con saldo por \$188.283.159 y en Cuentas de Orden en la cuenta 931201-Liquidación Provisionales de Bonos Pensionales, registra saldo por \$38.101.940.144, en razón a que desde la vigencia 2017 se viene registrando el cálculo actuarial realizado para ochocientos ochenta y ocho (888) docentes catedráticos y ocasionales cátedra, a los que la USCO omitió realizar la afiliación y pago de los aportes a seguridad social en pensiones, durante el periodo comprendido entre los años 1996 al 2010.

Conforme con resultados de un contrato de prestación de servicios de 2019, con el objeto contractual de: *“Prestar servicios profesionales para la actualización de la base de datos del pasivo pensional del talento Humano al servicio de la Universidad Surcolombiana”*, se estableció como resultado que de la revisión de los 4 informes actuariales realizados en los años 2008, 2010, 2014 y 2018, se encontraron inconsistencias en personas fallecidas y cédulas no correspondientes al nombre que figura en la BD o algunos números no existen los registros de la Base de Datos (BD), con la cual se realizaron las proyecciones, los que se encuentran en proceso de análisis y evaluación.

Con lo anterior, se presenta incertidumbre en los saldos de las cuentas 2514 y 931201 de cuentas de orden, en razón a que no se ha consolidado la información real que permita para determinar el cálculo actuarial de las pensiones futuras que corresponde al valor presente de los pagos futuros.

Esta situación es reincidente, y ha sido observada por la CGR en el Informe final de la auditoría financiera realizada a la vigencia 2019, consignada en los hallazgos 5 -*Pasivo Pensional* y 6 -*Cuentas de Orden Pasivo Pensional*<sup>1</sup>, y si bien de acuerdo con el Plan de mejoramiento suscrito con ocasión de dicho informe, se realizaron algunas acciones, las mismas no han sido suficientes ni efectivas, ya que al cierre de la vigencia 2021, la USCO aún no refleja el reconocimiento del pasivo pensional, para lo cual la entidad viene manifestando por varios años 2019, 2020 y 2021 en las notas a los estados financieros lo siguiente: *“La oficina Asesora Jurídica y la Vicerrectoría Administrativa vienen evaluando la constitución de dicho pasivo”*.

De otra parte, mediante Acuerdo 047 de 19 de noviembre del 2020 el Consejo Superior de la Universidad ordena los trámites para la consolidación de títulos pensiones, cuotas

---

<sup>1</sup> Hallazgo 5 *Pasivo Pensional*. 31 de diciembre de 2019, la cuenta 2514 -Beneficios Pos empleo Pensiones por \$225.986.802, presenta incertidumbre, en razón a que no se ha consolidado la información de los ochocientos ochenta y ocho (888) catedráticos y ocasionales cátedras, a los cuales se les omitió la afiliación y pago de aportes a seguridad social en pensiones, en el periodo comprendido entre 1996 a 2010, se han venido realizando gestiones para la estimación del pasivo pensional, sin que se haya podido establecer el cálculo actuarial real.

Hallazgo 6. *Cuentas de Orden Pasivo Pensional*. En la cuenta de Orden 931201-Liquidación Provisionales de Bonos Pensionales por \$38.101.940.140, se presenta incertidumbre, en razón a que desde la vigencia 2017, se viene registrando el cálculo actuarial realizado a ochocientos ochenta y ocho (888) catedráticos y ocasionales cátedras, a los cuales se les omitió la afiliación y pago de aportes a seguridad social en pensiones en el periodo comprendido entre 1996 a 2010. De acuerdo a los resultados del contrato de prestación de Servicios se inició desde el 08 de julio de 2019.

pensionales o cálculos actuariales a favor de Servidores Públicos de la Universidad Surcolombiana, y se ordena la conmutabilidad pensional, para sanear pasivos pensionales no consolidados y pasivos pensionales consolidados de la Universidad Surcolombiana sin que se hayan realizado gestión del estudio técnico necesario para la estimación del pasivo pensional y establecer el valor del cálculo actuarial real y por consiguiente el reconocimiento en sus estados financieros.

Las anteriores situaciones se presentan por debilidades en la gestión, análisis jurídico, administrativo y financiero y de control y seguimiento de la Oficina Asesora Jurídica y la Vicerrectoría Administrativa -Talento Humano, lo que puede ocasionar impacto sobre el patrimonio y sus utilidades, conllevando a que se presente incertidumbre en la subcuenta 315101-Ganancias o Pérdidas Actuariales por planes de beneficios pos empleo de la cuenta 3151 -Ganancias o Pérdidas por Planes de Beneficios a los Empleados. Además, se genera incertidumbre en la cuenta 9905 -Liquidación Provisionales de Bonos Pensionales.

## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

La entidad responde mediante oficio No 2022ER0192584 del 16 de noviembre de 2022.

*“La UNIDAD DE CONTABILIDAD, fundamenta sus registros contables, en el informe entregado por la firma CONSULTORES XXX., el 31 de diciembre de 2018, quien realizó el estudio con el fin de evaluar la reserva actuarial requerida para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del reconocimiento de rentas de jubilación y supervivencia, de conformidad, con lo estipulado para estos efectos en Decreto 1887 de 1994, por el cual se reglamenta el inciso 2 del parágrafo 1 del art. 33 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1748 de 1995, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Circular 07 de 1998 de la Superintendencia de Sociedades, el Decreto 2783 de 2001, Decreto 4565 de diciembre de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las normas vigentes para la elaboración de cálculos actuariales y la Resolución No. 633 del 19 de diciembre de 2014 por medio de la cual se modifica el Manual de Procedimiento Contable del Régimen de Contabilidad Pública, incorporando el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional y de los recursos que lo financian en las Entidades responsables del pasivo pensional.*

*Las bases técnicas incluidas en dicho estudio, se resumen en:*

- *Tabla de mortalidad*
- *Incremento de salarios y pensiones*
- *Interés técnico*
- *Reservas totales de pago inmediato*
- *Reservas totales de pago diferido*
- *Edad del cónyuge*
- *Semanas cotizadas ISS (Hoy COLPENSIONES – Supervivencia).*
- *Salario*
- *Pensión entidad*
- *Fuente: Informe CONSULTORES XXX S.A.S.”*

## **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**

De acuerdo con la respuesta de la Entidad, se indica que los registros contables existentes, se basan en el informe entregado por la firma CONSULTORES XXX S.A.S., el 31 de diciembre de 2018, quien realizó el estudio con el fin de evaluar la reserva actuarial requerida para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del reconocimiento de rentas de jubilación y supervivencia. De esta manera se evidencia que no se han adelantado por parte de la Universidad acciones para subsanar la situación evidenciada en los hallazgos 5 -*Pasivo Pensional* y 6 -*Cuentas de Orden Pasivo Pensional*, situación que fue observada por la CGR en el Informe final de la auditoría financiera realizada a la vigencia 2019; y se confirma que al cierre de la vigencia auditada 2021, la USCO aún no refleja el reconocimiento del pasivo pensional, y como se menciona en el hallazgo, la entidad viene manifestando por varios años 2019, 2020 y 2021 en las notas a los estados financieros lo siguiente: " *La oficina Asesora Jurídica y la Vicerrectoría Administrativa vienen evaluando la constitución de dicho pasivo*".

De otra parte, se acepta por parte de La Universidad Surcolombiana que la Oficina de Talento Humano desde el año 2019 está trabajando para realizar la consolidación de la información y tener un nuevo cálculo actuarial en procura de tener la mejor estimación.

Teniendo en cuenta lo señalado en el Acuerdo 047 de 19 de noviembre del 2020 del Consejo Superior de la Universidad, revisada la respuesta, no se indicó por parte de la Universidad, la gestión y trámites adelantados para la consolidación de títulos pensiones, cuotas pensionales o cálculos actuariales a favor de Servidores Públicos de la Universidad Surcolombiana, dado que en el mencionado Acuerdo, se ordena la conmutabilidad pensional, para sanear pasivos pensionales no consolidados y pasivos pensionales consolidados de la Universidad.

Por las anteriores consideraciones se confirma el hallazgo administrativo.

### **Hallazgo No. 06 CONSISTENCIA SALDOS CARTERA -ESTAMPILLAS.**

En la revisión de los registros correspondientes a la cartera de transferencias por cobrar de Estampillas, se circularizó algunos municipios y se estableció diferencia con el municipio de Pitalito, se determina una incertidumbre respecto al saldo de la cuenta contable 130588-Estampillas.

La Universidad Surcolombiana expide la Resolución 0303 del 2017, "por medio del cual se aprueba el Manual de Política Contable para la Universidad. Señala: Política Contable USCO en el punto 4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

*"4.1.2. Representación fiel. Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. Completa: incluye toda la información necesaria para*

que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes. 4.2.3. *Comprensibilidad. Significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa*"

*"4.2.4. Comparabilidad: Es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes. La comparabilidad de la información financiera no se mejora al mostrar elementos diferentes como similares ni viceversa. "*

El Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, en el párrafo 104 establece "...La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad ..."

La Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación se incorporan los procedimientos transversales del Régimen de la Contaduría Pública.

#### *"2.2.1. Reconocimiento*

*Es la etapa en la cual se incorpora, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados (estado de resultado integral en el caso de las empresas), un hecho económico que cumpla la definición de los elementos de los estados financieros (activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto); que sea probable que genere flujos de entrada o salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; y que sea susceptible de medición monetaria fiable. El reconocimiento de un hecho económico implica identificación, clasificación, medición y registro.*

El Instructivo No.01 del 24 de diciembre de 2021 sobre las Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2021 - 2022, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable. Señala, así:

*"1. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL CIERRE CONTABLE DEL AÑO 2021  
Con el fin de garantizar la integralidad de la información relacionada con el proceso contable, las directivas de las entidades sujetas al RCP adoptarán las estrategias administrativas necesarias para promover y facilitar todas las actividades operativas requeridas en las diferentes áreas donde se originan los hechos económicos, así como todo el apoyo y logística necesarios para un adecuado cierre del periodo contable del año 2021.*

#### *1.1. Actividades administrativas*

*1.1.1. Actividades mínimas a desarrollar. Las acciones administrativas que la entidad debe adelantar para la finalización del periodo contable son, entre otras, cierre de compras, tesorería y presupuesto; traslados y cierre de costos de producción; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, y anticipos a contratistas y proveedores; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos y obligaciones; tomas físicas de inventarios de bienes; conciliaciones bancarias; y verificación, conciliación y ajuste de operaciones recíprocas".*

En la cuenta contable 130588-Stampillas, con saldo a 31 de diciembre del 2021 por \$3.449.492.788, como resultado de la circularización realizada por la CGR, el municipio de Pitalito certifica mediante oficio 2022CS043604-1 del 04 de octubre del 2022, por los valores adeudados al 31-12-2021 a la USCO por conceptos de stampillas, y se establecieron diferencias en los registros, certificados por la entidad territorial, tanto para el concepto Stampillas 80%, como para el concepto Stampillas 20%, por lo que se evidencia que el saldo de la cuenta por cobrar a Pitalito por \$132.040.649, por concepto de stampillas, presenta incertidumbre en \$55.994.402, (que representa el 42% del saldo auxiliar), por las siguiente razón:

- Por concepto de *Stampillas 80%* el registro contable de la USCO a 31-12-2021 presenta saldo por \$118.444.812, que difiere del saldo certificado por el municipio de Pitalito el cual asciende a \$60.850.126 presentándose una diferencia de \$57.594.686.
- En el saldo por concepto *Stampillas 20%* por \$13.595.837, mediante el referido oficio 2022CS043604-1, el ente territorial certifica que por este concepto adeuda a la USCO \$15.196.121, presentándose una diferencia de \$1.600.284 (mayor valor en registros de la entidad territorial). Diferencias que corresponden a las vigencias 2014, 2015 y 2016, y que, a la fecha, no se han conciliado con el municipio de Pitalito.

**Tabla No.08**  
**Cruce de registro estampilla- USCO con valor certificado municipio de Pitalito**  
**A31 de diciembre de 2021**  
**(cifras en pesos corrientes)**

Concepto- cuenta	Valor balance a 31-12-20221	Valor certificado municipio	Diferencia
Estampilla (80%) Municipio de Pitalito	118.444.812	60.850.126	<b>57.594.686</b>
Estampilla 20% Pitalito (Pasivo Pensional)	13.595.837	15.196.121	<b>-1.600.284</b>
<b>TOTAL</b>	<b>132.040.649</b>	<b>76.046.247</b>	<b>55.994.402</b>

Fuente: Balance vigencia 2021-USCO- oficio 2022CS043604-1  
Elaboró: Equipo auditor

Lo anteriormente observado, es generado por deficiencias de control interno contable, ausencia de conciliaciones de cartera por parte de la Oficina Financiera de la USCO y la Gobernación del Huila, al igual que con los municipios, deudores, que permitan establecer la exactitud de los registros de las transferencias causadas y recibidas de recursos stampillas; lo que afecta la presentación de saldos reales en los estados financieros generando en consecuencia una incertidumbre por \$55.994.402 y por consiguiente afectación en el resultado del ejercicio.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad responde mediante oficio No 2022ER0192685 del 15 de noviembre de 2022. Respecto a las observaciones sobre la estampilla del Municipio de Pitalito, la entidad indica:

“Por concepto de Estampillas 80% el registro contable de la USCO a 31-12- 2021 presenta saldo de \$118.444.812, que difiere del saldo certificado por el municipio de Pitalito el cual asciende a \$60.850.126 presentándose una diferencia de \$57.594.686. En el saldo por concepto Estampillas 20% por \$13.595.837, mediante el referido oficio 2022CS043604-1, el ente territorial certifica que por este concepto adeuda a la USCO \$15.196.121, presentándose una diferencia de \$1.600.284 (mayor valor en registros de la entidad territorial). Diferencias que corresponden a las vigencias 2014, 2015 y 2016, y que, a la fecha, no se han conciliado con el municipio de Pitalito.”

Desagregando el valor contabilizado en CXC de la estampilla Pitalito, aclaramos que del 80% al valor certificado por el municipio hace referencia de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2021, más los valores pendientes de girar de vigencias 2014, 2015, 2016 y 2017. Respecto al 20%, el valor corresponde al recaudo de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2021.

VIGENCIA/MES DE RECAUDO	80%	20%
CXC SEPTIEMBRE 2021	\$ 42.600.019,00	\$10.649.971,00
CXC OCTUBRE 2021	\$ 5.517.011,00	\$1.379.452,00
CXC NOVIEMBRE 2021	\$ 6.273.654,00	\$1.566.414,00
CXC VIGENCIA 2017	\$ 2.471.034,60	\$0,00
CXC VIGENCIA 2016	\$ 1.726.816,52	\$0,00
CXC VIGENCIA 2015	\$ 48.367.077,00	\$0,00
CXC VIGENCIA 2014	\$11.489.200,08	\$0,00
<b>TOTAL CXC A CORTE 2021</b>	<b>\$118.444.812,00</b>	<b>\$13.595.837,00</b>

\*Se adjuntan como anexos las certificaciones de la vigencia 2021.

- Los valores correspondientes a las vigencias 2017 a 2014 fueron certificados por el municipio a través de oficio expedido por la tesorera del municipio, en ese entonces Leidy García Trujillo, el cual adjuntamos como soporte para su conocimiento.

- Adicional, se informa que el cobro por concepto de estampilla se realiza de manera mensual a través de correos electrónicos, de lo que se adjunta copia del último cobro en donde notificamos la deuda.”

## ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Con respecto a la respuesta de la Universidad sobre la incertidumbre de los \$55.994.402, se acepta que estos valores corresponden a las vigencias 2014 a 2017 que los mismos, fueron certificados por el municipio a través de oficio expedido por la tesorera del municipio, del 19 de diciembre de 2019 y se adjunta oficio de cobro de estos valores al municipio de Pitalito. Sin embargo, en la certificación del 04 de octubre de 2022 no se admite esta obligación por parte del municipio de Pitalito.

Teniendo en cuenta lo anterior se evidencia que no se ha podido conciliar esta cartera entre la Universidad y el municipio de Pitalito que permita determinar la certeza de esta obligación y el posible recaudo de los mencionados recursos, por lo que se confirma el hallazgo administrativo.

## **Hallazgo No.07. PRESENTACIÓN EN NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.**

En las Notas a los Estados Financieros vigencia 2021 no se revela las órdenes de embargo a las cuentas bancarias de la Universidad Surcolombiana, afectando su presentación, lo que genera que la información contable no sea clara y fidedigna.

La Universidad Surcolombiana expide la Resolución 0303 del 2017, “por medio del cual se aprueba el Manual de Políticas Contables para la Universidad, señala:

Política Contable USCO en el punto 4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA. Indica:

*“ 4.1.2. Representación fiel Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. Completa: incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes.*

*4.2.3. Comprensibilidad Significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa”.*

La Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación por la cual se incorporan los procedimientos transversales del Régimen de la Contaduría Pública. Indica:

*“2.2.1. Reconocimiento. Es la etapa en la cual se incorpora, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados (estado de resultado integral en el caso de las empresas), un hecho económico que cumpla la definición de los elementos de los estados financieros (activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto); que sea probable que genere flujos de entrada o salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; y que sea susceptible de medición monetaria fiable. El reconocimiento de un hecho económico implica identificación, clasificación, medición y registro.”*

En el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de la Contaduría General de la Nación, se señala:

*b) diferentes valores presentados en los estados financieros que reflejen el impacto de un evento externo común, o que contribuyan juntos a la comprensión de un aspecto de la situación financiera o el resultado de la entidad; y*

*c) valores presentados y notas relacionadas de información a revelar que proporcionen información que explique o apoye la comprensión, por parte de los usuarios, de las partidas reconocidas.*

*La organización de la información en los estados financieros incluye decisiones sobre lo siguiente:*

*a) desagregación de totales en categorías que tengan sentido;*

*b) ordenación y agrupación de partidas expuestas dentro de cada estado;*

*c) identificación de agregados; y*

*d) identificación de otra información a introducir en el cuerpo del estado.*

La información revelada en las notas a los estados financieros se organiza de modo que las relaciones con las partidas presentadas en el cuerpo de los estados financieros sean claras.

En las Notas a los Estados Financieros no se revela las órdenes efectivas de embargo a cuentas bancarias de la Universidad Surcolombiana en el periodo 2021; Ya que durante el proceso auditor se pudo evidenciar que la Universidad presentó treinta y un (31) órdenes de embargo en nueve (9) cuentas bancarias, con la congelación de recursos bancarios por \$ 1.021.641.402,00, como se describe en la siguiente tabla:

**Tabla No.09**  
**Relación de embargos**  
**USCO 2021**  
**(Cifras valores en pesos corrientes)**

#	FECHA EFECTIVO EMBARGO	OFICIO	RADICACIÓN JUZGADO	ENTIDAD BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA EMBARGADA	SALDO DE LA CUENTA BANCARIA AL MOMENTO DEL EMBARGO	VALOR DE LA MEDIDA CAUTELAR - DINEROS CONGELADOS
1	16/02/2021	J8AN-127	41-001-33-40-008-2016-00003-00	BANCOLOMBIA	7675845XXX	139.385.505,59	82.000.000,00
2	27/4/2021	357	41001-33-33-005-2016-0063-00	OCCIDENTE	380891XXX	243.549.151,43	
3	21/6/2021	IQ05108054034	41001333300620100000000,00	DAVIVIENDA	76200135XXX	13.907.802,56	
4	4/08/2021	J9A-00129	41-001-33-33-705-2015-00338-00	BANCOLOMBIA	7601545XXX	77.879.901,20	18.583.010,00
5	4/08/2021	J9A-00283	41-001-33-33-705-2015-00388-00	BANCOLOMBIA	760154XXX	77.879.901,20	
6	5/08/2021	J8A-089	41-001-33-40-008-2016-00007-00	OCCIDENTE	3808XXX	480.444.615,41	24.420.000,00
7	5/08/2021	J8AN-126	41-001-33-40-008-2016-00003-00	OCCIDENTE	38089XXX	480.444.615,41	82.000.000,00
8	5/08/2021	J8AN-357	41-001-33-31-005-2010-00387-00	OCCIDENTE	38089XXX	480.444.615,41	45.259.593,00
9	5/08/2021	J8AN-358	41-001-33-31-005-2010-00387-00	BANCOLOMBIA	7601545XXX	85.281.735,74	45.259.593,00
10	6/08/2021	Auto sustanciación 1903	41-001-33-33-005-2016-00061-00	OCCIDENTE	380898XXX	10.926.612.718,76	272.000.000,00
11	9/08/2021	900090	41,001,333,370,520,100,000,000	BANCOLOMBIA	7601545XXX	175.583.094,90	36.768.000,00
12	9/08/2021	335	41,001,333,370,520,100,000,000	BANCOLOMBIA	760154XXX	175.583.094,90	
13	9/08/2021	348	41,001,333,370,520,100,000,000	BANCOLOMBIA	760154XXX	175.583.094,90	
14	9/08/2021	380	41,001,334,000,920,100,000,000	BANCOLOMBIA	760154XXX	175.583.094,90	
15	9/08/2021	51	41001333370520100000000,00	BANCOLOMBIA	76015XXX	175.583.094,90	
16	9/08/2021	142	41001333370520150036900	BANCOLOMBIA	76015XXX	175.583.094,90	
17	9/08/2021	270	4100133337052015003	BANCOLOMBIA	760154XXX	175.583.094,90	
18	9/08/2021	116	41001333370520150037000	BANCOLOMBIA	760154XXX	175.583.094,90	
19	25/08/2021	AUTO INTERLOCUTORIO	41001-33-33-005-2016-0063-00	DEPARTAMENTO DEL HUILA - OCCIDENTE	38089XXX	10.893.390.986,87	
20	2/09/2021	AUTO INTERLOCUTORIO	41001-33-31-005-2016-00062-00	DEPARTAMENTO DEL HUILA - OCCIDENTE	38089XXX	10.710.558.762,76	
21	7/09/2021	J8AN-768	41001333370320100000000,00	BANCOLOMBIA	76015XXX	175.583.094,90	62.533.989,00
22	14/09/2021	J8AN-126	41-001-33-40-008-2016-00003-00	BANCOLOMBIA	767584XXX	300.211.245,09	

#	FECHA EFECTIVO EMBARGO	OFICIO	RADICACIÓN JUZGADO	ENTIDAD BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA EMBARGADA	SALDO DE LA CUENTA BANCARIA AL MOMENTO DEL EMBARGO	VALOR DE LA MEDIDA CAUTELAR - DINEROS CONGELADOS
23	14/09/2021	769	41-001-3333-703-201500357-00	OCCIDENTE	38089XXX	6.918.497.833,90	62.533.989,00
24	14/09/2021	789	41-001-3333-703-201500389-00	OCCIDENTE	38089XXX	6.920.150.864,26	54.226.206,00
25	14/09/2021	J8AN-790	41-001-33-33-703-2015-00389-00	BANCOLOMBIA	767585XXX	193.938.977,23	54.226.206,00
26	20/09/2021	817	41001-33-33-703-2015-00353-00	OCCIDENTE	38089XXX	6.921.390.896,19	29.607.036,00
27	23/09/2021	359	41001333100520100000000,00	BOGOTA	44231XXX	112.859.122,49	
28	23/09/2021	767	41001333300820150035700	BOGOTA	44231XXX	112.859.122,49	50.000.000,00
29	10/10/2021	J8AN-1073	41001334000820100000000,00	DAVIVIENDA	7620013XXX	41.277.537,58	51.111.890,00
30	13/12/2021	IQ051080603 47	410013333006201000000000,00	DAVIVIENDA	7620013XXX	41.284.431,20	
31	18/11/2021	J8AN-1074	4100-133-4000-82-01-6000-2600	OCCIDENTE	3808XXX	6.552.463.044,71	51.111.890,00
<b>TOTAL RECURSOS EN BANCOS CON MEDIDA CAUTELAR -EMBARGOS</b>							<b>\$ 1.021.641.402,00</b>

Fuente: Tesorería USCO

Elaboró: Equipo de auditor

El no reflejar fielmente los hechos económicos en las notas a los Estados Financieros, evita que los usuarios de la información puedan comprender de manera pertinente la realidad económica de la entidad.

Lo anterior se presenta, por debilidades de control interno contable y falta de control y seguimiento de la Oficina Control interno y de Contabilidad, al no revelar la información de impacto en las Notas a los Estados Financieros vigencia 2021, afectando su presentación, lo que genera que la información contable no sea clara y fidedigna.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad responde mediante oficio No. 2022ER0200009 del 28 de noviembre de 2022.

*“Las notas a los estados financieros son las diferentes aclaraciones o explicaciones que se preparan al margen de los estados financieros, con la finalidad de precisar, aclarar o explicar algo. Estas no son más que notas aclaratorias que se adjuntan a los estados financieros, especialmente el estado de situación financiera y el estado de resultados integrales. Están se redactan en forma ordenada adecuadamente y acorde a las cifras estipuladas en los estados financieros.*

*Las notas y las revelaciones están totalmente interrelacionadas, están conforman el todo de los estados financieros y como nota estas tienen toda una estructura y las revelaciones es el contenido incluido en dicha estructura.*

*La Unidad de contabilidad de la Universidad Surcolombiana, dando cumplimiento a los lineamientos de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, prepara el cierre de cada vigencia, y a partir del año 2020, en concordancia con lo establecido en la Resolución No. 193 (3 de Diciembre de 2020) presenta sus notas a los estados financieros cumpliendo con la*

estructura uniforme detallada en el documento anexo denominado “PLANTILLA PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN UNIFORME DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS”, dentro de su estructura realizamos clasificación como Notas de Carácter General y Normas de Carácter Específico, dentro de las cuales hacemos relación a:

**INFORMACIÓN ENTIDAD REPORTANTE**  
**BASE DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADA**  
**JUICIO, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIONES DE ERRORES CONTABLES.**  
**RESUMEN DE LAS POLITICAS CONTABLES**

Consideramos pertinente hacer mención a nuestro Manual de Políticas Contables, las cuales en el numeral 5 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera al concepto de DEVENGO.

Bajo este concepto los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo.

La Unidad de Contabilidad, fundamentado adicionalmente en el Art 837 – 1 – INCISO 5 del Estatuto Tributario en el cual hace referencia a los recursos embargados, y en él se estipula:

“Los recursos embargados no podrán utilizarse por la Entidad Ejecutora hasta tanto quede plenamente demostrada la acreencia a su favor, con fallo judicial debidamente ejecutoriado o por vencimiento de los términos legales de que dispone el ejecutado para ejercer las acciones judiciales procedentes”.

Los recursos que sean embargados permanecerán congelados en la cuenta bancaria del DEUDOR, hasta tanto sea admitida la demanda o el ejecutado garantice el pago del 100% del valor en discusión, de igual manera es importante precisar la situación que se presenta en la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, al momento de adelantar gestiones administrativas y contables por los recursos económicos embargados:

En la observación identificada con el No. 22, realizada por la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, en desarrollo de la auditoría financiera por la vigencia 2021, hemos procedido a verificar los estados financieros emitidos, así como las notas respectivas, observando que:

1.- No consideramos pertinente realizar la revelación, por cuanto las normas concernientes al reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, han sido debidamente aplicados a los recursos de saldos en las cuentas bancarias de la UNIVERSIDAD, se encontraban reflejados en los Extractos de las cuentas de ahorros, corrientes y fiducias, realizado el proceso de seguimiento, control y depuración de las cifras, el cual surte efecto al momento de realizar las CONCILIACIONES BANCARIAS, se puede observar que los saldos concuerdan con los reflejados en nuestros libros auxiliar de la cuenta contable: 1110.- DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, las cuales reflejan fidedignamente los movimientos de las cuentas bancarias respectivas.

2.- Como se puede observar, no existe un hecho económico definido teniendo en cuenta que la ENTIDAD FINANCIERA, no ha notificado la restricción del uso de los dineros de propiedad de la UNIVERSIDAD.

3.- Que, de acuerdo a lo ya comentado existe un congelamiento de los recursos económicos, pero este genera una incertidumbre considerando que solo es una medida cautelar, y cuyo valor decretado es incierto con respecto al resultado final.

4.- Consideramos pertinente acordar aspectos relevantes sobre el tema, con las diferentes entidades bancarias, con el fin de poder conocer plenamente el proceso a desarrollar para el registro de estos hechos económicos, así como su valor razonable para el registro contable de los mismos.

*Si bien, analizamos el concepto de la cuenta contable: 1132.- EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO, fundamentado en el instructivo 002, expedido por la CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, el cual lo define como “Aquel efectivo que tiene ciertas limitaciones para su disponibilidad, ya sea por causas de tipo legal o económica, o porque tiene una destinación específica”, es decir que este hace referencia a las cohibiciones que se tienen para la disposición del efectivo o equivalentes al mismo debido a ciertos acontecimientos, en cuyo caso debe estar debidamente fundamentado en soporte para su estimación en valor real y no sujeto a una contingencia en la determinación de su valor.*

*Lo cual para la observación objeto de sustentación por parte de la Unidad de Contabilidad, se estima como una RECLASIFICACIÓN DE CUENTAS CONTABLES, que están dentro del mismo grupo y dentro de la misma clase de cuenta. Teniendo en cuenta que esto consiste en que el saldo de la cuenta a reclasificar debe ser trasladado a otra cuenta, de forma tal que la presentación de los estados financieros y la información contable sea la más adecuada posible. Y que como resultado final no genera cambios estructurales en los índices financieros, ni afectan el estado de situación financiera”*

## **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

De acuerdo con la respuesta de la Entidad se señala lo correspondiente a la definición y estructura de las Notas a los Estados Financieros y se indica que los saldos reflejados en las cuentas bancarias en la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras corresponden a los saldos de los movimientos en los libros auxiliares y se encuentran conciliados con los extractos bancarios.

Situaciones que no corresponden con lo observado por la Contraloría teniendo en cuenta que, lo que se indica es que no se hizo revelación de lo correspondiente a las 16 cuentas bancarias embargadas, de las cuales como se señala, se han congelado recursos por \$1.825.011.797 a 31 de diciembre de 2021 y además que estos embargos no se reclasificaron en la cuenta 1132 efectivo de Uso Restringido como lo indica la Universidad en su respuesta.

Con lo anterior, se confirma que no se reveló a los usuarios de la información financiera, la situación particular que afecta la disponibilidad de estos recursos en las cuentas bancarias que han sido objeto de embargo, por lo que la información financiera de la USCO al 31-12-2021, no cumple cabalmente con cualidades de representación fiel, al no revelar esta información de los embargos, sobre los diferentes valores presentados en las cuentas del efectivo en el Estado de Situación financiera, de forma clara y completa, que explicara o permitiera la comprensión del impacto de la situación, por parte de los usuarios. Por lo cual se confirma el Hallazgo administrativo.

➤ **Hallazgos de control interno contable**

**Hallazgo No 08. CONTROL INVENTARIOS DEVOLUTIVOS.**

En visitas de auditoría realizadas durante el mes de octubre de 2022, a las sedes Pitalito y Garzón, se evidenciaron inconsistencias de control en el manejo y disposición de bienes de elementos devolutivos.

La Resolución 533 de 08 de octubre de 2015 incorpora el Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, en el párrafo 104 establece "...La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad".

De acuerdo a los procedimientos de Gestión de Calidad de Financiera y Recursos Físicos se determina lo siguiente:

Procedimiento AP-BYS -FO-05. Elaborar Acta de verificación física de inventarios de bienes de consumo. Donde se señala lo siguiente: *"Tipo de inventario línea descripción unidad de medida saldo según contabilidad saldo según almacén diferencia y observaciones y el resultado de la inspección física y las firmas de los responsables."*

Procedimiento AP-BYS-PR-06 VE Baja de Bienes Institucionales, señala:

*"Solicitud de Bajas de Bienes. Se ingresa al sistema financiero para generar el reporte de responsable de bodega (222), se seleccionan los bienes Institucionales para iniciar el proceso de baja definitiva por inservibles, obsoletos e innecesarios. Los bienes a dar de baja deberán traer anexo el concepto técnico del formato definido para tal fin, documento que soportará posteriormente el proceso de baja.*

*Emisión y recepción de documentación Mediante oficio el responsable de Almacén solicita el aval al jefe de la Oficina de Recursos Físicos para que reclasifique los bienes seleccionados y del responsable de bodega "222" al "444".*

El Instructivo No.01 del 24 de diciembre de 2021, sobre las Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2021 - 2022, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable. Señala, así:

*"1. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL CIERRE CONTABLE DEL AÑO 2021 Con el fin de garantizar la integralidad de la información relacionada con el proceso contable, las directivas de las entidades sujetas al RCP adoptarán las estrategias administrativas necesarias para promover y facilitar todas las actividades operativas requeridas en las diferentes áreas donde se originan los hechos económicos, así como todo el apoyo y logística necesarios para un adecuado cierre del periodo contable del año 2021.*

**1.1. Actividades administrativas**

1.1.1. *Actividades mínimas a desarrollar. Las acciones administrativas que la entidad debe adelantar para la finalización del periodo contable son, entre otras, cierre de compras, tesorería y presupuesto; traslados y cierre de costos de producción; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, y anticipos a contratistas y proveedores; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos y obligaciones; tomas físicas de inventarios de bienes; conciliaciones bancarias; y verificación, conciliación y ajuste de operaciones recíprocas.”*

En visita de campo de la CGR a la Sedes de Garzón y Pitalito de la Universidad Surcolombiana los días 5 y 6 de octubre de 2022 en municipio de Pitalito y los días 12 y 13 de octubre de 2022 en municipio de Garzón, se encontraron las siguientes inconsistencias en el control y manejo de los inventarios de elementos devolutivos, así:

1. No se encontraron actas de verificación física de inventarios en las sedes de Pitalito y Garzón en la vigencia 2021, para los bienes devolutivos y de consumo.
2. En las sedes de Pitalito y Garzón se hallaron en bodega, elementos de cómputo y otros bienes que se encuentran para dar de baja desde febrero del 2020, sin uso y que aún figuran en el inventario como bienes en servicio, por valor de \$83.842.892, de acuerdo con la siguiente tabla:

**Tabla No.10**  
**Inventario baja de bienes**  
**Sedes de Garzón y Pitalito**  
**(Cifras en pesos corrientes)**

<b>Sede Pitalito- Inventario para Baja</b>		<b>Sede Garzón- Inventario para Baja</b>	
<b>Código Inventario</b>	<b>Valor del bien</b>	<b>Código Inventario</b>	<b>Valor del bien</b>
205600689179_N	990.000	205600689143	990.000
205600689172_N	990.000	205600689144	990.000
205600689164_N	990.000	205600689145	990.000
205600689180_N	990.000	205600689146	990.000
205600689166_N	990.000	205600689147	990.000
205600689165_N	990.000	205600689148	990.000
205600689184_N	990.000	205600689149	990.000
205600689170_N	990.000	205600689150	990.000
205600689177_N	990.000	205600689151	990.000
205600689182_N	990.000	205600689152	990.000
205600689173_N	990.000	205600689153	990.000
205600689174_N	990.000	205600689154	990.000
205600689169_N	990.000	205600689155	990.000
205600689167_N	990.000	205600689156	990.000
205600689181_N	990.000	205600689157	990.000

Sede Pitalito- Inventario para Baja		Sede Garzón- Inventario para Baja	
Código Inventario	Valor del bien	Código Inventario	Valor del bien
205600689176_N	990.000	205600689158	990.000
205600689178_N	990.000	205600689159	990.000
205600689171_N	990.000	205600689160	990.000
205600689175_N	990.000	205600689161	990.000
205600689183_N	990.000	205600718135	1.253.000
205600689168_N	990.000	205600723004	874.300
205600765037_N	990.000	206000082073	1.212.068
205600765048_N	990.000	206000111007	1.356.000
205600765053_N	990.000	206000111008	1.356.000
205600765056_N	990.000	220000016001	689.500
205600626008_N	990.000	220000031001	916.500
216100171013_N	1.592.865	253000119002	887.142
216100112017_N	1.057.472	253000073004	9.240.000
216100171007_N	1.592.865	208100107001	1.024.000
216100112029_N	1.057.472	20810057010	1.412.500
253000073002_N	9.240.000	216100100001	1.105.000
20810039001	492.874	216100135009	880.000
20810040001_N	51.962	216100135011	880.000
20120104001	461.889	251200017005	659.483
<b>Total, Sede Pitalito</b>	<b>\$41.287.399</b>	<b>Total, Sede Garzón</b>	<b>\$42.555.493</b>

Fuente: Actas de visita fiscal Pitalito y Garzón  
Elaboró: Equipo auditor CGR.

- Se evidencian registros de inventarios desactualizados, teniendo en cuenta que desde 30 de noviembre de 2021 no labora en la universidad de la Sede Garzón, el funcionario al cual se le reporta un inventario de 83 equipos de cómputo y comunicación por valor \$343.442.700. Estos bienes los recibió mediante acta de entrega la actual coordinadora de la sede, sin embargo, no se ha efectuado la actualización en el sistema de inventarios.
- En la Sede de Garzón se hallaron cuatro (4) computadores con códigos de inventario Nos. 206000089001, 216100135006, 216100135007 y 216100135008 por un total de \$4.004.000, que están sin uso, almacenados y no figuran en las solicitudes de retiro de bienes de inventario y tampoco en el inventario de baja de bienes.
- En la bodega de la Sede de Garzón, se evidenciaron diez (10) computadores por \$12.530.000 con estado funcional, para reasignar y sin uso, dispuestos junto a los bienes para dar de baja, sin que se conserven y custodien de manera adecuada, así:

**Tabla No.11**  
**Bienes para dar de baja - Sede Garzón**  
**(Cifras en pesos corrientes)**

Descripción del Bien	Código de inventario	Número de bien	Valor del bien
Computador personal hacer veriton M275	205600718125	1	1.253.000
Computador personal hacer veriton M275	205600718126	1	1.253.000
Computador personal hacer veriton M275	205600718127	1	1.253.000
Computador personal hacer veriton M275	205600718128	1	1.253.000
Computador personal hacer veriton M275	205600718129	1	1.253.000
Computador personal hacer veriton M275	205600718131	1	1.253.000
Computador personal hacer veriton M275	205600718132	1	1.253.000
Computador personal hacer veriton M275	205600718133	1	1.253.000
Computador personal hacer veriton M275	205600718134	1	1.253.000
Computador personal hacer veriton M275	205600718136	1	1.253.000
	<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>12.530.000</b>

Fuente: Acta de visita fiscal Garzón  
Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior se genera por deficiencias en los controles en el proceso de manejo y disposición de inventarios de elementos devolutivos, falta de control y seguimiento de las Oficina financiera y Recursos físicos, lo que conlleva a que se presente deficiente manejo, administración, custodia y conservación de los bienes y los registros en las cuentas contables respectivas.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad responde mediante oficio No 2022ER0192685 del 15 de noviembre de 2022.

*“De acuerdo a las observaciones realizadas en el oficio en mención, nos permitimos realizar las siguientes claridades:*

1. *Las actas de verificación física de inventario según el formato AP-BYS-FO-05 Actas de verificación física de inventarios de bienes de consumo, las mismas corresponde a actas de arqueo de bienes en bodega, de las cuales se realizan para verificar la existencia de bienes de consumo almacenados en la bodega a una fecha de corte determinada.*

*Se anexan copias de algunas actas de verificación física de inventarios de bienes de consumo que se realizaron durante la vigencia 2021 (ANEXO 1).*

2. *De acuerdo a la observación realizada, el procedimiento para bajas de bienes institucionales que se realiza al interior de la Universidad inicia con la solicitud de abono de bienes por inservibles u obsoletos con el respectivo concepto técnico donde se indica el estado del bien, el 04 de octubre de 2021 las sedes de Pitalito, Garzón y La Plata, realizaron la solicitud de abono como muestra en los soportes anexos (ANEXO 2), para iniciar el proceso de baja, actualmente el Comité de Verificación,*

*Evaluación, Selección y/o Comercialización de los bienes dados de baja se encuentra adelantando el proceso de aprobación de baja por inservibles, obsoletos o innecesarios y posterior recomendación de su destino final.*

3. *En la observación hace referencia al inventario desactualizado, desde la Oficina de Recursos Físicos realizo las respectivas verificaciones y el pasado 31 de octubre se realizó el respectivo ajuste y traslado de inventario correspondiente con nota 24-220741, ...*
4. *Frente a los cuatro (4) equipos de computación que se encuentran sin uso, almacenados y que no figuran en la solicitud de retiro de bienes del inventario, corresponde a equipos que se han inutilizado en el transcurso de este año y que están pendientes que se emita el respectivo concepto técnico sobre su estado y poder iniciar el proceso de baja.*

*Por la dificultad de transportar regularmente estos equipos, lo que se hace desde las sedes es almacenarlos y mantenerlos en custodia dentro un tiempo determinado para poder realizar las solicitudes de conceptos técnicos y posterior solicitud de baja por lotes previo a que el comité aprobó su retiro de los inventarios y su destino final.*

5. *En referente a los diez (10) equipos de cómputo con estado funcional para reasignar y sin uso, los mismos corresponden a equipos que están en proceso de baja, para que el comité de Verificación, Evaluación, Selección y/o Comercialización de los bienes dados de baja, determine el destino de los mismos, ya que como cita el concepto técnico emitido de estos bienes cita que son: “Equipo en funcionamiento, su capacidad técnica le permite funcionar en algunas dependencias que realicen labores básicas, este equipo admite repotenciación”, por lo que a pesar de que el equipo está en funcionamiento, no presta todas las servicios necesarios o requeridos por la entidad y adicional a estos los equipos requieren una repotenciación como bien cita el concepto, para lo cual requerirían de una inversión en repuestos y partes.*

*Por lo anterior los equipos se encuentran pendientes de definir el destino final conforme a los conceptos técnicos emitidos para cada bien, una vez analizada esta información por parte del comité, se determinará si son reasignados o definitivamente los equipos no prestan los servicios requeridos y serán dados de baja, mientras tanto los equipos permanecerán en custodia en las sedes mientras el comité de bajas, no determine su destino final.”*

## **ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR**

De acuerdo con la respuesta de la Universidad se indica que corresponden a las actas de verificación física de inventario según el formato AP-BYS-FO-05 estas son las actas de verificación física de inventarios de bienes de consumo, las mismas corresponde a actas de arqueo de bienes en bodega, de las cuales se realizan para verificar la existencia de bienes de consumo almacenados en la bodega a una fecha de corte determinada. No se anexan las actas a 31 de diciembre de 2021.

Con respecto a los bienes devolutivos no se anexó respuesta de la verificación física, siendo ésta una de las actividades señaladas en el Instructivo No.01 del 24 de diciembre de 2021, sobre las Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2021 – 2022. El reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable, señala:

*“Actividades mínimas a desarrollar.*

*Las acciones administrativas que la entidad debe adelantar para la finalización del periodo contable son, entre otras, cierre de compras, tesorería y presupuesto; traslados y cierre de costos de producción; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, y anticipos a contratistas y proveedores; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos y obligaciones; tomas físicas de inventarios de bienes; conciliaciones bancarias; y verificación, conciliación y ajuste de operaciones recíprocas.”* (subrayado fuera de texto).

Con respecto a los elementos de cómputo y otros bienes que se encuentran para dar de baja desde febrero del 2020 sin uso, y que aún figuran en el inventario como bienes en servicio, por \$83.842.892, en las sedes de Pitalito y Garzón se hallaron en bodega, se indicó que se están realizando gestiones para adelantar el proceso de baja. Se anexó documento con fecha 04 de octubre de 2022 que corresponde a la visita fiscal de la Contraloría.

Con relación al inventario desactualizado, se indica que desde la Oficina de Recursos Físicos realizó las respectivas verificaciones y el pasado 31 de octubre se realizó el respectivo ajuste y traslado de inventario correspondiente con nota 24-220741. Se anexó documento con fecha posterior a la visita fiscal de la Contraloría.

En lo que respeta a los cuatro (4) computadores con códigos de inventario Nos. 206000089001, 216100135006, 216100135007 y 216100135008 por un total de \$4.004.000 y de diez (10) computadores por \$12.530.000 con estado funcional, para reasignar y sin uso, dispuestos junto a los bienes para dar de baja, sin que se conserven y custodien de manera adecuada. Se indicó que están en proceso de baja, no se anexó documentación sobre esta gestión.

Por lo anterior, la respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado, y de acuerdo con las anteriores consideraciones se confirma el hallazgo administrativo.

### **Hallazgo No. 09 REGISTRO DE PROPIEDAD DE INMUEBLES**

La Universidad no ha hecho la declaración y protocolización mediante escritura pública de la construcción y mejoras de inmuebles de su propiedad, imposibilitando su aseguramiento ante eventuales riesgos.

La ley 1579 del 2012 la cual expide el estatuto de registro de instrumentos públicos, en su artículo 1 señala:

*El registro de la propiedad inmueble es un servicio público prestado por el Estado por funcionarios denominados Registradores de Instrumentos Públicos, en la forma aquí establecida y para los fines y con los efectos consagrados en las leyes.*

Artículo 2°. Objetivos. El registro de la propiedad inmueble tiene como objetivos básicos los siguientes:

- a) *Servir de medio de tradición del dominio de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos de conformidad con el artículo 756 del Código Civil;*
- b) *Dar publicidad a los instrumentos públicos que trasladen, transmitan, muden, graven, limiten, declaren, afecten, modifiquen o extingan derechos reales sobre los bienes raíces;*
- c) *Revestir de mérito probatorio a todos los instrumentos públicos sujetos a inscripción.*

El artículo 756 del código civil donde establece y efectuará la tradición del dominio de los bienes raíces por la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos. Política Contable USCO 9. POLÍTICAS CONTABLES-9.1.4. Soportes documentales.

*La totalidad de las operaciones registradas por la Universidad deben estar respaldadas con documentos idóneos susceptibles de verificación y comprobación. No podrán registrarse contablemente hechos económicos, financieros y sociales que no estén debidamente soportados.*

El Instructivo No.01 del 24 de diciembre de 2021 sobre las Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2021-2022, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable. Señala:

**“1. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL CIERRE CONTABLE DEL AÑO 2021**  
*Con el fin de garantizar la integralidad de la información relacionada con el proceso contable, las directivas de las entidades sujetas al RCP adoptarán las estrategias administrativas necesarias para promover y facilitar todas las actividades operativas requeridas en las diferentes áreas donde se originan los hechos económicos, así como todo el apoyo y logística necesarios para un adecuado cierre del periodo contable del año 2021.*

#### **1.1. Actividades administrativas**

**1.1.1. Actividades mínimas a desarrollar.** *Las acciones administrativas que la entidad debe adelantar para la finalización del periodo contable son, entre otras, cierre de compras, tesorería y presupuesto; traslados y cierre de costos de producción; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, y anticipos a contratistas y proveedores; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos y obligaciones; tomas físicas de inventarios de bienes; conciliaciones bancarias; y verificación, conciliación y ajuste de operaciones recíprocas.*

La titulación de los bienes inmuebles de propiedad de la Universidad Surcolombiana de las sedes en los municipios: de Garzón, La Plata, Pitalito y predio en Yaguará y Neiva en la Facultad de Salud, no están inscritos los lotes y construcciones (costo histórico y mejoras) en los folios de matrícula inmobiliaria de las siguientes edificaciones: Facultad de Salud por \$8.031.870.710, Sede Pitalito por \$8.029.689.415, Sede Garzón por \$4.755.549.364, Sede, La Plata por \$4.723.650.931 y Predio Letrán municipio de Yaguará por \$393.751.800. De esta forma, se evidencia que la entidad no ha hecho la declaración y protocolización mediante escritura pública de la construcción y sus mejoras que corresponden a dichos lotes con posterioridad a su adquisición. Como se evidencia en la siguiente tabla, así:

**Tabla No. 12**  
**Titulación de inmuebles -A 31 de diciembre 2021**  
**Universidad Surcolombiana**  
**(Cifras en pesos corrientes)**

Activo	Costo Histórico	Adiciones /mejoras	Valor total del bien	Matrícula Inmobiliaria	Último Antecedente Notarial
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	3.534.996.132	4.496.874.578	8.031.870.710	Matrícula inmobiliaria No.200-177205 oficina Neiva. del 07/06/2022. <b>NO REGISTRA CONSTRUCCIÓN</b>	Escritura pública 3365 del: 21/12/2004 notaria 3 de Neiva valor acto: \$0 especificación: modo de adquisición: donación.
CREAD PITALITO COMODATO	4.760.083.200	3.269.606.215	8.029.689.415	Matrícula inmobiliaria no. 206-38200 Oficina Pitalito. del 02/02/2022. <b>NO REGISTRA CONSTRUCCIÓN</b>	Escritura pública Nro. 4220 del 27 de diciembre de 2011 Notaría 2 de Pitalito – Donación- valor acto \$257.149.000.
CREAD GARZÓN	2.474.453.730	2.281.095.634	4.755.549.364	Matrícula inmobiliaria No.202-26184 Oficina Garzón del 13/07/2022. <b>NO REGISTRA CONSTRUCCIÓN</b>	Escritura Pública No 483 del 16 de marzo de 1992. Notaría Única de Garzón -Donación- Valor del Acto \$0.
CREAD LA PLATA	2.651.825.930	2.071.825.001	4.723.650.931	Matrícula inmobiliaria no. 204-17687 oficina La Plata del 08/02/2022. <b>NO REGISTRA CONSTRUCCIÓN</b>	Escritura Pública No 1412 del 30 de diciembre de 1992. Notaría Única de La Plata - Donación- Valor del Acto \$4.500.000
Letrán	393.751.800	-	393.751.800	Matrícula inmobiliaria no. 200-85667 oficina Yaguará. Del 07/06/2022 <b>NO REGISTRA CONSTRUCCIÓN</b>	Escritura pública no 221 del: 12/12/1997 Notaría única de Yaguará valor acto: \$351,000,000 compraventa.
<b>TOTAL</b>	<b>13.815.110.792</b>	<b>12.119.401.428</b>	<b>25.934.512.220</b>		

Fuente: Libro auxiliar de edificaciones-USCO- Matrículas Inmobiliarias. Elaboro: Equipó auditor

Lo anterior por deficiencia de controles en el proceso de estudio de los títulos de los bienes inmuebles de propiedad de la entidad por parte de la oficina jurídica, lo que genera incumplimientos con los registros de las declaraciones de construcción en cada uno de los inmuebles vía escrituras como su inscripción registral que permitan verificar los hechos registrados en los Estados de Situación Financiera.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad da respuesta mediante oficio No 2022ER0196013 del 21 de noviembre de 2022.

*“En el desarrollo de las actividades propias del plan de mejoramiento suscrito con la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, la Unidad de Contabilidad, debe realizar los siguientes comentarios al respecto: Para el proceso de convergencia al nuevo marco normativo internacional, la UNIVERSIDAD, contrató mediante la prestación de servicios la actualización de los valores*

comerciales de los bienes inmuebles de propiedad de esta. Con el informe presentado por el CONTRATISTA, la Unidad de Contabilidad, en cumplimiento a la política No. 04.- PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS, se realizaron los ajustes contables, en cumplimiento a la MEDICIÓN POSTERIOR, y actualización de su valor en libros de contabilidad. La Universidad, ha realizado la contratación de una Profesional de la Contaduría Pública, con el fin de dar cumplimiento y gestionar el requerimiento realizado por la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, para lo cual se le ha orientado y guiado en cada uno de los procesos básicos para la generación de la minuta mediante la cual se realice la declaración de la construcción o de las mejoras existentes sobre los lotes de propiedad de la Universidad.

Dentro de los procesos desarrollados, por esta Unidad, están:

Actualización de la vigencia de los certificados de libertad y tradición de los bienes de propiedad de la Universidad.

Certificados de paz y salvo del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, expedido por cada uno de los Entes Territoriales, en los cuales se encuentra ubicado los predios de propiedad de la Universidad, estos son: La Plata, Pitalito, Garzón.

Certificado de Uso de suelos de cada uno de estos predios.

Recopilación de la tradición de los predios en lo que hace referencia, a las escrituras públicas.

Los avalúos comerciales, realizados en la vigencia 2020, los cuales contienen la descripción detallada de las edificaciones allí existentes y que nos permite identificar las áreas y descripción de la construcción.

De igual manera estos pueden ser protocolizados ante la Notaría, en reemplazo de los planos respectivos de la construcción.

Estos documentos han sido debidamente radicados ante la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad, con el fin de que se gestione por parte de esta Oficina.

Es de anotar que para al efecto, la Unidad de Contabilidad, gestionó una reunión en el cual se socializó el estado actual de la protocolización de las edificaciones de las sedes de la Universidad.

Dichos procesos se encuentran en proceso de gestión por parte de esta Oficina, considerando adicionalmente la asignación de los recursos económicos para la realización de los trámites notariales y de la oficina de registro de instrumentos públicos.

Todos los anteriores documentos soportes, enunciados en los oficios remisorios, se encuentran debidamente custodiados y salvaguardados en la Unidad de Contabilidad, disponibles para ser protocolizados en el momento que así se disponga”.

## **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**

Se advierte que por parte del ente autónomo universitario se han adelantado una serie de acciones tendientes a recaudar información documental, que por disposición legal es previamente requerida para finalizar con las declaraciones de construcciones en terreno

propio que protocolizan a través de escrituras públicas, y en las que aparecen reseñadas cada una de las mejoras y construcciones instaladas en los terrenos de propiedad de la Universidad en las sedes de la Plata, Pitalito y Garzón.

Ahora, si bien es cierto que por la unidad de Contabilidad del ente auditado se ha levantado información alrededor de la actualización de la vigencia de los certificados de libertad y tradición de los bienes de propiedad de la Universidad, certificados de paz y salvo del impuesto predial unificado, expedido por cada uno de los entes territoriales, certificado de uso de suelos de cada uno de los predios, recopilación de la tradición de los predios en lo que hace referencia, a las escrituras públicas, los avalúos comerciales, realizados en la vigencia 2020, tal recaudo de documentación aparece radicada a la oficina Jurídica en oficios con fechas del 8, 16 y 19 de agosto del presente año 2022, quedando bajo la responsabilidad de tal dependencia, la protocolización final vía escrituras públicas.

Y es precisamente tal ausencia de formalización de las mejoras que yacen en terrenos propios, la que persiste al momento de efectuarse el presente análisis de respuesta y por lo que al ser el ente auditado uno solo, no se puede dar por superada la deficiencia identificada con únicamente lo gestionado por la unidad de contabilidad y con lo pendiente de hacer por parte de la Oficina Jurídica, teniendo en cuenta además los riesgos que no pueden ser asegurados en las construcciones realizadas, como el de incendio, terremoto, etc. Por lo anterior se confirma el hallazgo administrativo.

#### **Hallazgo No 10. RECAUDO ESTAMPILLAS.**

En la cuenta bancaria de recaudo de estampillas de los municipios de Garzón y la Plata Huila, se registran indistintamente, el recaudo del 80% para inversión y 20% para pasivo pensional, sin que se encuentren en cuentas separadas para su control y manejo de su destinación específica.

La Universidad Surcolombiana expide la Resolución 0303 del 2017, “por medio del cual se aprueba el Manual de Política Contable para la Universidad. Señala: Política Contable USCO en el punto 4. *CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.*

*4.1.2. Representación fiel. Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. Completa: incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes. 4.2.3. Comprensibilidad. Significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.*

*4.2.4. Comparabilidad: Es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes. La comparabilidad de la información financiera no se mejora al mostrar elementos diferentes como similares ni viceversa.*

Ley 863 de 2003. Por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas. Señala así:

*Artículo 47. “los ingresos que perciban las entidades territoriales por concepto de estampillas autorizadas por la ley, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos”.*

La Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación se incorporan los procedimientos transversales del Régimen de la Contaduría Pública.

#### 2.2.1.Reconocimiento

*Es la etapa en la cual se incorpora, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados (estado de resultado integral en el caso de las empresas), un hecho económico que cumpla la definición de los elementos de los estados financieros (activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto); que sea probable que genere flujos de entrada o salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; y que sea susceptible de medición monetaria fiable. El reconocimiento de un hecho económico implica identificación, clasificación, medición y registro.*

#### 2.1.2. Clasificación

*Es la sub etapa en la que, de acuerdo con las características del hecho económico, se determina el elemento de los estados financieros y las partidas específicas a afectar, según el marco normativo aplicable a la entidad.*

El Instructivo No.01 del 24 de diciembre de 2021 sobre las Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2021 - 2022, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable. Señala, así:

**21. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL CIERRE CONTABLE DEL AÑO 2021**  
*Con el fin de garantizar la integralidad de la información relacionada con el proceso contable, las directivas de las entidades sujetas al RCP adoptarán las estrategias administrativas necesarias para promover y facilitar todas las actividades operativas requeridas en las diferentes áreas donde se originan los hechos económicos, así como todo el apoyo y logística necesarios para un adecuado cierre del periodo contable del año 2021.*

#### 1.1. Actividades administrativas

*1.1.1. Actividades mínimas a desarrollar. Las acciones administrativas que la entidad debe adelantar para la finalización del periodo contable son, entre otras, cierre de compras, tesorería y presupuesto; traslados y cierre de costos de producción; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, y anticipos a contratistas y proveedores; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos y obligaciones; tomas físicas de inventarios de bienes; conciliaciones bancarias; y verificación, conciliación y ajuste de operaciones recíprocas.*

En la subcuenta 1110062665 Depósitos en Instituciones Financieras se presenta saldo a 31 de diciembre de 2021 en la cuenta ahorros Bancolombia No.7689988XXX por \$285.367.789 por concepto recaudo de estampillas del municipio de Garzón y en la subcuenta contable 1110062939 se registra la cuenta de ahorros Bancolombia No.768998XXX saldo por \$621.843.011 de estampillas del municipio de la Plata, en estas (2) dos cuentas se incluyen los conceptos del 80% para inversión y el 20% para pasivo pensional, sin que los recursos estén en cuentas bancarias separadas que permitan establecer el control de la cuantía correspondiente a pasivo pensional y estos recursos no se ejecuten para otras actividades.

Lo anterior generado por deficiencias de control interno y debilidades en el seguimiento en la Oficina Financiera y Tesorería, conllevando a que no se clasifiquen los recursos de esta fuente, de acuerdo con su destinación específica que corresponden, como son los del pasivo pensional.

## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

La entidad da respuesta mediante oficio No 2022ER0192685 del 15 de noviembre de 2022

*“Dentro de las condiciones impuestas en la ordenanza departamental, así como los acuerdos municipales, no dan instrucciones frente a la apertura de cuentas separadas para el giro de los recaudos por concepto de estampilla Universidad Surcolombiana.*

*Para el control de dichos giros, se cuenta con la contabilización en la imputación contable 130588, en donde con previa certificación, se van generando las cuentas por cobrar a cada entidad territorial.*

*Para los pagos realizados desde esa cuenta, la oficina de presupuesto es quien indica, a través de los clasificadores presupuestales.*

*Respecto a las estampillas que giran sus recursos en cuenta separadas, como lo realiza el municipio de Neiva, que en una cuenta gira el 80% y en otra el 20%, esta última no queda exonerada GMF, por lo que se genera un gasto adicional y la universidad no puede asumir un gravamen sobre una fuente de financiación específica.”*

## **ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR**

La respuesta de la Universidad indica que no existe la obligación legal de cuentas separadas para impuesto estampillas del 80% de inversión y el 20% pasivo pensional y que el registro se hace en la cuenta contable 130588 de acuerdo con la verificación de esta cuenta se llevan los valores separados de los municipios de Garzón y la Plata en lo correspondiente al 80% y el 20%. Situación que no se refleja en la cuenta 1110062665 Depósitos en Instituciones Financieras la cual es objeto del hallazgo.

Para el departamento del Huila y municipio de Pitalito y Neiva se tienen cuentas bancarias separadas para el manejo de los recursos de destinación específica para gastos de inversión y pasivo pensional situación que no se está manejando para los municipios de la

Plata y Garzón. Incumpléndose las características de la información financiera donde se señalado; *Representación fiel. Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos.* Por lo anterior, se confirma el hallazgo.

➤ **Hallazgos Presupuestales y de ejecución del gasto**

**Hallazgo No.11 EJECUCIÓN RECURSOS FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN (D y O.I)**

Se efectuaron pagos por \$381.039.717, por conceptos de nómina docentes en la vigencia 2021, los cuales NO corresponden a gastos autorizados en el Plan de Fomento de Calidad aprobado por el MEN para inversiones en: Dotación, infraestructura tecnológica y adecuación de infraestructura por \$5.646.079.755 y para la línea de Bienestar en la Educación Superior y permanencia estudiantil por \$225.000.000. (O.I MEN)

El Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.5.4.4.2.3 establece que *"Los planes de fomento a la calidad son herramientas de planeación en las que se definen los proyectos, metas, indicadores, recursos, fuentes de financiación e instrumentos de seguimiento y control a la ejecución del plan, que permitan mejorar las condiciones de calidad de las instituciones de educación superior públicas de acuerdo con sus planes de desarrollo institucionales".*

Resolución No.015811 del 20 de agosto de 2021 del Ministerio de Educación. Por la cual se ordena asignar y transferir los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior Pública en la vigencia 2021, indica:

*"Artículo primero. Asignar y transferir a las Instituciones de Educación Superior Pública en la vigencia 2021 los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2021, destinados a financiar proyectos de inversión.*

*Artículo segundo. Asignar y ordenar transferir a las Instituciones de Educación Superior Pública en la vigencia 2021 los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2021, destinados a saneamiento de pasivos.*

Resolución No.4744 del 19 de marzo de 2021 del Ministerio de Educación Nacional. Por la cual se ordena transferir los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Universidades Públicas, Instituciones de Educación Superior y Establecimientos Públicos en la vigencia 2021.

En el A-03-03-02-039 recursos para transferir a instituciones de educación superior establecimientos públicos del orden territorial, artículo 183 de la ley 1955 de 2019.

Resolución 357 de 2008. Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, señala:

“1.2. *Objetivos del control interno contable. Son objetivos del control interno contable los siguientes:*  
a. *Generar información contable con las características de confiabilidad, comprensibilidad y relevancia, en procura de lograr la gestión eficiente, transparencia, control de los recursos públicos y rendición de cuentas, como propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública.*”

Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1. Son deberes de todo servidor público: *cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones; judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

Mediante la Resolución No.015811 del 20 de agosto de 2021 el Ministerio de Educación Nacional, asignó para la Universidad \$5.871.079.755, para el año 2021, en el marco del Plan de Fomento a la Calidad. Con el Acuerdo No.042 del 2021 del 26 de agosto de 2021 la Universidad Surcolombiana aprueba el Plan de Fomento a la Calidad vigencia 2021. El Ministerio de Educación avaló catorce (14) proyectos del Plan de Fomento de la Calidad - 2021 para inversiones en: Dotación, infraestructura tecnológica y adecuación de infraestructura por \$5.646.079.755 y para la línea de Bienestar en la Educación Superior y permanencia estudiantil por \$225.000.000.

Se evidenció que la cuenta de ahorros No.7600070XXX USCO-Recursos adicionales Inversión al 31 de diciembre de 2021 presentó saldo por \$4.624.281.079 y se gastaron recursos para pagos de funcionamiento por conceptos de pago de nómina de personal de planta y en comisión y otros, por \$381.039.717, los cuales NO corresponden al Plan de Fomento de Calidad aprobado por el MEN. De otra parte, con respecto a los proyectos de inversión no se evidenciaron pagos en la vigencia 2021, de acuerdo como se refleja en la siguiente tabla:

**Tabla No.13**  
**Pagos nómina Plan Fomento de Calidad-2021**  
**Universidad Surcolombiana**  
**(Cifras en pesos corrientes)**

FECHA	CONCEPTO	VALOR	CERTIFICADO DE PLANEACIÓN	PROYECTO DEL PLAN DE ACCIÓN
29/11/2021	Pago Nómina Planta Docentes en comisión Mes Noviembre de 2021 (Netos)	59.484.575	No. 1341	SF-PY3.2.1.2.
03/12/2021	Pagos Nómina de Planta Docentes en comisión Prima de Navidad	101.074.075	No. 1341	SF-PY3.2.1.2.
7/12/2021	Pagos Nómina de Planta Docentes en comisión Descuentos noviembre de 2021.	22.648.720	No. 1446	SF-PY3.2.1.2

FECHA	CONCEPTO	VALOR	CERTIFICADO DE PLANEACIÓN	PROYECTO DEL PLAN DE ACCIÓN
7/12/2021	Seguridad social de Planta Docentes en comisión Noviembre de 2021.	43.058.073	No. 1446	SF-PY3.2.1.2.
17/12/2021	Pagos Nómina/Prima de Planta Docentes en comisión Diciembre de 2021.	87.400.599	No. 1446	SF-PY3.2.1.2
21/12/2021	Pago nómina.	67.373.715	No. 1446	SF-PY3.2.1.2
<b>TOTAL</b>		<b>\$381.039.717</b>		

Fuente: Comprobantes de Pago y resoluciones USCO

Elaboró: Equipo auditor

La anterior situación, se presenta por deficiencias en los controles a los procesos administrativos, falta de supervisión y seguimiento de la administración encabezada en el representante legal de la universidad, conllevando a que respectivamente, se ejecuten los recursos transferidos por el MEN, en fines diferentes de los previstos en la ley.

Hallazgo con posible incidencia disciplinaria y Otra incidencia para comunicarse al Ministerio de Educación Nacional - MEN

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad da respuesta mediante oficio No 2022ER0163277 del 30 de septiembre de 2022.

*“Los recursos ejecutados por concepto de pago de nómina de personal de planta en comisión de estudios, monitorias y otros, cuya suma es \$443.144.422 (tabla 3), corresponden a recursos aprobados por el MEN contemplados en los planes de inversión que la Universidad Surcolombiana, presentó como Planes de Fomento a la Calidad. Es decir, son proyectos de Inversión, y NO gastos de funcionamiento, y fueron ejecutados y pagadas con recursos consignados de la cuenta de ahorros No.760007XXX, como se refleja en los documentos de pago enunciados en Tabla No. 3. Es decir, son las TR (transferencias electrónicas) y 310 (traslados) y en los soportes anexos a este documento se adjuntan los certificados expedidos por la oficina de planeación en donde se refleja que este gasto se ejecuta por planes de fomento.*

*Las obligaciones adquiridas para el desarrollo de los Planes de Fomento a la Calidad, están apropiadas en el presupuesto de la Universidad Surcolombiana mediante los códigos presupuestales:*

240202020805090409,  
240202020805090309,  
2402020208020109,  
240202020803010409,  
240202020805090409,  
240202020803010409.

Se anexan los certificados expedidos por la jefe de la unidad de Planeación, mediante los cuales, da fe de la apropiación de los gastos para la vigencia 2021, lo anterior, según lo estipulado en el Plan de Acción de Inversión, aprobado mediante RES. 286 DEL 11/12/2020 - RES. 050 DEL 12/03/2021 - RES. 101 DEL 7/05/2021 RES.127A DEL 4/06/2021 RES.160 DEL 16/07/2021 RES.204 DEL 20/08/2021 RES. 212 DEL 30/08/2021 RES.236 DEL 14/09/2021 RES 245 DEL 24/09/2021 RES 271 DEL 22/10/2021.

La Universidad Surcolombiana, ejecutó nómina de docentes en comisión de estudios, en el marco del Subsistema Formación Proyecto SF-PY3. Desarrollo Profesional, ACCIÓN SF-PY3.2 Formación de alto nivel Doctorados, ejecutó monitorias, en el marco del subsistema Bienestar Universitario, Proyecto SB-PY5. Fomento a la Permanencia y Graduación, ACCIÓN SB-PY-5.3 Acompañamiento Académico, y ejecutó contratos por prestación de servicios en el marco del Subsistema Bienestar Universitario, Proyecto SB-PY-5. Fomento a la Permanencia y Graduación, ACCIÓN SB-PY-5.3. Acompañamiento Académico; ítem SB-PY-5.3.1 Consejerías; ítem SB-PY-5.3.2. Semestre Cero; ítem SB-PY-5.3.3. Saber Pro; ítem SB-PY-5.3.4. Permanencia y Graduación y en el marco del subsistema de Formación, Proyecto SF-PY2, Oferta académica ACCIÓN SF-PY-2.1 Nuevos programas académicos de pregrado presenciales y virtuales, ítem SF-PY2.1.1 Asesoría Especializada Unidad de Educación Digital, detallado así:

Fecha	Concepto	Valor	Certificado de planeación	Comprobante de Egreso	Proyecto del Plan de Acción
29/11/2021	Pago Nómina Planta Docentes en comisión Mes Noviembre de 2021 (Netos)	\$ 59.484.575	No. 1341	TR 217159 TR 217160 TR 217161 TR 217162	SF-PY3.2.1.2.
<b>SUBTOTAL Docentes en Comisión</b>					<b>\$ 59.484.575</b>
Fecha	Concepto	Valor	Certificado de planeación	Comprobante de Egreso	Proyecto del Plan de Acción
03/12/2021	Pagos Nómina de Planta Docentes en comisión Prima de Navidad	\$ 101.074.075	No. 1341 No. 1446	TR 217307 TR 217308 TR 217309 TR 217310 TR 217311	SF-PY3.2.1.2.
07/12/2021	Pagos Nómina de Planta Docentes en comisión Descuentos noviembre de 2021	\$ 22.648.720	No. 1446	TR 217492 TR 217493 TR 217494 TR 217495 TR 217496 TR 217497 TR 217498 TR 217499 TR 217500	SF-PY3.2.1.2.
07/12/2021	Seguridad social de Planta Docentes en comisión Noviembre de 2021	\$ 43.058.073	No. 1446	TR 217501 TR 217502 TR 217503 TR 217504 TR 217505 TR 217506 TR 217507 TR 217508 TR 217509	SF-PY3.2.1.2.

Fecha	Concepto	Valor	Certificado de planeación	Comprobante de Egreso	Proyecto del Plan de Acción
17/12/2021	Pagos Nómina de Planta Docentes en comisión Diciembre de 2021	\$ 87.400.599	No. 1446	TR 217510 TR 217511 TR 217512  TR 217947 TR 217948 TR 217949 TR 217950 TR 217951 TR 217952 TR 217953 TR 217954 TR 217955 TR 217956 TR 217957 TR 217958 TR 217959 TR 217960	SF-PY3.2.1.2.
21/12/2021	Pagos Prima Vacaciones Docentes en comisión 2021	\$ 67.373.715	No. 1446	TR 218039 TR 218040 TR 218041 TR 218042	SF-PY3.2.1.2.
29/12/2021	Pago CPS CPS-1154B2021, CPS-1149-B2021 y CPS-1156-B2021 S/N TR 217223, 217192, 218603 Y 218607 por VR \$10.583.333 Rec. Planes de Fomento 2021	\$ 10.583.333		310-210421	SB-PY5.3
29/12/2021	Pago CPS Nov Y Dici 2021 - CPS-1134-B2021 S/N TR 217488 Y TR 218607 Por Vlr \$4.166.666 Rec Planes De Fomento	\$ 4.166.666		310-210425	SB-PY5.3
29/12/2021	RESOL. No. VACF0086/15 OCTUBRE 2021 (Actividad académica) S/N TR 217413 POR VR \$3.000.000 REC PLANES DE FOMENTO 2021	\$ 3.000.000		310-210426	SB-PY5.3
29/12/2021	PAGO CPS - CPS-1137-B2021 S/N TR 218607 POR VR \$1.723.333 REC PLANES DE FOMENTO 2021	\$ 1.723.333		310-210427	SB-PY5.3
29/12/2021	PAGO CPS CARDOSO - CPS-1139-B2021 S/N TR 218607 POR VALOR \$1.833.333 REC PLANES DE FOMENTO	\$1.833.333		310-210428	SB-PY5.3

Fecha	Concepto	Valor	Certificado de planeación	Comprobante de Egreso	Proyecto del Plan de Acción
29/12/2021	PAGO CPS - CPS-1138-B2021 S/N TR 218607 POR VR \$4.225.000 REC PLANES DE FOMENTO 2021	\$4.225.000		310-210429	SB-PY5.3
29/12/2021	- CPS-1135-B2021, - CPS-1140-B2021 Y - CPS-1141-B2021 S/N TR 218607, 217488 Y 217486	\$ 15.405.000		310-210431	SB-PY5.3
<b>SUBTOTAL Docentes en comisión y Contratos</b>					<b>\$ 362.491.847</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 443.144.422</b>

Por tal razón, los recursos girados por \$443.144.422, SI corresponden al Plan de Fomento de Calidad aprobado por el MEN, mediante los planes de inversión.

Anexo, los certificados expedidos por la oficina de planeación enunciados anteriormente, (color amarillo en la tabla 3) y todos los documentos enunciados en la tabla 3 como soportes de pago, por esta fuente de financiación.

Mediante Resolución No. 015811 del 20 de agosto de 2021 el Ministerio de Educación, asignó para la Universidad \$5.871.079.755, para el año 2021, en el marco del Plan de Fomento a la Calidad. Con el acuerdo No.042 del 2021 del 26 de agosto de 2021 la Universidad Surcolombiana aprueba los Planes de Fomento a la Calidad vigencia 2021.El Ministerio de Educación avaló catorce (14) proyectos del Plan de Fomento de la Calidad -2021 para inversiones en: Dotación, infraestructura tecnológica y adecuación de infraestructura por \$5.646.079.755 y para la línea de Bienestar en la Educación Superior y permanencia estudiantil por \$225.000.000.”

## ANÁLISIS EQUIPO AUDITOR

De acuerdo con la respuesta de la Universidad, respecto a los recursos de los proyectos de fomento a la calidad, se indica que los catorce (14) proyectos aprobados fueron avalados por el Ministerio de Educación por \$5.871.079.755.

Mediante el Acuerdo No.042 de 2021 la Universidad Surcolombiana aprueba el Plan de Fomento a la Calidad vigencia 2021. En dicho plan se distribuyen los recursos en los catorce

(14) proyectos así: SB-PY5 Fomento a la Permanencia y Graduación por \$225.000.000, SA-PY1.1 Construcción Edificaciones -bloque administrativo sede la Plata por \$445.035.267, SA-PY1.1 Construcción Edificaciones-Estudio y Diseño laboratorio ingeniería agroindustrial por \$120.000.000, SA-PY1.4 Adecuación Planta Física Existente-Granja Experimental por \$236.090.477, SA-PY1.4 Adecuación Planta Física Existente- adecuación Laboratorio por \$34.000.00, SA-PY1.4 Adecuación Planta Física Existente- Adecuación laboratorio contacto radio Neiva por \$25.000.000, SA-PY1.5 Mantenimiento edificaciones y campos deportivos por \$346.362.881, SA-PY2.1 Dotación de Equipos de Laboratorio por \$551.176.841, SA-PY 2.2 Mantenimiento correctivo y preventivo laboratorio de docente por \$35.810.000, SA-PY2.3 Dotación de vidriera, reactivos e insumos de laboratorio por \$137.412.037, SA-PY2.4 Dotación de Equipos para laboratorio de Investigación por \$2.676.241.230, SA-PY2.5 Mantenimiento de Equipos para laboratorio de Investigación por \$176.323.201, SA-PY 2.6 Dotación de vidriera, reactivos e insumos de laboratorio investigación por \$498.128.061 y SA-PY3.5 Adquisición y Renovación de licencias- equipos tecnológicos por \$362.500.200.

De acuerdo con los certificados expedidos por la jefe de la Unidad de Planeación, mediante los cuales, da fe de la apropiación de los gastos para la vigencia 2021 y se señala que se ejecutó nómina de docentes en comisión de estudios, en el marco del subsistema Formación Proyecto SF-PY3. Desarrollo Profesional ACCIÓN, SF-PY 3.2 Formación de alto nivel Doctorados; ejecutó monitorias, en el marco del subsistema Bienestar Universitario y el Proyecto SB-PY5 Fomento a la Permanencia y Graduación. Así mismo, en la respuesta la entidad relacionó los pagos realizados en el periodo 2021 consignando fecha, concepto, valor, certificado de planeación, comprobante de egreso y proyecto del Plan de Acción. Estos Proyectos relacionados no corresponden a los catorce proyectos (14) avalados por el MEN, con destinación a inversión y no a Funcionamiento.

Revisados los documentos anexos en la respuesta y los pagos realizados, se determinó que los valores ejecutados para el Proyecto del Plan de SB-PY5, Fomento a la Permanencia y Graduación por \$40.736.665 fueron los pagos de monitorias y corresponden al programa de Bienestar universitario, el cual fue aprobado en el Acuerdo No.042 de 2021 de la Universidad Sur colombiana que aprobó el Plan de Fomento a la Calidad vigencia 2021. Por lo que se ajusta el hallazgo retirando este concepto de monitorias de la situación observada.

De otra parte, con relación a los pagos realizados al proyecto nómina de docentes en comisión de estudios, en el marco del subsistema Formación Proyecto SF-PY3, Desarrollo Profesional por \$381.039.717, no se encuentran incluidos en la aprobación del acuerdo 042 de 2021 la Universidad Surcolombiana del Plan de Fomento a la Calidad vigencia 2021. Teniendo en cuenta que corresponden a inversión en obras y mantenimiento, adquisición y dotación y otras que están descritos en los catorce (14) proyectos. Se corrobora que se ejecutaron recursos que NO corresponden al Plan de Fomento de Calidad aprobado por el MEN. Así mismo, respecto a los proyectos de inversión no se evidenciaron pagos en la vigencia 2021.

Por lo anterior, se ajusta la condición y se confirma el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y con otra incidencia para dar traslado al Ministerio de Educación, para lo de su competencia.

## **Hallazgo No 12. PAGO INTERESES CONCILIACIÓN JUDICIAL. (F) (D).**

Se evidenció que en el pago de la conciliación extrajudicial por Contrato 273 de 2010, se pagó intereses de mora de \$5.149.861, por devolución extemporánea de recursos a COLCIENCIAS.

Artículo 209 Constitución Política de Colombia. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

La Ley 610 de 2000, artículos 3 y 6, modificada por el Decreto 403 de marzo del 2020, definen en su orden Gestión Fiscal y el Daño Patrimonial al Estado. *El artículo 3. Se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.*

*Artículo 6, modificado por el artículo 123 del Decreto 403 de 2020, definió el daño patrimonial al estado, la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.*

Ley 734<sup>1</sup> de 2002, Código Disciplinario Único, artículo 34, numeral 1, indica los deberes de todo servidor público. *Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y*

---

<sup>1</sup> La Ley 1952 de 2019, “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario (...)”, se deroga la ley 734 de 2002” a partir del 29 de marzo de 2022.

*hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

La Ley 80 de 1993, en el artículo 3. De los Fines de la Contratación Estatal, establece: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

*Artículo 26. Del principio de responsabilidad, en virtud de este principio, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y los terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.*

*Artículo 4 Numeral 4. De los derechos y deberes de las Entidades Estatales. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.*

*Artículo 5 Numeral 2. De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en tramamiento que pudieran presentarse.*

La Ley 1474 de 2011, “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, definió que:

*“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...) Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. (...)”*

*“Artículo 84. Facultades y deberes de los Supervisores y los Interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la*

*entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)"*

El día 9 de octubre de 2021 la Universidad Surcolombiana genera orden de pago No. OP 214748 a favor del Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología, por concepto de Resolución Rectoral USCO No. 228 de 8 de septiembre de 2021, de conformidad con la Resolución 1568 de agosto 2021, donde se ordena el pago de la conciliación extrajudicial por Contrato 273 de 2010, por valor de \$13.656.845 Rubro 031001020205 103 212111028 Proy 01-01 Com 110-21215401, cuenta 24600201 Sentencias y conciliaciones AP 791 202. Valor que fue debidamente pagado a través del comprobante de egreso 215267 del 9/10/2021.

El día 17 de diciembre de 2010, la Universidad Surcolombiana celebró con el Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología -COLCIENCIAS- un contrato de financiación RC No.273 de 2010, cuyo objeto fue otorgar apoyo económico a la USCO, por parte de COLCIENCIAS en la modalidad de recuperación contingente, para la financiación del proyecto titulado "Identificación de las células protectoras de citoquinas circulantes inducidas en niños naturalmente infectados por con virus dengue y su asociación con la severidad clínica. Cód. 112451929049".

Luego de vencido el término del contrato, COLCIENCIAS elaboró la liquidación bilateral y la envió a la Universidad Surcolombiana, mediante oficio No. 20161100048671 del 8 de abril de 2016, sin que en el mes siguiente la universidad se pronunciara sobre el mismo, razón por la cual COLCIENCIAS procedió a la liquidación unilateral presentando un saldo pendiente por reintegrar de parte de la Universidad, así: Intereses bancarios no ejecutados \$ 261.207, Recursos no reconocidos \$8.287.213, Intereses moratorios \$ 5.149.861, para un total a reintegrar de \$13.698.281.

Debido a que la universidad no consignó los recursos solicitados por COLCIENCIAS, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, a la liquidación unilateral, COLCIENCIAS inició proceso de cobro así: Primer cobro persuasivo 31/10/2016; segundo cobro persuasivo 27/01/2017; tercer cobro persuasivo 04/09/2017. El 20 de mayo de 2021, se libra mandamiento de pago contra la Universidad Surcolombiana, dentro del proceso de cobro coactivo 005/2021 que finalmente es conciliado y pagado en el mes de octubre de 2021.

El Comité de conciliación se realizó el día 27 de agosto de 2021 según Acta No.010 de 2021 y resolvió aprobar la conciliación celebrada entre COLCIENCIAS y la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, arrojando un saldo pendiente por reintegrar de \$13.698.281, de los cuales, \$5.149.861, corresponden al concepto de intereses por los recursos no reconocidos por COLCIENCIAS, así:

**Tabla No 14**  
**Pago de Intereses por conciliación Judicial**  
**Resolución Rectoral USCO No 228/2021**  
**(Cifras en pesos corrientes)**

INTERESES MORATORIOS	\$5.149.861	Sobre \$9.522.370 Desde 17/07/2016 hasta 10/06/2021. Sobre \$8.287.213 Desde 11/06/2021 hasta 30/09/2021
-------------------------	-------------	--

Fuente: Archivo USCO Resolución 1568/2021

Elaboró: Equipo auditor.

El pago de estos intereses se dio por la inoportunidad en la devolución de los recursos solicitados por concepto de reintegro de parte de COLCIENCIAS en la liquidación unilateral que no fue oportunamente atendida por la Universidad Surcolombiana, y falta de control y seguimiento al cumplimiento del convenio, lo que ocasionó el pago de unos recursos por concepto de intereses, lo que genera un presunto detrimento patrimonial por cuantía de \$5.149.861.

Hallazgo fiscal en cuantía de \$5.149.861 con posible incidencia disciplinaria.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad da respuesta mediante oficio No 2022ER0192685 del 15 de noviembre de 2022.

*“Se le reprocha a la Universidad Surcolombiana el pago de una conciliación extrajudicial por cuenta del Contrato 273 de 2010 en donde se pagó intereses de mora, por devolución extemporánea de recursos a COLCIENCIAS; sobre el particular es necesario realizar un análisis previo de los antecedentes, para proceder ahí si a realizar la respectiva contestación de la Observación como se expone a continuación:*

### *Antecedentes*

*El 17 de diciembre de 2010 la Universidad Surcolombiana celebró con el Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología -COLCIENCIAS- El contrato de financiación RC No.273 de 2010, cuyo objeto fue otorgar apoyo económico a la ENTIDAD por parte de COLCIENCIAS en la modalidad de recuperación contingente, para la financiación del proyecto titulado "identificación de las células protectoras de citoquinas circulantes inducidas en niños naturalmente infectados por con virus dengue y su asociación con la severidad clínica, Cód. 112451929049"*

*El Supervisor del Contrato solicitó a la Universidad Surcolombiana la liquidación del contrato y anexó el informe final de evaluación íntegra; donde se refleja que la ejecución de los recursos de COLCIENCIAS, entregados a la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, es de S223.105.421 equivalente al 95% del monto desembolsado \$232.627191 por COLCIENCIAS. En consecuencia, la Universidad debe reintegrar a COLCIENCIAS la suma de \$8.287.213. por concepto de ejecución de recursos no recomendada y 1.235.157, por concepto de recursos no ejecutados.*

*COLCIENCIAS elaboró la liquidación bilateral y la envió a la Universidad Surcolombiana mediante oficio No. 20161100018671 del 8 de abril de 2016 la cual fue entregada el 14 de abril de 2016, pero transcurrido más de un mes sin recibir pronunciamiento del ente educativo, COLCIENCIAS procedió*

a la Liquidación Unilateral, quedando un saldo a reintegrar de ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$11.183.700) pesos MCTE.

Mediante Resolución No. 1120 de mayo 20 de 2021, la jefe de la Oficina Jurídica del Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación, libró mandamiento de pago dentro del proceso de Cobro Coactivo No.005-2021, en contra de la Universidad Surcolombiana, por la suma de \$14.679.662, monto que se discrimina de la siguiente manera:

- Ejecución de recursos no recomendada \$8.287.213.
- Recursos no ejecutados \$1.235.157
- Intereses bancarios \$261.207
- Intereses moratorios \$ 4.896.085

Luego de las indagaciones correspondientes se logró establecer que la Universidad Surcolombiana adquirió reactivos, según factura 317639 del 24 de abril de 2015, por valor de \$9.075.966 de los cuales \$8.267.213, corresponden a los recursos denominados como ejecución de recursos no recomendada por parte de COLCIENCIAS.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité de Conciliación de la Universidad Surcolombiana en reunión del 8 de junio de 2021, decidió devolver los recursos no ejecutados que ascienden a la suma de \$1.235.157, y por lo tanto resolvió consignar a favor del Ministerio de Ciencia y Tecnología COLCIENCIAS el valor referenciado.

Paralelamente al pago referenciado en el párrafo anterior, la Universidad presentó los respectivos recursos contra la Resolución que libró mandamiento de pago, recursos que fueron resueltos desfavorablemente mediante Resolución 1370 del 28 de junio de 2021, disponiendo continuar con el proceso de cobro ejecutivo.

Así las cosas, La Universidad Surcolombiana en Comité de conciliación realizado el día 27 de agosto de 2021 como consta Acta No.010 de 2021 resolvió aprobar la conciliación celebrada entre COLCIENCIAS y la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, arrojando un saldo pendiente por pagar de 13.698.281, el cual fue reconocido mediante Resolución 228 del 8 de septiembre de 2021.

#### Consideraciones

Teniendo en cuenta el devenir factico expuesto, se tiene en principio, que la Universidad Surcolombiana fue diligente en la gestión de recursos derivados del contrato de financiación RC No.273 de 2010, tan es así, que devolvió los recursos que no se ejecutaron (Recursos no ejecutados por valor de \$1.235.157) cosa distinta es que utilizó los otros \$8.267.213 en la compra de unos reactivos, los cuales con posterioridad fueron determinados como ejecución no recomendada, en este sentido, no se hizo una mala inversión de recursos, ni hubo detrimento patrimonial alguno en el caso que nos ocupa, y por lo tanto, mal haría la Contraloría en determinar lo contrario, debido a que los recursos fueron invertidos en necesidades de la Entidad y los que no fueron invertidos fueron devueltos en su integralidad a COLCIENCIAS.

Ahora bien, en el presente caso, el pago realizado por la Universidad a COLCIENCIAS obedeció a una gestión cuidadosa de la Entidad, la cual utilizó todos los medios jurídicos para evitar el cobro por parte del Ministerio de Ciencia y Tecnología, exponiendo los argumentos fácticos que dan cuenta de la correcta Inversión de los recursos y de la devolución de los recursos no invertidos, no obstante,

*ante el poder coactivo de la Entidad cobrante, y teniendo en cuenta que los argumentos planteados no prosperaron a la hora de detener el mandamiento de pago el cual cobró firmeza, la única alternativa era conciliar los emolumentos, evitando así un incremento en el valor a pagar, de lo que se desprende que a pesar de contar con razón jurídica, la Entidad no contaba con alternativas diferentes, pues a pesar de su convicción de haber actuado en debida forma, la decisión dentro del proceso coactivo fue obtener el pago a pesar de la sólida argumentación de la Universidad, desde esta perspectiva es importante aclararle al Ente de Control, que la otra alternativa era esperar las resultas del proceso coactivo, y luego de la condena ejecutiva, demandar el Acto Administrativo que la impusiera, sometiendo a la Entidad a la incertidumbre de un largo litigio que en el mejor de los casos, le implicaría solamente los costos de la defensa judicial, costos estos que sin lugar a dudas resultarían más onerosos que el pago que se realizó en principio.*

#### *Petición principal*

*Teniendo en cuenta la argumentación que antecede, de la manera más respetuosa le solicito al Ente de Control, descartar la observación y determinar que, en el presente caso, la Universidad Surcolombiana ha actuado dentro de los postulados normativos y por lo tanto no se genere un Hallazgo*

#### *Petición subsidiaria*

*En caso de no accederse a la petición Principal, muy respetuosamente solicito se degrade la incidencia Fiscal y Disciplinaria y se deje exclusivamente como hallazgo Administrativo.*

*Esperamos haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud.”*

## **ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR**

La entidad manifiesta que si hubo la debida supervisión y ejecución del contrato, y que todo obedeció a que COLCIENCIAS no aprobara los recursos por ellos invertidos en la compra de los reactivos, según factura 317639 del 24 de abril de 2015, por valor de \$9.075.966 de los cuales \$8.267.213, corresponden a los recursos denominados como ejecución de recursos no recomendada por parte de COLCIENCIAS, y que la Universidad realizó la devolución de estos recursos, sin embargo el hecho que originó el daño, es la liquidación y devolución extemporánea de los recursos que COLCIENCIAS reclamó como no ejecutados y no aprobados.

La universidad no menciona las acciones emprendidas para dar inicio a la acción de repetición para que la entidad recupere los \$5.149.861, pagados por concepto de intereses, dejando prever que estos recursos no han sido recuperados y que fueron asumidos por la Universidad, configurándose un daño en detrimento patrimonial al estado, por tanto, se confirma el Hallazgo fiscal en cuantía de \$5.149.861 y con presunta incidencia disciplinaria.

➤ **Beneficios del proceso auditor.**

**Hallazgo 13. CALIDAD DE OBRA CONTRATO 077 DE 2021. (B.A)**

En visita de obra para verificar el cumplimiento del objeto del contrato 077 de 2021 celebrado por la Universidad Surcolombiana “USCO”, se evidenciaron deficiencias constructivas en calidad de obra, concluyendo que no se cumplía con la funcionalidad de un ítem, sin embargo, como quiera que con posterioridad a la comunicación de la CGR, la USCO gestionó la reparación, se configuró un beneficio de auditoría por \$5.122.136 al haber sido subsanada la deficiencia.

Artículo 209 Constitución Política de Colombia. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

La Ley 80 de 1993, en el artículo 3. De los Fines de la Contratación Estatal, establece: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Artículo 4 Numeral 4. De los derechos y deberes de las Entidades Estatales. *Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.*

Artículo 5 Numeral 2. De los Derechos y Deberes de los Contratistas. *Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en tramamiento que pudieran presentarse.*

Artículo 26. *Del principio de responsabilidad, en virtud de este principio, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y los terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.*

La Ley 1474 de 2011, “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, definió que:

“Artículo 83. *Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta*

*ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...) Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. (...)"*

*"Artículo 84. Facultades y deberes de los Supervisores y los Interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)"*

Resolución 240 de 2018 (20 de septiembre) "Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos de Supervisión e Interventoría de la Universidad Surcolombiana"

*Artículo 6°. Verificación cumplimiento del contrato. El supervisor o interventor cumplirá con las siguientes obligaciones:....De orden financiero y contable. Contemplan las siguientes actividades que deberán ser realizadas en coordinación con la Oficina Financiera y de Recursos Físicos:*

*b. El supervisor y/o interventor velará por la correcta ejecución presupuestal del contrato.*

En desarrollo de la auditoría se evaluó el Contrato de obra OC No.077 de 2021, suscrito por la Universidad Surcolombiana y cuyo objeto es "Realizar las obras de adecuación del restaurante estudiantil La Venada Sede Central y restaurante estudiantil de la facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Surcolombiana del municipio de Neiva departamento del Huila". Con un valor ejecutado de \$333.303.519, plazo 4 meses, con acta de recibo final de fecha marzo 8 de 2022; estado: Liquidado

Mediante la visita técnica de obra por la Contraloría General de la República los días 6,7,8 y 15 de octubre de 2022, en compañía del supervisor del contrato, se encontró que de acuerdo a verificación de las cantidades, calidad y funcionalidad de las obras correspondientes al Acta de recibo final pagada al contratista, comparada con las obtenidas en medición in situ, se establece que el *Ítem 21.7 Suministro e instalación de barra de división en acero inoxidable para el área de servicio según diseño*, no cumple su funcionalidad, ya que la baranda se encuentra en mal estado y su calidad de instalación es deficiente, al punto de no cumplir con el objeto para lo cual fue instalada.

**Tabla No 15**  
**Cuantificación Cantidad de obra en mal estado reparada**  
**Contrato 077/2021 - USCO- Restaurante la Venada**  
**(Cifras en pesos corrientes)**

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	CANTIDAD ACTA DE RECIBO FINAL	CANTIDAD VERIFICADA VISITA CGR	CANTIDAD VERIFICADA EN MAL ESTADO NO FUNCIONAL-VISITA CGR	VALOR UNITARIO	COSTO DIRECTO EN MAL ESTADO
ITEM 21,7 Suministro e instalación de barra de división en acero inoxidable para el área de servicio. Según diseño. <b>Unidad ML</b>	27	27	8,35	\$485.577	\$4.054.567
SUBTOTAL					\$ 4.054.567
ADMINISTRACIÓN 16%					\$ 648.730
IMPREVISTOS 2%					\$ 81.091
UTILIDAD 7%					\$283.819
IVA/UTILIDAD 19%					\$ 53.925
VALOR OBRA EN MAL ESTADO					\$5.122.136

Fuente: Archivo USCO OC No.77-2021 y Acta Visita de Obra  
Elaboró: Equipo auditor.

La situación observada se evidencia en el siguiente registro fotográfico:

	
Foto No. 1 Se observa que el soporte o anclaje vertical "tubo acero inoxidable" en su sección no está unido.	Foto 2. Se observa un cierto grado de inclinación de la baranda hacia el lado izquierdo debido a que no tiene estabilidad desde su base.

La anterior situación se presentó por deficiencias en el proceso constructivo, deficiente seguimiento y control por parte del supervisor del contrato, al no constatar la calidad en el

anclaje y pegues de sus partes, y al no verificar el proceso de ensamble e instalación de las barandas, con lo que se genera una parte no funcional de la obra, ocasionando un daño prematuro de la misma, la cual no estaba cumpliendo una función o beneficio hacia la comunidad estudiantil y carece de calidad.

Sin embargo, esta situación fue subsanada por la Universidad, con posterioridad a que se comunicara la deficiencia evidenciada por el equipo auditor, por lo que, se configuró un beneficio de auditoría, por recuperación, en cuantía de \$5.122.136.

## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

La entidad da respuesta mediante oficio No 2022ER0192685 del 15 de noviembre de 2022.

*...”En cuanto a la Baranda metálica interna para el control de servicio del comedor, esta ha sido intervenida por acción de mantenimiento preventivo y correctivo por parte de la universidad en dos (2) ocasiones anteriores que ha resultado averiada como consecuencia de la intención dañina de los mismos estudiantes que han tratado de desprender los anclajes de los pasamanos como del piso donde se encuentra fijada tratando de utilizarla como asiento y espaldar mientras realizan la fila de atención, Para su información el sábado 29 de octubre de 2022 en horas de la tarde se realizó la soldadura de fijación de los elementos de anclajes que se habían desprendido, una vez más para lo cual se anexa fotografías de la evidencia.*

*Es importante precisar que las obras de adecuación que se reciben y una vez se autoriza su funcionamiento por parte de la Universidad, los espacios en plena actividad van a presentar las dificultades propias por deterioros y fallas en su funcionamiento por uso y abuso de operación normal en este tipo de servicios.*

*Registro fotográfico reparación:”*



*Foto 3 y 4 Reparación baranda Restaurante la Venada*

## **ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR**

Teniendo en cuenta que, con ocasión de la comunicación de la situación observada, la Universidad gestionó la reparación de la baranda correspondiente al ítem cuestionado, se ajusta y se retiran las incidencias del hallazgo y se configura un beneficio del proceso auditor por la acción correctiva, en cuantía de \$5.122.136.

### **Hallazgo No 14. CALIDAD Y PAGO DE MAYORES CANTIDADES DE OBRA RESPECTO A LO EJECUTADO- CONTRATO 065 DE 2020. (B.A)**

En visita de obra realizada para verificar el cumplimiento del objeto del contrato 065 de 2020 celebrado por la USCO, se evidencia deficiencias constructivas en calidad de obra, conllevando a que no se cumpla la funcionalidad de cuatro (4) ítems, de igual modo se pagaron mayores cantidades de obra en tres (3) ítems; en la respuesta por parte de la entidad se subsana la condición comunicada debido a que la obra se encuentra en ejecución, derivándose un beneficio de auditoría por valor de \$26.815.812.

*Artículo 209 Constitución Política de Colombia. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

*La Ley 80 de 1993, en el Artículo 3. De los Fines de la Contratación Estatal, establece: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

*Artículo 4 Numeral 4. De los derechos y deberes de las Entidades Estatales. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.*

*Artículo 5 Numeral 2. De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en tramamiento que pudieran presentarse.*

*Artículo 26. Del principio de responsabilidad. ...en virtud de este principio, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta*

*ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y los terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.*

La Ley 1474 de 2011, “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, definió:

*Artículo 6°. Verificación cumplimiento del contrato. El supervisor o interventor cumplirá con las siguientes obligaciones: ....De orden financiero y contable. Contemplan las siguientes actividades que deberán ser realizadas en coordinación con la Oficina Financiera y de Recursos Físicos:*

*b. El supervisor y/o interventor velará por la correcta ejecución presupuestal del contrato.*

*“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...) Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. (...)”*

*“Artículo 84. Facultades y deberes de los Supervisores y los Interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)”*

Resolución 240 de 2018 (20 de septiembre) "Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos de Supervisión e Interventoría de la Universidad Surcolombiana".

Contrato de obra OC No.065 de 2020, suscrito por la Universidad Surcolombiana, cuyo objeto es “Construcción del edificio de Educación de la sede central en el municipio de Neiva de la Universidad Surcolombiana”. Valor ejecutado hasta el acta parcial No.9 de \$10.927.834.920,82; estado: en ejecución.

Mediante la visita técnica de obra realizada por parte del Arquitecto funcionario de la Contraloría General de la República, durante los días 24,25,26,27 y 28 de octubre y los días 1,2,3,4 y 9 de noviembre de 2022, a las obras ejecutadas en el contrato de obra OCNo.065

de 2020 en las instalaciones de la Universidad, se estableció de acuerdo con la verificación de las cantidades, calidad y funcionalidad de las obras correspondientes al Acta parcial No. 9 acumulada y pagadas al contratista, comparada con las obtenidas en medición in situ, se observan que en los ítems 14.1 *Estuco en muros, columnas y vigas interiores, incluye filos y dilataciones*, ítem 14.2 *Vinilo tipo 1 tres manos sobre estuco* ítems 14.3 *Pintura en graniplast para muros externos* y el ítem 10.1 *Alfajía moldurada con formaleta metálica para corona de viga canal y muros*, que no cumplen su funcionalidad, ya que el estuco, pintura y alfajía se encuentra en mal estado y su calidad de aplicación e instalación es deficiente, al punto de no cumplir con el objeto para lo cual fue instalado.

La situación observada se puede evidenciar en el siguiente registro fotográfico:

	
<p>Foto No. 5 Se observa la pintura y estuco en mal</p>	<p>Foto No. 6 Se observa la pintura y estuco en mal</p>
	
<p>Foto No. 7 Se observa la pintura y estuco en mal</p>	<p>Foto No. 8 Se observa en unos tramos que no existe alfajía debido a que se encuentran sueltas.</p>

	
<p>Foto No. 9 Se observa en unos tramos que no existe alfaja debido a que se encuentran sueltas</p>	<p>Foto No. 10 Se observa en unos tramos que no existe alfaja debido a que se encuentran sueltas.</p>

Por lo anterior, y teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato No.065 de 2020, se estima un presunto daño al patrimonio, por los 4 ítems de obra (14.1, 14.2, 14.3 y 10.1), ejecutados y pagados y que fueron verificados en mal estado, lo que se cuantifica en valor total por \$ 7.334.357,86 como se presenta en la siguiente tabla.

**Tabla No 16**  
**Cantidad de obra en mal estado**  
**Contrato OC 065/2020 USCO**  
**(Cifras en pesos corrientes)**

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD ACUMULADA ACTA PARCIAL 9	CANTIDAD VERIFICADA VISITA CGR	CANTIDAD VERIFICADA EN MAL ESTADO NO FUNCIONAL-VISITA CGR	VALOR UNITARIO	COSTO DIRECTO EN MAL ESTADO
14.1	Estuco en muros, columnas y vigas interiores, incluye filos y dilataciones	M2	9208,14	9208,14	350,8	\$3.800	\$ 1.333.040
14.2	Vinilo tipo 1 tres manos sobre estuco	M2	1965,72	1965,72	71,99	\$14.143	\$1.018.154
14.3	Pintura en graniplast para muros externos	M2	2272,78	2272,78	71,99	\$29.627	\$2.132.847

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD ACUMULADA ACTA PARCIAL 9	CANTIDAD VERIFICADA VISITA CGR	CANTIDAD VERIFICADA EN MAL ESTADO NO FUNCIONAL-VISITA CGR	VALOR UNITARIO	COSTO DIRECTO EN MAL ESTADO
10.1	Alfajía moldurada con formaleta metálica para corona de vigacanal y muros	ML	340	340	25,8	\$44.959	\$1.159.942
<b>SUBTOTAL</b>						\$ 5.643.984	
<b>ADMINISTRACIÓN 22%</b>						\$1.241.676	
<b>IMPREVISTOS 2%</b>						\$ 112.879	
<b>UTILIDAD 5%</b>						\$282.199	
<b>IVA UTILIDAD 19%</b>						\$53.617	
<b>VALOR OBRA EN MAL ESTADO</b>						\$7.334.357	

Fuente: Contrato de obra OC 065/2020 USCO

Elaboró: Equipo Auditor

De igual forma, se evidenció que de acuerdo a verificación de las cantidades de las obras correspondientes al Acta parcial No.9 acumulada y pagadas al contratista, comparada con las obtenidas en medición in situ, se establece como faltantes de obra los siguientes ítems, *5.3.3.1 Gabinete clase III con válvula restrictora de presión*, ítem *13.3.1 Ventana tipo 1 dimensiones 2,20\*4,40 material en aluminio y vidrio* y el ítem *13.3.24 Ventana tipo 24 dimensiones 2,00\*3,67 material en aluminio y vidrio*; lo que representa un presunto detrimento patrimonial por obra No Ejecutada por valor de \$19.481.454.

La situación observada se puede evidenciar en el siguiente registro fotográfico:

**Registro Fotográfico visita obra contrato OC 065/2020**

	
Foto No. 11 Se observa que el gabinete en el segundo y tercer piso del bloque 1 no está instalado.	Foto No. 12 Se observa que el gabinete en el segundo y tercer piso del bloque 1 no está instalado.

	
<p>Foto No. 13 Se observa que la ventana tipo 1 y tipo 24 no están instaladas.</p>	<p>Foto No. 14 Se observa que la ventana tipo 1 y tipo 24 no están instaladas.</p>

Con lo anterior, y teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato de obra No.065, la CGR se estima un presunto daño al patrimonio, por los 3 ítems de obra (5.3.3.1, 13.3.1 y 13.3.24), ejecutados y pagados y que fueron verificados en mal estado, lo que se cuantifica en valor total por \$19.481.454.25, como se presenta en la siguiente tabla.

**Tabla No 17**  
**Relación de mayores cantidades de obra pagadas**  
**Contrato OC 065/2020 USCO**  
**(Cifras en pesos corrientes)**

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD ACUMULADA ACTA PARCIAL #9	CANTIDAD VERIFICADA VISITA CGR	DIFERENCIA en unidades	VALOR UNITARIO	VALOR DIFERENCIA - COSTO DIRECTO
5.3..3.1	Gabinete clase III con válvula restrictora de presión	UND	5	3	2	\$ 3.534.000	\$ 7.068.000
13.3.1	Ventana tipo 1 dimensiones 2,20*4,40 material en aluminio y vidrio	UND	1	0	1	\$ 4.064.000	\$ 4.064.000
13.3.24	Ventana tipo 24 dimensiones 2,00*3,67 material en aluminio y vidrio	UND	1	0	1	\$ 3.859.500	\$ 3.859.500
<b>SUBTOTAL</b>						\$ 14.991.500	
<b>ADMINISTRACIÓN 22%</b>						\$ 3.298.130	
<b>IMPREVISTOS 2%</b>						\$ 299.830	
<b>UTILIDAD 5%</b>						\$ 749.575	
<b>IVA UTILIDAD 19%</b>						\$ 142.419	
<b>VALOR FALTANTE DE OBRA</b>						<b>\$ 19.481.454</b>	

Fuente: Contrato de obra OC 065/2020 USCO. Acta de visita de obra CGR.  
Elaboró: Equipo auditor

La anterior situación se presenta debido al deficiente seguimiento y control por parte de la interventoría y del supervisor al desarrollo del contrato, al no verificar las calidades técnicas del estuco y de la alfajía, así como las cantidades exactas que se ejecutan por parte del contratista, ocasionando un daño prematuro de la obra, afectando la funcionalidad de la misma y el pago de mayores cantidades de obra respecto de las realmente ejecutadas, en cuantía de \$26.815.812, que corresponde a la sumatoria del valor por ítems con baja calidad de obra y lo correspondiente a faltante de obra.

Sin embargo, posteriormente a que se comunicara esta deficiencia, la situación observada fue subsanada por la universidad, por lo que se configura un beneficio del proceso auditor, por recuperación.

## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

La entidad responde mediante oficio No. 2022ER0196013 del 21 de noviembre de 2022.

*...” Item 14.1 Estuco en muros, columnas y vigas interiores. Incluye filos y dilataciones. Y el Item 14.2 Vinilo Tipo Uno tres (3) manos sobre Estuco (Interior).*

*Las observaciones a estos dos ítems hacen referencia al acabado de la pared interna de los antepechos de los pisos 2 y 3 del bloque 1, en donde por causa de la intemperie a raíz de las lluvias se ha deteriorado con desprendimiento del estuco y la pintura, situación ajena al proceso constructivo. Tanto la interventoría como el contratista junto con la supervisión han detectado esta situación y en el comité técnico No. 41 del 28 de octubre de 2022, se definió realizar la instalación de alfajías con goteros hacia el exterior en los vanos de los antepechos para protegerlos y evitar su deterioro prematuro del acabado en estuco y pintura, dejando un desnivel hacia la parte exterior para el manejo del agua lluvia. Estos elementos no estaban contemplados en el diseño inicial. Se están realizando las actividades de retoque de estuco y pintura en las paredes internas de la edificación, las cuales se han deteriorado a causa de otras actividades como son la instalación de pisos y guardaescobas en granito y los acabados de las dilataciones de las paredes con deterioro del estuco, a continuación, se presentan la evidencia de algunos retoques y mejoramiento de lo expresado.*

*A continuación, se presenta el registro fotográfico con la evidencia de lo descrito.*



Foto 1. Colocación de refuerzos y anclajes con epóxido para soporte de alfajas en el piso 2 del bloque 1.



Foto 2. Fundida de alfaja en concreto de antepecho del piso 2 bloque 1.



Foto 3. Resane de estuco dañado por humedad en piso 2 bloque 1.



Foto 4. Aplicación de pintura tipo 1 en antepecho del piso 3 del bloque 1.



Foto 5. Terminado de instalación del antepecho, aplicación de estuco y pintura tipo 1 en el piso 2 del bloque 1.



Foto 6. Terminado de instalación del antepecho, aplicación de estuco y pintura tipo 1 en el piso 3 del bloque 1.

Estas actividades se realizaron en los pisos 2, 3, 4 y 5 de los antepechos del bloque 1.



**Ítem 14.3 Pintura en Graniplast para muros externos.**

Como capa protectora y acabado final sobre las fachadas, el contrato contempla la colocación de pintura en graniplast en color rojo institucional con gris en los elementos verticales y horizontales. Este ítem se ha ejecutado en un 90% de lo contratado y se hace necesario un retoque final por las afectaciones que se han generado en el acabado, por lo cual una vez terminadas las obras de pulida de pisos, guarda escobas e instalación de ventanas se procederá a realizar la reparaciones pertinentes y retoques necesarias para la entrega a satisfacción y puesta en funcionamiento. Se presenta registro fotográfico del estado de las reparaciones de los acabados de graniplast realizados a la fecha.

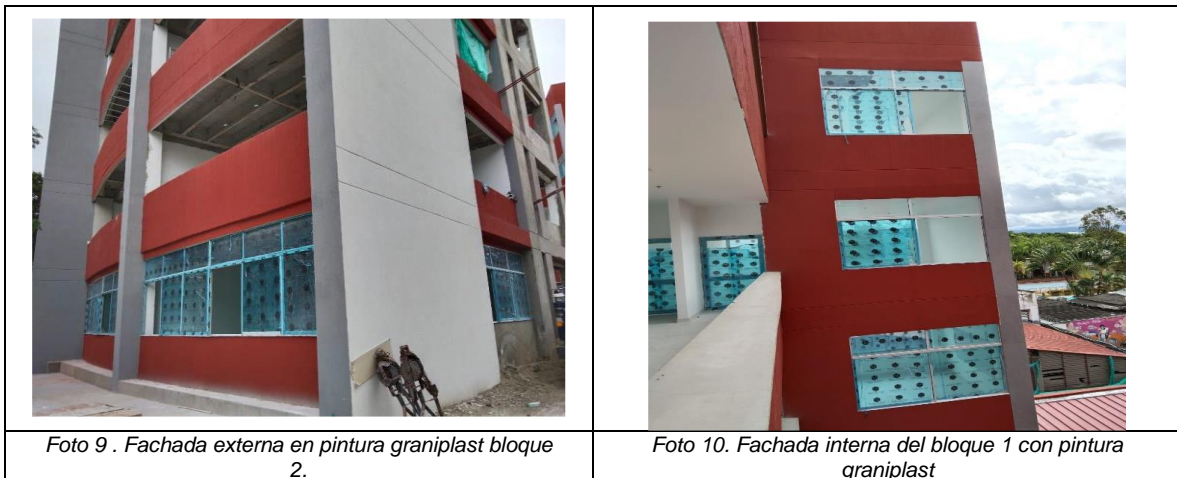




Foto 11 y 12. Fachada interna de bloque 2 con pintura graniplast

Ítem 10.1 Alfajía moldurada con formaleta metálica para corona de vigacanal y Muros Anc= .20 m.

Teniendo en cuenta la observación realizada a este ítem, nos permitimos manifestar que las alfajías se instalaron de acuerdo a los requerimientos técnicos contemplados en el contrato, pero se ha hecho necesario retirar algunas alfajías instaladas por el proceso constructivo para la pintura de fachadas con la instalación de andamios colgantes asegurados a los muros por medio de guayas certificadas. A la fecha, la colocación del graniplast está ejecutado en un 90% y se están adelantando la instalación de las alfajías retiradas y su respectivo acabado como consta en el registro fotográfico.



Foto 13. Reinstalación de alfajías en muro de cubierta de bloque 2.

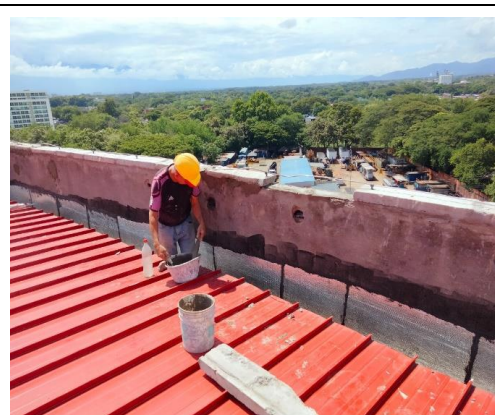


Foto 14. Reinstalación de alfajías en muro de cubierta de bloque 1.



*Observaciones faltantes de obra ejecutada.*

*Con respecto a las cantidades faltantes en obra, se presentan las siguientes aclaraciones con el fin de desvirtuar y aclarar lo consagrado en el informe de la contraloría, así:*

*Item 5.3.3.1 Gabinete clase III con válvula restrictora de presión.*

*Los gabinetes a la fecha de entrega se encontraban instalados en su totalidad (5 unidades) en los pisos de 1-5, se hizo necesario retirar los gabinetes por la habilitación y puesta en servicio de los pisos 2 -3, ya que estos presentaban algunos riesgos de accidente por las puntas expuestas, las cuales inicialmente no contemplaban el recubrimiento en superboard. Tratando de evitar traumatismo en el uso de los piso 2 y 3 habilitados se programó la reinstalación de los gabinetes con el recubrimiento de protección en súper board en días no hábiles académicos. A la fecha presentamos el registro fotográfico de los gabinetes del bloque 1 instalados y con protección.*

*En el momento de la visita se evidencio la instalación de 3 de los 5 gabinetes pagados, debido a que aunque estos 5 gabinetes se encuentran en obra desde hace más de 2 mes, no se habían podido instalar en su totalidad debido a que el pasado 9 de septiembre se realizó la entrega en funcionamiento de los pisos 2 y 3 del bloque 1, por solicitud de la rectora para habilitar las aulas de estos pisos para los estudiantes del segundo semestre de 2022, razón por la cual no se alcanzaron a instalar los dos gabinetes en estos dos pisos, y se determinó instalarlos los días sábados cuando no reciben clase los estudiantes, actividad que se realizó esta semana con la instalación de los dos gabinetes en los pisos 2 y 3 del bloque 1, como constancia se presenta la evidencia del cumplimiento con el siguiente registro fotográfico:*



Foto 17. Instalación de gabinete con puntas expuestas



Foto 18. Gabinete tipo III red contra incendios piso 1 bloque 1 con muros en superboard.



Foto 19. Gabinete tipo III red contra incendios piso 2 bloque 1. con muros en superboard



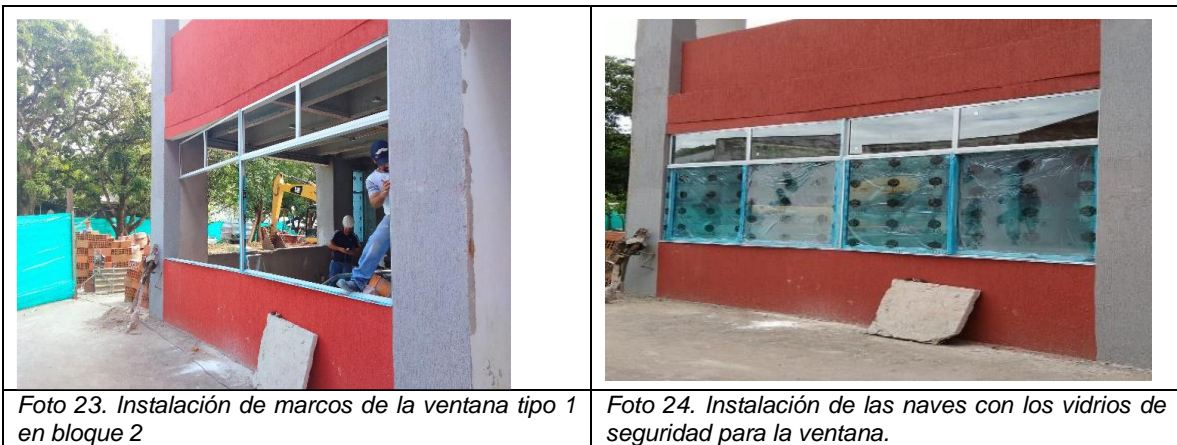
Foto 20. Gabinete tipo III red contra incendios piso 3 bloque 1, con muros en superboard





*Item 13.3.1 Ventana Tipo 1 Dimensiones 2,20 x 4,40 material en aluminio y vidrio (ver plano detalles de ventaneria). Item 13.3.24 Ventana Tipo 24 Dimensiones 2,00 x 3,67 material en aluminio y vidrio (ver plano detalles de ventaneria).*

*Las ventanas correspondientes al primer piso del bloque 2 se encontraban instaladas y recibidas a satisfacción. Fue necesario por logística para la operación de subida de materiales a los pisos 2-3-4-5 de ambos bloques habilitar el espacio de operación de la pluma en el sector de la fachada oriente, único sector habilitado para el ingreso de vehículos de carga y por tal motivo en aras de evitar accidentes, daños a los materiales y facilidad operativa retirar las ventanas V-1 y V-24 hasta tanto se avanzara en el movimiento de materiales requeridos como pisos, guarda escobas, cielo rasos, ascensores, red contra incendio en los pisos superiores. A la fecha estas actividades de subida de materiales están agotadas y ya se procedió a la instalación de las ventanas faltantes mencionadas anteriormente.*



## **ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR**

Teniendo en cuenta que, con posterioridad a la comunicación de la situación observada en la visita de obra realizada por la CGR, la USCO, emprendió acciones de recuperación con la gestión adelantada logrando las reparaciones realizadas en los ítems observados Nos. 10.1, 14.1, 14.2, y 14.3, así como la entrega de cantidades de obra faltantes en los ítems 5.3.3.1, 13.3.1 y 13.3.24. Por lo tanto, con la gestión de la Universidad ante el contratista relacionado con las reparaciones y el faltante de obra, en lo correspondiente a los ítems cuestionados, se ajusta y se retiran las incidencias del hallazgo y se configura un beneficio del proceso auditor por la acción correctiva, en cuantía de \$26.815.812.

## Anexo 2. Efectividad del Plan de Mejoramiento.

En las acciones de mejora para atender el plan de mejoramiento de la Universidad Surcolombiana, se determinó que ocho acciones (8) han sido inefectivas y 15 fueron efectivas, arrojando un resultado de INEFECTIVO.

La Resolución N.0042 del 25 de agosto de 2020., Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)".

Capítulo VI, artículo 43, señala: Revisión del plan de mejoramiento y avances. La Contraloría General de la República mediante actuaciones fiscales emitirá un concepto o calificación sobre el avance de los planes de mejoramiento, que podrá incorporarse al informe de auditoría o de manera independiente.

La Ley 42 de 1993, en su artículo 101 determina: "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes ... no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías ...".

Evaluadas las acciones correctivas de los 23 hallazgos objeto de estudio en la presente auditoría, se estableció que las acciones adelantadas para prevenir las causas que dieron origen a la deficiencia fueron efectivas para 15 hallazgos e inefectivas para 08 hallazgos, por presentarse la misma inconsistencia, así:

**Tabla No.18**  
**Resultados de la evaluación de la efectividad del plan de mejoramiento-USCO**  
**Hallazgos auditorías anteriores**

Item	Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Nombre de hallazgo plan de mejoramiento evaluado	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	Calificación
1	1	<i>La cuenta 2701 Litigios y Demandas por \$3.704.739.293, a 31 de dic. de 2019, que corresponde a 113 procesos jurídicos calificados por la Oficina Jurídica como probable, presenta una subestimación de \$3.262.518.536, en razón a que se estimó la provisión de los procesos con riesgo probable en 30%, cuando la política contable No. 11 señala que corresponden a estimaciones entre el 50% y 98%.</i>	SI	Inefectivo
2	2	<i>La cuenta 240101 Bienes y Servicios por \$2.335.857.846 a 31 de diciembre de 2019 presenta sobreestimación por \$313.032.655, en razón a que se presenta dos (2) cuentas por pagar con los siguientes proveedores: Unión Temporal A y C USCO Nit. 901268XXX por \$170.031.251 y Limpieza Total S.A.S con Nit.813003XXX por \$143.001.404 sin que correspondan a obligaciones reales, toda vez que se registró...</i>	NO	Efectivo y se retira del plan

Item	Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Nombre de hallazgo plan de mejoramiento evaluado	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	Calificación
3	3	A 31 de diciembre de 2019, la USCO en la cuenta 1311 Ingresos No Tributarios por \$2.047.294.616 presenta subestimación de \$2.923.910, al reflejar en sus estados financieros, en la subcuenta 1311130302 - Estampilla Mpio. Garzón (80%) \$54.094.822 y en la subcuenta 1311130306 - Estampilla Garzón (20%) \$13.523.705.60 para un total de \$67.618.528 y en circularización realizada por la CGR	SI	Inefectivo
4	4	La cuenta 290101 - Avance y Anticipos a Convenios y Acuerdos por \$1.648.991.641 a 31 de dic de 2019, presenta incertidumbre, debido a que en la subcuenta 29010102 - Anticipos Convenios Fondos Especiales con saldo de \$811.020.818, los registros contables en la vigencia 2019 corresponden a imputación contable por reclasificaciones y ajustes, que no permiten tener información clara...	NO	Efectivo y se retira del plan
5	7	El Contrato de compraventa 296 del 12 de noviembre de 2019, celebrado entre la empresa con NIT 900.105.9XXX y la USCO, cuyo objeto es la compra de la renovación de la licencia Red Hat Enterprise Linux Server, Stándard para los servidores del Centro de Tecnología de Información y Comunicaciones de la universidad por \$23.427.958. El Contrato de compraventa OC-324...	NO	Efectivo y se retira del plan
6	8	La USCO celebó con el contratista identificado con C.C.14.442.XXX, mediante la Modalidad de Solicitud Privada de Ofertas, el Contrato de Servicios No. OC-067-2019 del 01-04-2019, por \$119.760.529, cuyo objeto era: servicio de reparación, instalación mantenimiento y suministro de repuestos para los vehículos que conforman el parque automotor de la USCO...	NO	Efectivo y se retira del plan
7	10	De la revisión de las carpetas físicas de los procesos contenciosos adtivos Nos. 41001-23-31-000-2011-00243-00... que se adelantan contra de la USCO, no se encuentra el acta, oficio o documento mediante el cual el abogado designado, realizó el análisis de la clasificación de la probabilidad del riesgo de pérdida del proceso, y motive de igual forma la provisión económica.	NO	Efectivo y se retira del plan
8	11	En los procesos contenciosos administrativos clasificados como probables No. 41-001-3333-703-2015-00332-00, se profirió Sentencia de Primera Instancia el 23/03/2018 en contra de la USCO, el cual en el aplicativo EKOGUI tiene registrada una provisión inicial por \$14.026.175, y el No. 41-001-33-33-004-2016-00146-00 donde se profirió Sentencia de Primera Instancia el 08/02/2019...	SI	Inefectivo
9	12	El Grupo 24 de Cuentas por Pagar por \$6.328.627.119 a 31 de diciembre de 2019, presenta diferencia por \$1.065.963.384 con el reporte Presupuestal de la Oficina de Presupuesto, que refleja Cuentas por Pagar por \$7.394.590.503.	SI	Efectivo y se retira del plan
10	13	Se presenta una diferencia de \$504.442.636 entre el valor reflejado, en la Nota a los Estados Financieros, correspondiente al Ingreso por Estampilla Pro Desarrollo USCO Dpto del Huila 80%, la cual registra \$5.221.231.200 cuando el valor del Balance de Prueba y Auxiliar respectivo es de \$5.725.673.836, diferencia correspondiente a la Nota Contable 190018 del 28/02/19.	NO	Efectivo y se retira del plan
11	14	De acuerdo a las Notas a los Estados Financieros a 31/12/2019, no se reveló información correspondiente a la conciliación de Propiedad Planta y Equipo entre los valores en libros, al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos....	NO	Efectivo y se retira del plan

Item	Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Nombre de hallazgo plan de mejoramiento evaluado	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	Calificación
12	15	A 31/12/2019 se presentan Cuentas Reciprocas, de saldos pendientes por conciliar, los cuales vienen desde el trimestre de sep de 2019 como son, los saldos reflejados por la Gob. del Huila por \$5.345.319.658 y Mpio de Pitalito por \$262.462.557, que corresponden a Otras Transferencias, y la USCO no reporto Operación Reciproca. Sin que se gestionará circularización que permitirá...	NO	Efectivo y se retira del plan
13	16	La USCO celebró mediante la Modalidad de Contratación Directa con el Contratista identificado con C.C.7.707.XXX, el Contrato de obra No OC-215-2019 del 29-08-2019, por \$48.980.841, cuyo objeto era: adecuación, instalación y mejoras del salón de oralidad y fabricación e instalación del estrado judicial, programa de derecho en la Sede Garzón de la USCO, vulnerando el rango de los 50 SMMLV	NO	Efectivo y se retira del plan
14	17	En los Convenios de Cooperación de Ciencia y Tecnología se suscribieron las Órdenes de Compra OC-300 por \$36.025.000, OC-140 por \$100.930.000, OC-035 por \$18.750.000 y OC-042 por \$40.400.000, de 2019 entre la USCO y el contratista con cedula 12.123.XXX, para el suministro de especies ICTICA nativas adultas (capaz, peje, pataló, bocachico y dorada), que registra un valor de \$196.105.000.	NO	Efectivo y se retira del plan
15	18	El contrato OC-307 inició el 02/12/2019 con un plazo hasta el 02/01/2020; en la evaluación de la propuesta el contratista enunció que poseía los equipos de cómputo ofertados, así mismo, se efectuó pago de anticipo del 30% mediante autorización de rectoría No 035 el 10/12/2019 por \$422.101.386 para entrega de 127 equipos de cómputo posteriormente el 13 de feb la USCO suspendió el contrato.	NO	Efectivo y se retira del plan
16	19	Las Decanaturas de las Fac de Educación, Ingeniería, Salud, Ciencias Sociales y Economía, de la USCO presentan desorden administrativo en la ejecución de proyectos académicos ejecutados a través de Fondos Especiales, al no soportar la legalización de cada uno de ellos, tales como contratos, resoluciones y otros, con sus respectivos CDP y RP correspondiente a las erogaciones incurridas...	NO	Efectivo y se retira del plan
17	4	A 31 de diciembre de 2017 la Cuenta Auxiliar 14072203 - Proyectos y Convenios F.E. servicios de extensión, registra un valor de \$229.390.871, y en ella se incluyen los saldos de los mencionados convenios, razón por la cual dicha Cuenta se encuentra sobrestimada en \$218.716.151, por cuanto no se ha realizado una depuración efectiva de las Cuentas por Cobrar al Municipio de Neiva.	NO	Efectivo y se retira del plan
18	23	La Universidad Surcolombiana dentro de sus activos registra el inmueble denominado "LETRAN", este bien fue re-clasificado contablemente como un bien no explotado. En los últimos dos avalúos practicados al bien, se evidencia la pérdida de su valorización, deterioro de sus instalaciones, altos costos de sostenimiento y devaluación.	SI	Inefectivo
19	20	Se evidenció en desarrollo de la auditoría que en la planta de personal de la Universidad Surcolombiana existen 4 trabajadores oficiales que prestan labores diferentes a las determinadas en su contrato de trabajo	NO	Efectivo y se retira del plan
20	27	En los certificados de tradición correspondientes a las edificaciones de la Universidad en las Sedes Pitalito, Garzón y La Plata, se evidencia que no se encuentra registrada la correspondiente construcción que conforme los saldos contables reflejados por la Universidad a 31 de diciembre de 2018 ascienden a \$4.760.083.200, \$2.474.453.730 y \$2.651.825.930 respectivamente	SI	Inefectivo

Item	Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Nombre de hallazgo plan de mejoramiento evaluado	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?	Calificación
21	5	<i>A 31 de dic de 2019, la cuenta 2514 - Beneficios Pos empleo Pensiones por \$225.986.802, presenta incertidumbre, en razón a que no se ha consolidado la información de los ochocientos ochenta y ocho (888) catedráticos y ocasionales cátedra, a los cuales se les omitió la afiliación y pago de aportes a seguridad social en pensiones, en el periodo comprendido entre 1996 a 2010...</i>	SI	Inefectivo
22	6	<i>En la cuenta de Orden 931201-Liquidación Provisionales de Bonos Pensionales por \$38.101.940.140, se presenta incertidumbre, en razón a que desde la vigencia 2017, se viene registrando el cálculo actuarial realizado a ochocientos ochenta y ocho (888) catedráticos y ocasionales cátedra, a los cuales se les omitió la afiliación y pago de aportes a seguridad social en pensiones...</i>	SI	Inefectivo
23	9	<i>Desde el año 2017, el Dpto del Huila dispuso que el tributo por concepto de la retención por estampilla, se destinaran al pasivo pensional de la USCO, y en la determinación de la utilización o no del porcentaje de las estampillas de que trata el artículo 47 de la Ley 863 de 2003, la universidad deberá tener en cuenta la existencia o inexistencia del pasivo pensional...</i>	SI	Inefectivo

Fuente: Plan de mejoramiento reportado por la entidad al SIRECI

Realizó: Equipo auditor

Lo anterior por falta de control y seguimiento, lo que conlleva a que las acciones planteadas de mejora no subsanen las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

En el desarrollo del procedimiento de evaluación del plan de mejoramiento, la entidad indica en respuesta a los resultados comunicados lo siguiente:

*Hallazgo 3: De conformidad a las actividades suscritas en el Plan de Mejoramiento, se puede observar cumplimiento dado a cada uno de los procesos de verificación que se realizan por parte de las Unidades de Contabilidad y Tesorería, de acuerdo al concepto de DEVENGO de los ingresos. Inicialmente se realiza la reclasificación de las cuentas contables, anteriormente 1311 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS, Hoy 1305 - IMPUESTOS POR COBRAR VIGENCIA ACTUAL - 130588 - ESTAMPILLA, de igual manera se crea el documento 17 - NOTA CONTABLE DE CAUSACION ESTAMPILLA, mediante el cual se reconoce el recaudo de estampilla reportado por los Entes Territoriales, generando así una C X C, a favor de la Universidad y a cargo del Ente Territorial, confirmado el valor consignado en la cuenta bancaria de la Universidad, por la Unidad de Tesorería se genera el documento contable: 306. - NOTA CREDITO BANCOS (CONG. LIQU), mediante el cual se cancela la C X C a cargo del ENTE TERRITORIAL y se registra la consignación a la cuenta bancaria. Al cierre de la vigencia anual la UNIDAD DE TESORERIA, concilia los saldos y los confronta con los ENTES TERRITORIALES (Departamento - Municipio). La creación de nuevas cuentas contables y de documento soporte contable nos permite identificar cada registro y cada movimiento que afecta estas cuentas.*

Hallazgo 1 y 11: La cuenta 2701 Litigios y Demandas por \$3.704.739.293, a 31 de dic. de 2019, que corresponde a 113 procesos jurídicos calificados por la Oficina Jurídica como probable, presenta una subestimación de \$3.262.518.536, en razón a que se estimó la provisión de los procesos con riesgo probable en 30%, cuando la política contable No. 11 señala que corresponden a estimaciones entre el 50% y 98%.

En los procesos contenciosos administrativos clasificados como probables No. 41-001-3333-703-2015-00332-00, se profirió Sentencia de Primera Instancia el 23/03/2018 en contra de la USCO, el cual en el aplicativo EKOGUI tiene registrada una provisión inicial por \$14.026.175, y el No. 41-001-33-33-004-2016-00146-00 donde se profirió Sentencia de Primera Instancia el 08/02/2019...

Me permito comunicar que para dar cumplimiento al plan de mejoramiento se establecieron los siguientes procedimientos.

- AP-FIN-PR-29 CÁLCULO DE LA PROVISIÓN CONTABLE DE LOS PROCESOS JUDICIALES, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES Y TRÁMITES ARBITRALES EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
- AP-JUR-MR-01 MATRIZ DE VALORES DE LOS PROCESOS DE LA DEFENSA JUDICIAL - CORTE 31 DIC 2021

Este proceso de conciliación entre la oficina de jurídica y contabilidad se realiza trimestralmente (anexo), el cual la oficina jurídica es la encargada de establecer el juicio profesional, para determinar y soportar adecuadamente el reconocimiento de medición, y revelación de las demandas en contra de la entidad.

Asimismo, se solicitó capacitación a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado, dentro de proceso de manejo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano "EKOGUI", donde los abogados que ejercen la defensa jurídica del estado fueron certificados, y posteriormente se actualizaron todos los procesos de acuerdo a la provisión contable, dando cumplimiento al objetivo del plan de mejoramiento y aplicando la normatividad vigente.

El cálculo de la provisión contable que se realizó en el EKOGUI, el cual concuerda con el registrado en el formato AP-JUR-MR-01 y el registro contable que tiene la entidad en el sistema financiero LINUX.

Por lo anterior, la Universidad Surcolombiana ha cumplido con el plan de mejoramiento, Y estableció procedimiento en el Sistema De Gestión de calidad de la universidad, cumpliendo con la normatividad contable y lineamientos para el cálculo de la provisión, el cual ha sido práctico, donde se lleva un detalle y control sobre el número de proceso, el valor de la provisión y estado del mismo.

Hallazgo 23: La Universidad Surcolombiana dentro de sus activos registra el inmueble denominado "LETRAN", este bien fue re-clasificado contablemente como un bien no explotado. En los últimos

dos avalúos practicados al bien, se evidencia la pérdida de su valorización, deterioro de sus instalaciones, altos costos de sostenimiento y devaluación.

Se adelantó un proceso administrativo con la Alcaldía de Yaguará con el objetivo de tener un descuento de los impuestos prediales que se debían desde el año 2018, seguidamente mediante resolución No. 286 del 28 de junio del 2022(anexo 1), expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Yaguará, Huila, por la cual se exoneró el pago del 100% del pago de impuesto predial unificado por anualidad correspondiente al 2022, es decir, se han adelantado acciones que permitieron reducir el costo del pago del impuesto predial desde los años 2018 al 2022, disminuyendo los valores de sostenimiento, por lo cual se anexa el extracto de impuesto predial con fecha del 23 de marzo del 2022 (anexo 2) por un valor de \$26.170.000 y el extracto del impuesto predial con fecha del 31 de julio del 2022 (anexo 3) por un valor de \$17.955.000.

No obstante, el bien inmueble denominado “LETRÁN” viene siendo centro de actividades administrativas y académicas por parte de la comunidad Universitaria como docentes, estudiantes y administrativos, llevando a cabo prácticas de campo de distintos programas de la Facultad de Ingeniería. (anexo 4), lo cual contribuye al objetivo misional de la Universidad Surcolombiana.

Es importante agregar que de conformidad con el Acuerdo No. CA 005 del 12 de agosto de 2022, “por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 019 de 2021 correspondiente al calendario de actividades académico – administrativas de las sedes de Neiva, Pitalito, Garzón y La Plata de la Universidad Surcolombiana para el periodo 2022-2”, se extendió el calendario de clases hasta el próximo 18 de diciembre de 2022, y por ende, las prácticas académicas se tienen programadas para el mes de noviembre y diciembre de 2022. Por este motivo, se han recibido solicitudes de docentes de la Facultad de Ingeniería para realizar visitas en sitio con algunos estudiantes como se muestra en el anexo (folio 8).

Es importante indicar que la Vicerrectoría Administrativa desde la Oficina de Contabilidad, actualmente adelanta las acciones correspondientes para actualizar el avalúo comercial de este predio a través de un proceso de contratación, y posteriormente solicitar ante el Consejo Superior Universitario en la sesión ordinaria de diciembre del presente año, autorización para que la Rectora como representante legal de la Institución, pueda iniciar el trámite de venta de este bien inmueble. En el mismo sentido, es importante informar que la Universidad Surcolombiana ya cuenta con el avalúo comercial ajustado por el PAAG: Porcentaje de Ajuste al Año Gravable actualizado al mes de noviembre. (Folio 9).

Hallazgo 27: En los certificados de tradición correspondientes a las edificaciones de la Universidad en las Sedes Pitalito, Garzón y La Plata, se evidencia que no se encuentra registrada la correspondiente construcción que conforme los saldos contables reflejados por la Universidad a 31 de diciembre de 2018 ascienden a \$4.760.083.200, \$2.474.453.730 y \$2.651.825.930 respectivamente.

En las actividades establecidas para el Plan de Mejoramiento, la OFICINA FINANCIERA Y DE RECURSOS FISICOS - UNIDAD DE CONTABILIDAD, realizamos la supervisión del contrato de un Profesional, cuyo objeto contractual hace relación a la RECOPIACION Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACION DE CADA UNO DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA DE CONFORMIDAD AL REGIMEN DE CONTABILIDAD PUBLICA EN CONCORDANCIA CON LOS HALLAZGOS DE LA CONTRALORIA GENERAL, para lo cual se ha

*impartido las directrices respectivas en lo referente a: CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION, CERTIFICADO USO DE SUELOS, LICENCIAS DE CONTRUCCION, PLANOS DE LAS SEDES, AVALUOS COMERCIAL DE CADA UNO DE LOS PREDIOS, CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PREDIAL, a la fecha estos se encuentran debidamente actualizados y radicados en la OFICINA ASESORA JURIDICA, con el fin de poder gestionar la preparación y elaboración de la MINUTA mediante la cual se protocoliza y/o acredita la construcción existente sobre los lotes de propiedad de la Universidad. Teniendo en cuenta que la construcción de estas edificaciones es superior a 5 años, nos encontramos orientando a la Profesional sobre las diligencias pertinentes para obtener la licencia de RECONOCIMIENTO, ante la Curaduría Urbana de cada uno de los Entes Territoriales, objeto del requerimiento. La Unidad de Contabilidad, realizo reuniones en conjunto con la OFICINA DE PLANEACION y la OFICINA ASESORA JURIDICA, en la cual se acordaron algunos aspectos que son propios de cada una de estas actividades con el fin de llevar a feliz término dicho proceso ante las Notarías respectivas y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccionales de cada Municipio. Sobre estas gestiones adelantadas la Unidad de Contabilidad, cuenta con los documentos soportes respectivos.*

*Hallazgo 5: A 31 de dic de 2019, la cuenta 2514 - Beneficios Pos empleo pensiones por \$225.986.802, presenta incertidumbre, en razón a que no se ha consolidado la información de los ochocientos ochenta y ocho (888) catedráticos y ocasionales catedra, a los cuales se les omitió la afiliación y pago de aportes a seguridad social en pensiones, en el periodo comprendido entre 1996 a 2010...*

*En este hallazgo es importante destacar que el manejo contable de la cuenta 2514.- BENEFICIOS POSEMPLEO PENSIONES, compuesta por las cuentas auxiliares: 251401.- Pensiones de jubilación patronales - 251406.- Cuotas partes de bonos pensionales emitidos - 251412.- Calculo actuarial de futuras pensiones, es un manejo compartido por la OFICINA DE TALENTO HUMANO, los cuales ejercen el proceso de actualización, verificación y calculo actuarial de los diferentes trabajadores que generan el devengo de dichos beneficios. La Unidad de Contabilidad, realiza los procesos de seguimiento y control al reconocimiento y medición, así como la depuración de saldos en estas cuentas contables. Nuestro registro contable se fundamentó en el informe entregado por la Sociedad CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S., contratista que realizo el cálculo actuarial del pasivo pensional a cargo de la Universidad.*

*Hallazgo 6: En la cuenta de Orden 931201-Liquidación Provisionales de Bonos Pensionales por \$38.101.940.140, se presenta incertidumbre, en razón a que desde la vigencia 2017, se viene registrando el cálculo actuarial realizado a ochocientos ochenta y ocho (888) catedráticos y ocasional cátedra, a los cuales se les omitió la afiliación y pago de aportes a seguridad social en pensiones...*

*Al hallazgo 6 y 9, con ocasión al seguimiento al Plan de mejoramiento de la Auditoría, vigencia 2019, realizada por parte de la Contraloría General de la República a la Universidad, la Jefatura de Talento Humano, solicitó a la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones, 187 liquidaciones de cálculos actuariales de los cuales se realizó el pago efectivo de 143 cálculos mediante acto administrativo, durante los meses de septiembre, noviembre y diciembre del año 2021, de la siguiente manera:*

MESES	No. COMROBANTES DE LIQUIDACIONES	TRÁMITE	VALOR PAGADO	No. ACTOS ADMINISTRATIVOS	PAGOS EFECTIVOS, SOPORTES TESORERIA
ENERO	-	Se realizó el trámite de la creación de usuario y contraseña para el acceso a la plataforma del portal WEB, de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, para la radicación de las solicitudes de los cálculos actuariales.	-	-	-
FEBRERO	97	Se radicaron 97 cálculos actuariales docentes catedráticos, la plataforma del portal WEB, de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.	-	-	-
MARZO	79	Se radicaron 79 cálculos actuariales de docentes catedráticos, ante la plataforma del portal WEB, de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.	-	-	-
ABRIL	66	Se radicaron 66 cálculos actuariales de docentes catedráticos, ante la plataforma del portal WEB, de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.	-	-	-
MAYO	3	Se radicaron 3 cálculos actuariales de docentes catedráticos, ante la plataforma del portal WEB, de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, los cuales aparece como "pendiente", y 4 fueron rechazados,	-	-	-
JUNIO	2	Se radicaron 2 cálculos actuariales de docentes catedráticos, ante la plataforma del portal WEB, ante la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, los cuales aparece como "rechazado".	-	-	-
JULIO	-	La Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, allegó los comprobantes de pago con fecha límite a 31 de agosto de 2021	-	-	-
AGOSTO	18	Por temas administrativos no se lograron pagar dentro de la fecha límite, razón por la cual se devolvieron para la reliquidación a Colpensiones.	-	-	-
SEPTIEMBRE	52	Se realizó el trámite administrativo para la expedición del CDP y se realizaron los actos administrativos para el pago de los cálculos actuariales	\$377.644.561	52	52
OCTUBRE	79	Colpensiones allega las liquidaciones con fecha límite de pago 30 noviembre de 2021 (se realizaron 53 actos administrativo.	\$894.792.700	53	53
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE	38	Colpensiones allega las liquidaciones con fecha límite de pago 30 diciembre de 2021	\$586.825.382	38	38
<b>TOTAL</b>	<b>187</b>		<b>\$1.859.262.643</b>	<b>143</b>	<b>143</b>

*Para la vigencia 2022, la Jefatura de Talento Humano radicó 44 cálculos actuariales de docentes catedráticos, el día 10 de marzo de 2022, en la plataforma del portal WEB, de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones*

De los 44 cálculos radicados en el portal WEB, de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, remitió a esta Institución la liquidación de los mismos, con fecha de pago vencida, porque tenían fecha límite de pago el 30 de abril y 31 de mayo de 2022, los cuales fueron radicadas en la Jefatura de Talento Humano, el 11 de julio de 2022. En consecuencia frente al vencimiento de las 44 liquidaciones de los cálculos actuariales, se debió realizar nuevamente la radicación en el portal WEB, de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Ahora bien, en el mes de marzo de 2022, se realizó un pago de cálculo actuarial a C.C 12.123.XXX. En el mes de junio de 2022, se realizó un pago de cálculo actuarial a C.C 12.113.XXX. Para el mes de julio de 2022, se realizó dos pagos de cálculos actuariales a C.C 19.145.XXX.

De las 44 liquidaciones de los cálculos actuariales se pagaron 31 en el mes de agosto de 2022, según las siguientes resoluciones y registros presupuestales, por valor \$928.254.012, así.

No.	CÉDULA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CÁLCULO ACTUARIAL
1	19.395.XXX	P2725	2/08/2022	\$ 2.600.511
2	26,S51,XXX	P2724	2/08/2022	\$ 13.896.100
3	12.128.XXX	P2726	2/08/2022	\$ 37.508.990
4	36.161.XXX	P2727	2/08/2022	\$ 64.184.076
5	8.352.XXX	P2718	2/08/2022	\$ 3.276.980
6	55.163.XXX	P2722	2/08/2022	\$ 32.908.506
7	19.421.XXX	P2721	2/08/2022	\$ 51.152.091
8	12.121.XXX	P2720	2/08/2022	\$ 64.405.327
9	4.919.XXX	P2719	2/08/2022	\$ 2.553.576
10	12.239.XXX	P27S4	8/08/2022	\$ 4.910.873
11	79.596.XXX	P2756	8/08/2022	\$ 47.340.212
12	55.172.XXX	P2762	8/08/2022	\$ 36.616.84
13	36.181.XXX	P2761	8/08/2022	\$ 18.884.184
14	12.188.XXX	P2763	8/08/2022	\$ 47.199.488
15	12.136.XXX	P2759	8/08/2022	\$ 2.206.604
16	19,239,XXX	P2764	8/08/2022	\$ 3.954.009
17	83.180.XXX	P27SS	8/08/2022	\$ 45.994.328
18	32.019.XXX	P2758	8/08/2022	\$ 4.759.087
19	55162XXX	P2760	8/08/2022	\$ 53.172.057
20	55.162.XXX	P2757	B/08/2022	\$ 36.481.840
21	55.165.XXX	P2770	9/08/202 2	5 31.408.070
22	36,379XXX	P2781	9/08/2022	\$ 2.660.3T7

No.	CÉDULA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CÁLCULO ACTUARIAL
23	52.115.XXX	P2768	9/08/2022	\$ 37.466.279
24	SS,172.XXX	P2771	9/08/2022	\$ 66.037.657
25	41.742.XXX	P2775	9/08/2022	\$ 4.121.283
26	12,124.XXX	P2779	9/08/2022	\$ 46.233.878
27	36.182.XXX	P2780	9/08/2022	\$ 39.761.729
28	7.705.XXX	P2770	9/08/2022	\$ 2.430.757
29	52.514.XXX	P2772	9/08/2022	\$ 2.807.897
30	12.131.XXX	P2774	9/08/2022	\$ 4.0814.126
31	79.786.XXX	P2777	9/08/2022	\$ 4.476.498
32	12, 236.XXX	P2776	9/08/2022	\$ 39.239.855
33	12,235, XXX	P2773	9/08/20 2 2	\$ 5.484.728
34	7.690.XXX	P2769	9/08/ 2022	\$ 34.084.631
35	79.297.XXX	P2766	9/08/2022	\$ 50.903.655
36	52.029.XXX	P2767	9/08/2022	\$ 38.980.864
				\$ 1.020.917.247

Para el mes de septiembre de 2022, se pagaron 2 cálculos actuariales, según los siguientes actos administrativos, por valor de 37.007.169.

A manera de resumen se allega el listado de los 41 cálculos actuariales pagados desde el mes de enero hasta la fecha de las gestiones realizada por la jefatura de Talento Humano, como se demuestra a continuación:

No.	No. Identificación	Radicado	Resolución de Pago	Valor
1	12.128.XXX		P2726 02/08/2022	\$37.508.990
2	12.131.XXX	2021_2016229	P2774/09/08/2022	\$40.814.126
3	12.134.XXX	2021_2010171	P3406/08/09/2022	\$34.350.662
4	12.236.XXX	2021_2214693	P2776/09/08/2022	\$39.239.855
5	52181XXX	2021_1601042	P2723/02/08/2022	\$61.711.928
6	52029XXX	2021_1754231	P2767/09/08/2022	\$38.980.864
7	36.161XXX	2021_4140888	P2727 02/08/2022	\$64184.076
8	12124XXX	2021_2579138	P2779/09/08/2022	\$46.233.878

<b>No.</b>	<b>No. Identificación</b>	<b>Radicado</b>	<b>Resolución de Pago</b>	<b>Valor</b>
9	83180XXX	2021_1987518	P2755/08/08/2022	\$45.994.328
10	79.297XXX	2021_2543175	P2766/09/08/2022	\$50.903.655
11	55.162.XXX	2021_1721698	P2760/08/08/2022	\$53.172.057
12	55.162.XXX	2021_1724660	P2757/08/08/2022	\$36.481.840
13	55.172.XXX	2021_1673583	P2762/08/08/2022	\$36.616.184
14	55.172.XXX	2021_1669733	P2771/09/08/2022	\$66.037.657
15	55.165.XXX	2021_1668104	P2770/09/08/2022	\$31.408.070
16	7.690.XXX	2021_2729277	P2769/09/08/2022	\$34.084.631
17	79.596.XXX	2021_1718598	P2756/08/08/2022	\$47.340.212
18	55.163.XXX	2021_1711907	P2722 02/08/2022	\$32.908.506
19	52.115.XXX	2021_1820908	P2768/09/08/2022	\$37.466.279
20	12.121.XXX	2021_3226382	P2720/02/08/2022	\$64.405.327
21	12.188.XXX	2021_3096395	P2763/08/08/2022	\$47.199.488
22	36.182.XXX	2021_3529821	P2780/09/08/2022	\$39.761.729
23	19.421.XXX	2021_3458226	P2721/02/08/2022	\$51.152.091
24	26551XXX	2021_1547960	P2724 02/08/2022	\$13.896.100
25	19239XXX	2021_3226914	P2764/08/08/2022	\$3.954.009
26	36379XXX	2021_4168961	No.P2781/09/08/2022	\$2.660.317
27	4919XXX	2021_4151697	P2719/02/08/2022	\$2.553.576
28	32019XXX	2021_1482099	P2758/08/08/2022	\$4.759.087
29	41742XXX	2021_3900419	P2775/09/08/2022	\$4.121.283
30	8352XXX	2021_3989788	P2718 02/08/2022	\$3.276.980
31	12239XXX	2021_3998309	P2754/08/08/2022	\$4.910.873
32	770XXXX	2021_4165666	P27778/09/08/2022	\$2.430.757

No.	No. Identificación	Radicado	Resolución de Pago	Valor
33	36181XXX	2021_3861917	P2761/08/08/2022	\$18.884.184
34	12136XXX	2021_3863176	P2759/08/08/2022	2.206.604
35	79786XXX	2021_3893708	P2777/09/08/2022	\$4.476.498
36	12235XXX	2021_3863290	P2773/09/08/2022	\$5.484.728
37	52514XXX	2021_3898089	P2772/09/08/2022	\$2.807.897
38	7688XXX	2021_1757207	P3407/08/09/2022	\$2.656507
39	12113XXX	2022_3693026	P1828 07/06/2022	\$4332.468
40	19145XXX	2022_4954801	15/07/2022	45.341.826
41	12.123.XXX		P0888 10/03/2022	\$94.280.577

*Finalmente es importante indicar que de los 888 cálculos actuariales, se verificó que de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, corresponde a 367 cálculos actuariales de catedráticos de los cuales se han pagado (143+41=184), quedando por solicitar nuevamente la liquidación de 183, cálculos actuariales; es importante indicar que 194 cálculos de catedráticos no ha sido posible ubicarlos en ningún fondo de pensiones, lo que ha imposibilitado la solicitud de liquidación y pago de los cálculos actuariales.*

#### **ANÁLISIS RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

Respecto a los avances realizados por la Universidad en el tema pensional, se constató el pago de la tercera parte de estos procesos pendientes, sin embargo, se ha calificado infectivo en el sentido, que aún no se ha terminado de pagar la totalidad de los procesos, por ende, las acciones de mejora no han sido totalmente efectivas.

Respecto al bien denominado Letrán, en esta auditoría se validaron dos hallazgos relacionados con las deficiencias encontradas en estos activos fijos, razón por la cual queda con una calificación de **INEFECTIVO**.

Anexo 3. Calificación de la Matriz de control Interno Financiero USCO 2021

<b>Tabla No. 19</b>					
<b>Calificación de Control Interno Financiero – USCO</b>					
<b>CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL</b>	PARCIALMENTE ADECUADO	<b>CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO</b>	MEDIO	<b>SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)</b>	1.41
Calificación del Diseño de Control Gestión Financiera y Contable	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación Riesgo Combinado Gestión Financiera y Contable	MEDIO		
Calificación del Diseño de Control Gestión Presupuestal y del Gasto	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación Riesgo Combinado Gestión Presupuestal y del Gasto	MEDIO		
<b>RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)</b>				<b>1</b>	<b>PARCIALMENTE ADECUADO</b>
<b>CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE</b>				<b>1.5</b>	<b>0.10</b>
<b>CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO</b>				<b>EFICIENTE</b>	
Fuente: Formato 14 Guía A.F. de la CGR.			Elaboró: Equipo auditor		

Anexo 4. Estados Financieros Universidad Surcolombiana 2021

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**  
A: 31 DE DICIEMBRE DE 2021  
(Cifras en pesos colombianos sin decimales - \$ COP)

Código	CUENTAS	Periodo Actual 30-XII-2021 \$	Código	CUENTAS	Periodo Actual 30-XII-2021 \$
<b>ACTIVOS</b>			<b>PASIVOS</b>		
<b>CORRIENTE</b>		<b>\$ 70.249.574.632</b>	<b>CORRIENTE</b>		<b>\$ 16.662.315.014</b>
11	Efectivo y Equivalente al Efectivo	\$ 57.401.128.689	24	Cuentas por Pagar	\$ 5.976.245.461
1105	Caja	\$ 0	2401	Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	\$ 3.237.553.425
1110	Depositos en Instituciones Financieras	\$ 57.401.128.689	2407	Recursos a Favor de Terceros	\$ 781.084.728
1132	Efectivo de Uso Restringido	\$ 0	2424	Descuentos De Nomina	\$ 50.091.343
			2436	Retención en la Fuente	\$ 376.003.000
12	Inversiones e Instrumentos Derivados	\$ 3.350.880.867	2440	Impuesto, Contribuciones y Tasas	\$ 42.045.093
1221	Inv. De admon de liquidez a vir de mercado	\$ 2.772.539.122	2460	Crédito Judiciales	\$ 0
1223	Inv. De admon de liquidez Costo Amortizado	\$ 578.341.745	2490	Otras Cuentas Por Pagar	\$ 1.489.467.872
13	Cuentas Por Cobrar	\$ 7.587.721.684	25	Beneficios a Los Empleados	\$ 2.945.884.551
1305	Ingresos No Tributarios	\$ 3.449.492.788	2511	Beneficios a los Empleados a Corto Plazo	\$ 2.757.601.392
1317	Prestación de Servicios	\$ 3.291.286.735	2514	Beneficios Posempleo - Pensiones	\$ 188.283.159
1337	Transferencias Por Cobrar	\$ 78.320.945			
1384	Otras Cuentas Por Cobrar	\$ 768.621.216	29	Otros Pasivos	\$ 7.740.185.002
1385	Cuentas Por Cobrar Difícil Recaudo	\$ 346.009.441	2902	Otros Pasivos	\$ 53.100.465
1386	Deterioro Acumulado Cuentas Por Cobrar	-\$ 346.009.441	2910	Ingresos Recibidos Por Anticipado	\$ 7.687.084.537
19	Otros Activos	\$ 1.909.843.393	<b>NO CORRIENTE</b>		<b>\$ 21.406.434.313</b>
1905	Bienes y Servicios Pagados por Anticipado	\$ 0	23	Prestamos Por Pagar	\$ 10.529.936.958
1906	Avances Y Acticipo Entregados	\$ 1.909.843.393	2314	Financiamiento interno de largo plazo	\$ 10.529.936.958
<b>NO CORRIENTE</b>		<b>\$ 163.778.026.616</b>			
12	Inversiones	\$ 274.721.666	25	Beneficios a los Empleados	\$ 0
1224	Inversiones de Admon de Liquidez al Costo	\$ 274.721.666	2512	Beneficios a los Empleados a Largo Plazo	\$ 0

Sede Central / Av. Pastora Borrero - Cra. 1  
Sede Administrativa / Cra. 5 No. 23 - 40  
www.usco.edu.co / Neiva - Huila  
PBX: 875 4753  
PBX: 875 9666  
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 966722



Validada Mineducación

**UNIVERSIDAD**  
**SURCOLOMBIANA**  
NIT: 891100084-2

**ACREDITADA DE**  
**ALTA CALIDAD**  
Resolución 1233 / 2018 - MEN

© Sede Central / Av. Pastora Borrero - Cra. 1  
 © Sede Administrativa / Cra. 5 No. 23 - 40  
 © www.csga.edu.co / Neiva - Huila  
 © PBX: 815 4733  
 © FAX: 815 5656  
 © Línea gratuita Nacional: 018000 956722

<b>16</b>	<b>Propiedades, Planta y Equipo</b>	<b>\$ 162.963.361.667</b>
1605	Terrenos	\$ 46.699.943.575
1615	Construcciones en Curso	\$ 6.948.860.271
1635	Bienes Muebles en Bodega	\$ 656.259.902
1637	Propiedad Planta Y Equipo No explotado	\$ 1.477.251.800
1640	Edificaciones	\$ 86.777.511.695
1650	Redes, Líneas y Cables	\$ 244.525.634
1655	Maquinaria y Equipo	\$ 3.753.773.806
1660	Equipo Médico y Científico	\$ 8.944.832.494
1665	Muebles, Enseres y Eq. de Oficina	\$ 4.539.776.468
1670	Eq. de Comunicación y Computación	\$ 12.993.689.292
1675	Eq. de Transporte, Tracción y Elevac.	\$ 870.400.821
1680	Eq. de Comedor, Cocina y Despensa	\$ 182.355.510
1681	Bienes Arte y Cultura	\$ 787.671.200
1685	Depreciación Acumulada (Cr)	<b>-\$ 11.913.490.801</b>
<b>19</b>	<b>Otros Activos</b>	<b>\$ 539.943.283</b>
1909	Depósitos Entregados En Garantía	\$ 345.612.792
1970	Activos Intangibles	\$ 2.107.523.681
1975	Amortización Acumulada	<b>-\$ 1.913.193.190</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>		<b>\$ 234.027.601.248</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>		<b>\$ 0</b>
81	Derechos Contingentes	\$ 4.109.455.973
83	Deudoras de Control	\$ 14.867.526.347
89	Deudoras por Contra (Cr)	<b>-\$ 18.976.982.320</b>

<b>27</b>	<b>Provisiones</b>	<b>\$ 6.570.703.566</b>
2701	Litigios y Demandas	\$ 6.570.703.566
2790	Mecanismos alternativos de solución de confi	\$ 0
<b>29</b>	<b>Otros Pasivos</b>	<b>\$ 4.305.793.789</b>
2901	Avances y anticipo Recibidos	\$ 4.227.497.418
2990	Otros Pasivos Difendos	\$ 78.296.370
<b>TOTAL PASIVOS</b>		<b>\$ 38.068.749.327</b>
<b>PATRIMONIO</b>		
<b>31</b>	<b>Patrimonio Institucional</b>	<b>\$ 195.958.851.921</b>
3105	Capital Fiscal	\$ 122.083.405.704
3109	Resultados de Ejercicios Anteriores	\$ 70.486.291.349
3110	Resultados del Presente Ejercicio	\$ 3.584.079.262
3146	Ganancias o Perdidas en Inversiones de Adm	\$ 52.072.163
3151	Ganancia - perdida Benef. Empleados	<b>-\$ 246.996.557</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		<b>\$ 195.958.851.921</b>

<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>\$ 234.027.601.248</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>		
<b>\$ 0</b>		
91	Responsabilidades Contingentes	\$ 55.297.494.904
93	Acreedoras de Control	\$ 2.122.654.866
99	Acreedoras por Contra (Db)	<b>-\$ 57.420.149.770</b>

Los suscritos: NIDIA GUZMAN DURAN, Representante Legal - Rectora y CARLOS ALBERTO ALVAREZ ORTIZ, Profesional Especializado con funciones de Contador Público, certificamos que los saldos del Estado de Situación Financiera, revelan los hechos, transacciones y operaciones realizadas por la Universidad Surcolombiana, con corte a 31 de Diciembre del 2021, que son tomados fielmente de los libros de contabilidad generados por el sistema de información financiera LINX y que estos se elaboraron conforme a lo señalado en el marco normativo para entidades de Gobierno, adoptado mediante la Resolución No. 943 de octubre 8 de 2015 y sus respectivas modificatorias, expedida por la UAE y Contaduría General de la Nación - CGN.

*Nidia Guzman Duran*  
**NIDIA GUZMAN DURAN**  
 Representante Legal - Rectora

*Carlos Alberto Alvarez Ortiz*  
**CARLOS ALBERTO ALVAREZ ORTIZ**  
 Profesional Especializado con funciones de  
 Contador Público  
 T.P. No. 31674 - T

*Diana Patricia Perez Castañeda*  
**Vo. Bo. DIANA PATRICIA PEREZ CASTAÑEDA**  
 Jefe Oficina Financiera y de Recursos Fisicos



NIT. 891.180.084 - 2  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
Del: 1 de Enero Al: 31 de Diciembre de 2021

Pag. No. 1 de 2

(Cifras expresadas en pesos colombianos sin decimales - \$ COP)

Código	Concepto	Valor \$
<b>ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>		<b>\$ 134.337.148.637</b>
<b>41</b>	<b>Ingresos Fiscales</b>	<b>\$ 9.096.491.641</b>
4105	No tributarios	\$ 9.096.491.641
<b>43</b>	<b>Venta de Servicios</b>	<b>\$ 37.129.686.822</b>
4305	Servicios Educativos	\$ 41.811.107.131
4360	Servicios De Documentos e Identificación	\$ 106.611
4395	Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de servicios	-\$ 4.681.526.920
<b>44</b>	<b>Transferencias</b>	<b>\$ 88.110.970.173</b>
4413	Sistema General de Regalias	\$ 0
4428	Otras Transferencias	\$ 88.110.970.173
4430	Subvenciones	\$ 0
<b>COSTOS DE TRANSFORMACION</b>		<b>\$ 92.455.925.054</b>
<b>63</b>	<b>Costo de Venta - Servicios Educativos</b>	<b>\$ 92.455.925.054</b>
630508	Educación Formal Superior - Pregrado	\$ 77.455.283.242
630509	Educación Formal Superior - Postgrado	\$ 6.472.261.046
630512	Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano	\$ 1.119.659.640
630516	Educación Formal - Investigación	\$ 420.792.141
630550	Servicios Conexos a la Educación	\$ 6.987.928.985
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>		<b>\$ 41.646.463.959</b>
<b>51</b>	<b>De Administración</b>	<b>\$ 34.901.524.222</b>
5101	Sueldos y salarios	\$ 9.902.726.626
5102	Contribuciones Imputadas	\$ 193.898.461
5103	Contribuciones Efectivas	\$ 2.972.518.125
5104	Aportes sobre la Nómina	\$ 402.606.900
5107	Prestaciones Sociales	\$ 6.363.191.441
5108	Gastos de Personal Diversos	\$ 2.285.729.461
5111	Generales	\$ 12.390.775.525
5120	Impuesto, Contribuciones y Tasas	\$ 390.077.683

Pag. No. 2 de: 2

<b>53 Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones</b>	<b>\$ 6.744.939.737</b>
5347 Deterioro de Cuentas Por Cobrar	\$ 12.539.784
5360 Depreciación de propiedades, planta y equipo	\$ 3.768.219.100
5365 Amortización de Activos Intangibles	\$ 35.859.591
5368 Provision Litigios Y Demandas	\$ 2.927.086.105
5373 Provisiones Diversas	\$ 1.235.157
<b>EXCEDENTE O (DÉFICIT) OPERACIONAL ===&gt;</b>	<b>\$ 234.759.624</b>
<b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>	<b>\$ 3.527.772.472</b>
<b>48 OTROS INGRESOS</b>	<b>\$ 3.527.772.472</b>
4802 Financieros	\$ 463.108.621
4805 Ajuste Por Diferencia En Cambio	\$ 0
4808 Ingresos Diversos	\$ 3.031.826.972
4830 Reversiones de las Perdidas por Deterioro	\$ 32.836.878
<b>GASTOS NO OPERACIONALES</b>	<b>\$ 178.452.833</b>
<b>58 OTROS GASTOS</b>	<b>\$ 178.452.833</b>
5804 Financieros - Prestamos	\$ 16.327
5890 Gastos Diversos	\$ 178.436.506
5893 Devolucion y Descuentos Ingresos Fiscales	\$ 0
5895 Devolucion, Rebajas y Dctos Vtas de Servicios	\$ 0
<b>EXCEDENTE O (DÉFICIT) NO OPERACIONAL ===&gt;</b>	<b>\$ 3.349.319.638</b>
<b>EXCEDENTE DEL PRESENTE EJERCICIO ===&gt;</b>	<b>\$ 3.584.079.262</b>

Los suscritos: NIDIA GUZMAN DURAN, Representante Legal - Rectora y CARLOS ALBERTO ALVAREZ ORTIZ, Profesional Especializado con funciones de Contador Público de la Universidad Surcolombiana, certificamos que los estados del Estado de Resultados, revelan los hechos, transacciones y operaciones por el periodo comprendido del: 1 de enero al 31 de Diciembre de 2021, que estos son tomados fielmente de los libros de contabilidad, generados por el sistema administrativo y financiero LINIX y que estos se elaboran de conforma a lo señalado en el Marco Técnico Normativo Contable para entidades de Gobierno, normatividad emitida por la UAE - Contaduría General de la Nación - C.G.N., - Resolución No. 533 del 2015 y sus modificatorias.

  
NIDIA GUZMAN DURAN  
Representante Legal - Rectora

  
CARLOS ALBERTO ALVAREZ ORTIZ  
Profesional Especializado con funciones de  
Contador Público  
T. P. No. 31674 - T

  
Vo.Bo. DIANA PATRICIA PEREZ CASTANEDA  
Jefe Oficina Financiera y de Recursos Fisicos

Vigilada Mineducación

**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**

Por el Periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2021  
(Cifras expresadas en pesos Colombianos - sin decimales)

DESCRIPCION - DETALLE	Capital Fiscal	Resultados Ejercicios Anteriores	Resultado del Presente Ejercicio	Impactos por Transición al Nuevo Marco de Regulación	Ganancia - Perdida en Inversiones por Administración	Ganancia - Perdida Beneficio a los Empleados	TOTAL PATRIMONIO
<b>Saldo al: 1/1/2020</b>	\$ 77.644.063.667	\$ 60.607.441.949	\$ 8.626.311.572	\$ 0	\$ 52.072.163	-\$ 226.986.892	\$ 146.702.902.749
Reclasificaciones del Periodo	\$ 44.439.341.837	\$ -	\$ 8.626.311.572	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 56.814.009.265
Apropiación del Resultado del Periodo	\$ -	\$ -	\$ 2.243.403.578	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.243.403.678
Superavit del Presente Ejercicio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0
Variaciones por Impactos al nuevo marco normativo	\$ -	\$ 7.380.231.741	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7.380.231.741
Perdida por planes de beneficios a los Empleados	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0
<b>Saldo al: 31/12/2020</b>	\$ 122.083.405.704	\$ 67.987.673.690	\$ 2.243.403.678	\$ 0	\$ 52.072.163	-\$ 226.986.892	\$ 192.140.568.333
Reclasificaciones del Periodo	\$ -	\$ -	\$ 2.243.403.578	\$ -	\$ -	\$ 21.000.755	-\$ 2.264.413.333
Apropiación del Resultado del Periodo	\$ -	\$ 2.498.617.699	\$ 3.584.079.262	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.082.696.921
Superavit del Presente Ejercicio	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0
Variaciones por Impactos al nuevo marco normativo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0
Perdida por planes de beneficios a los Empleados	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 0
<b>Saldo al: 31/12/2021</b>	\$ 122.083.405.704	\$ 70.486.291.349	\$ 3.584.079.262	\$ 0	\$ 52.072.163	-\$ 246.001.567	\$ 196.958.951.921

Los señores: NIDIA GUZMAN DURAN, Representante Legal - Rectora y CARLOS ALBERTO ALVAREZ ORTIZ, Profesional Especializado con funciones propias de Contador Público, de la Universidad Boliviana, verificamos que los saldos del Estado de Cambios en el Patrimonio, revelan los hechos, transacciones y modificaciones realizadas por la Universidad Boliviana, con corte al 31 de Diciembre de 2021, que son tomados fielmente de los libros de contabilidad generados por el Sistema Administrativo y Financiero LING y que ~~se corresponden~~ se ajustan a los saldos en el mismo momento para entidades de gobierno adoptado mediante la Resolución No. 933 y sus respectivas modificaciones, de la UAG - Contraloría General de la Nación - C.G.N.

  
NIDIA GUZMAN DURAN  
Representante Legal - Rectora

  
D. Sc. DIANA PATRICIA PÉREZ CASTAÑEDA  
Jefe Oficina Financiera y de Recursos Físicos

  
CARLOS ALBERTO ALVAREZ ORTIZ  
Profesional Especializado con funciones de  
Contador Público  
T.P. No. 31674 - 7


NIT 891,180,084 - 2  
**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**

Método Directo  
Por el Periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y 2020  
(Cifras expresadas en pesos Colombianos sin decimales - \$ COP)

ITEM	2021	2020
<b>Actividades de Operación</b>		
Recaudos por transferencias	\$ 88.110.970.173	\$ 83.264.594.084
Recaudos por consultorías, convenios y otros servicios	\$ -	\$ -
Recaudos por servicios educativos	\$ 37.129.686.822	\$ 30.656.243.965
Recaudos por estampilla	\$ 9.096.491.641	\$ 7.156.291.905
Recaudos por venta de bienes	\$ -	\$ -
Recaudos por otros ingresos	\$ 106.611	\$ 49.686
Pagado por beneficios a los empleados	-\$ 114.576.596.068	-\$ 104.338.059.658
Pagado a proveedores de bienes y servicios	-\$ 15.170.743.105	-\$ 9.051.984.370
Pagado por impuestos, contribuciones y tasas	-\$ 390.077.683	-\$ 336.402.038
Pagado por otros gastos	-\$ 178.452.833	-\$ 9.009.575.490
<b>Flujo de Efectivo Neto de Actividades de Operación</b>	<b>\$ 4.021.385.558</b>	<b>-\$ 1.658.841.916</b>
<b>Actividades de Inversión</b>		
Recaudos por estampilla	\$ -	\$ -
Disminución (aumento) de otras inversiones de administración de liquidez	\$ 5.244.216.264	\$ 100.450.000
Disminución (aumento) de otras inversiones	-\$ 2.725.578	-\$ 1.624.181.599
Disminución (aumento) de otros activos	\$ 2.043.105.489	\$ 169.449.059
Venta de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos	\$ -	\$ -
Adquisición de inversiones en controladas, en asociadas y negocios en conjunto	\$ -	\$ -
Venta de propiedades, planta y equipos, intangibles y propiedades de inversión	\$ -	\$ -
Adquisición de propiedades, planta y equipos, intangibles y propiedades de inversión	\$ -	\$ -
Recaudos por préstamos empleados	\$ -	\$ -
Desembolsos por préstamos a empleados	\$ -	\$ -
Intereses, excedentes financieros y dividendos recibidos	\$ 463.108.621	\$ 1.064.564.086
<b>Flujo de Efectivo Neto de Actividades de Inversión</b>	<b>\$ 7.747.704.796</b>	<b>-\$ 289.718.454</b>
<b>Actividades de Financiación</b>		
Recaudos obtenidos de préstamos	\$ -	\$ 10.500.000.000
Abonos a préstamos	\$ -	\$ -
Intereses pagados	-\$ 16.327	\$ 339.611.999
<b>Flujo de Efectivo Neto de Actividades de Financiación</b>	<b>-\$ 16.327</b>	<b>\$ 10.160.388.001</b>
<b>Flujo de Efectivo del Periodo</b>	<b>\$ 11.769.074.027</b>	<b>\$ 8.211.827.631</b>
<b>Saldo inicial de Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>\$ 45.632.054.662</b>	<b>\$ 37.420.227.031</b>
<b>Saldo final de Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>\$ 57.401.128.689</b>	<b>\$ 45.632.054.662</b>

Los suscritos NIDIA GUZMAN DURAN, Representante Legal - Rectora y CARLOS ALBERTO ALVAREZ ORTIZ, Profesional Especializado con funciones de Contador Público, certifican que los saldos del ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO, revelan los hechos, transacciones y operaciones realizadas por la Universidad Surcolombiana con fecha al 31 de Diciembre de año 2020 y 2021, que son tomados fielmente de los libros de contabilidad generados por el sistema administrativo y financiero LINIX y que estos se elaboraron conforme a lo señalado en el marco normativo para entidades de gobierno, adoptado mediante la Resolución No. 533 de Octubre 8 de 2015 y sus respectivas modificaciones de la UAE - Contraloría General de la Nación.

  
NIDIA GUZMAN DURAN  
Representante Legal - Rector

  
CARLOS ALBERTO ALVAREZ ORTIZ  
Profesional Especializado con funciones de  
Contador Público  
T.P. No. 31674 - T

  
Vo. Bo. DIANA PATRICIA PÉREZ CASTAÑEDA  
Jefa Oficina Financiera y de Recursos Fisicos

Vigilada Mineducación

**INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Por el período comprendido entre el 1 y el 31 de Diciembre de 2021

INDICADOR	FORMULA	RESULTADO 2021	RESULTADO 2020	DESCRIPCION E INTERPRETACION
<b>Índice de Liquidez</b>	Activo Corriente	4,22	4,27	Determina la capacidad que tiene la Universidad, para atender sus obligaciones de corto plazo. En la vigencia por cada peso adeudado, se disponen de \$4,22 para pagar las obligaciones exigibles en el corto plazo.
	Pasivo Corriente			
<b>Endeudamiento</b>	Pasivo Total	16,27%	14,89%	Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación de la Universidad. A diciembre 31 de 2021, el 16,27% del total de los activos están respaldados por los recursos de sus acreedores.
	Activo Total			
<b>Capital de Trabajo</b>	Activos Corrientes (-)	\$ 53.587.289.618	\$ 60.551.103.576	Este indicador representa la liquidez operativa de la Universidad. A 31 de diciembre de 2021, se disponen de \$53.587 millones de pesos después de atender los compromisos de corto plazo.
	Pasivos Corrientes			
<b>Rentabilidad del Patrimonio</b>	Utilidad Operacional	0,12%	-1,81%	Determina la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el patrimonio; es decir, el patrimonio de la Universidad durante la vigencia 2021, generó una rentabilidad del 0,12%
	Patrimonio			
<b>Rentabilidad del Activo</b>	Utilidad Operacional	0,10%	-1,64%	Determina la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el activo; es decir, los Activos de la Universidad, durante la vigencia 2021, generaron una rentabilidad equivalente al 0,10%, incidiendo en una disminución en la rentabilidad.
	Activo Total			
<b>Margen Bruto (*)</b>	Utilidad Bruta	31,18%	30,95%	Este indicador es el resultado de tomar los ingresos obtenidos en un periodo y restarle los costos incurridos en la operación para generar dichos ingresos, de ahí que se les denomine Costos Operativos. Este resultado se divide por los ingresos del periodo y se obtiene el Margen Bruto. La Universidad invierte el 31,18% de sus ingresos operacionales en actividades misionales.
	Ingresos Operacionales			
<b>Margen Operacional (*)</b>	Utilidad Operacional	0,17%	-2,95%	Este indicador es el resultado de tomar los ingresos obtenidos en un periodo y restarle los costos y gastos incurridos en la operación para generar dichos ingresos, de ahí que se les denomine Costos y Gastos Operativos. Este resultado se divide por los ingresos del periodo y se obtiene el Margen Operativo. El resultado nos indica que la Universidad, invierte el 0,17% de sus ingresos operacionales en actividades de operación y admón.
	Ingresos Operacionales			
<b>Margen Neto (*)</b>	Utilidad Neta	2,67%	2,01%	El Margen Neto, es un indicador que se determina dividiendo el excedente o déficit del presente ejercicio entre el total de los ingresos operacionales generados durante el mismo periodo, presentando un resultado equivalente al 2,67%
	Ingresos Operacionales			

(\*) Los indicadores organizacionales se calcularon según el RUP (Registro Único de Proponentes).

  
**NIDIA GUZMAN DURAN**  
Representante Legal - Rector

  
**CARLOS ALBERTO ALVAREZ ORTIZ**  
Profesional Especializado con funciones de Contador Público  
T.P. No. 31674 - T

  
**Vo. Bo. DIANA PATRICIA PEREZ CASTANEDA**  
Jefe Oficina Financiera y de Recursos Físicos

☎ Sede Central / Av. Postobón Borrero - Cra. 1 ☎ PBX: 875 4753  
☎ Sede Administrativa / Cra. 5 No. 23 - 40 ☎ PBX: 875 3686  
☎ www.usco.edu.co / Neiva - Huila ☎ Línea Gratuita Nacional: 018000 968722



Vigencia Minutacion

Los suscritos **NIDIA GUZMAN DURAN**, Rectora y **CARLOS ALBERTO ALVAREZ ORTIZ**, Profesional Especializado con funciones de Contador Público de la Universidad Surcolombiana, en ejercicio de las facultades legales que les confiere la Ley 298 de 1996 y la Ley 43 de 1990; en cumplimiento de lo estipulado en las Resoluciones No. 706 y 182 de 2016 expedida por la Unidad Administrativa Especial - Contaduría General de la Nación

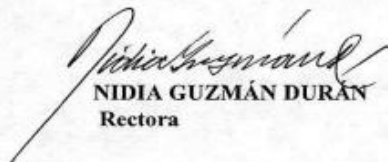
**CERTIFICAN:**

Que los saldos de los Estados Financieros revelan los hechos, transacciones y operaciones realizados por la Universidad Surcolombiana, con corte a Diciembre 31 de 2021, fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad generados por el Sistema Administrativo y Financiero LINUX y estos se elaboran conforme a lo señalado en el marco normativo para Entidades de Gobierno adoptado mediante la Resolución 533 de 2015 de la UAE - Contaduría General de la Nación.

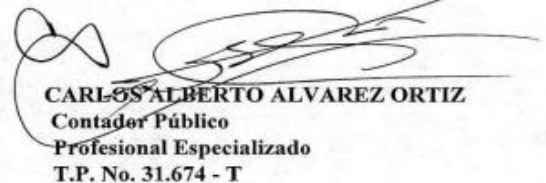
Que los estados contables básicos de la Universidad Surcolombiana, revelan el valor total de activos, pasivos y patrimonio, ingresos, gastos y costos, cuentas de orden, reportados en el libro mayor al corte a Diciembre 31 de 2021.

Que los activos representan un potencial de servicios o beneficios económicos futuros y a la vez los pasivos representan hechos pasados que implican salida de recursos, en desarrollo de las funciones de cometido estatal de la Universidad Surcolombiana.

La presente certificación, se expide en la ciudad de Neiva, a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).



**NIDIA GUZMÁN DURÁN**  
Rectora

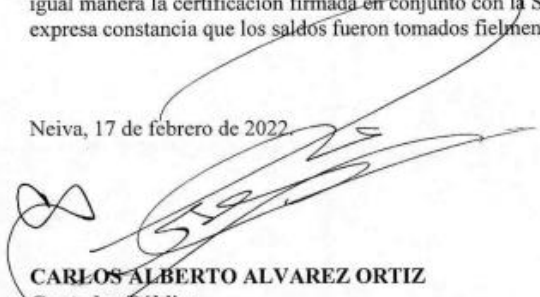


**CARLOS ALBERTO ALVAREZ ORTIZ**  
Contador Público  
Profesional Especializado  
T.P. No. 31.674 - T

### ACTA DE PUBLICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

CARLOS ALBERTO ALVAREZ ORTIZ, Profesional Especializado con funciones de CONTADOR de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, en cumplimiento del numeral 36, del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, así como en las resoluciones 706 y 182 de 2016 y conforme a lo señalado en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno adoptado mediante Resolución 533 de 2015 expedida por la UAE – CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, procede a publicar en la Página Web de la Institución, el juego completo de los estados financieros compuestos por: Estado de Situación Financiera a: 31 de diciembre de 2021, el Estado de Resultados por el periodo comprendido del: 1 de Enero al: 31 de diciembre de 2021, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y las Notas a los Estados Financieros todos con fecha de corte diciembre 31 de 2021, presentados tanto individuales como comparativos, de la Universidad Surcolombiana, de igual manera la certificación firmada en conjunto con la Señora Rectora, en la cual dejamos expresa constancia que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad.

Neiva, 17 de febrero de 2022.



**CARLOS ALBERTO ALVAREZ ORTIZ**  
Contador Público  
Profesional Especializado  
T.P. No. 31.674 - T